

ARABAKO FORU ALDUNDIA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Xedapenak eta Administrazio Ebazpenak

Foru Aginduak

OGASUN, FINANTZA ETA AURREKONTU SAILA

3.693

286/2003 FORU AGINDUA, maiatzaren 29koa, Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Sailako foru-diputatuarena; honen bidez, Sozietateen gaineko Zergaren eta Ez-Egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren —establezimendu iraunkorrei dagokiena— 200, 200-A eta 220 ereduak onartzen dira, 2002ko urtarrilaren 1a eta abenduaren 31 bitartean hasitako ekitaldietarako.

Sozietateen gaineko Zerga arautzen duen 24/1996 Foru Arauaren (uztailaren 5ekoa) 129. artikulua ezartzen duenez, zerga horren peko subjektu pasiboek betebeharra dute Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Sailako foru-diputatuak adierazitako leku eta moduan zerga horren aitorpena aurkeztu eta sinatzeko.

Horretarako, beharrezkoa da zerga honen inprimaki-ereduak onartzea. Inprimaki-eredu horiek 2002ko urtarrilaren 1a eta abenduaren 31 bitartean hasitako ekitaldietan aplikatuko dira.

Horregatik bada, nire eskumenekoak diren ahalmenak erabiliz, hau

XEDATU DUT:

Lehen.- Inprimaki-ereduak.

Bat.- Honen bidez, Sozietateen gaineko Zergaren eta Ez-Egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren (establezimendu iraunkorrek) 200, 200-A eta 220 aitorten-kitapen ereduak onartzen dira, 2002ko urtarrilaren 1a eta abenduaren 31 bitartean hasitako ekitaldietan dira aplikatzeko.

Bi.- Aitorpen-eredu horiek Foru Agindu honetako eranskinean doaz, eta Administrazioarendako eta aitorpena egiten duen entitatearendako ale banaz daude osatuta.

Bigarrena.- 200 aitorten-eredua.

200 aitorten-eredua, oro har, honako entitate hauek erabili beharko dute: Arabako Lurralde Historikoko araudiaren pean egonik, zergaren aitorpena eragiketa-kopuruaren arabera egin beharra dute-nean, Lurralde Historiko honetan eta beste zerga-administrazio batzuetan, egin ere.

Eredu hau 24/1996 Foru Arauan jasotako zerga-erregimen berezietan sartuta dauden erakundeek ere nahitaez erabili beharko dute, baldin eta erregimen berezian sartuta daudelako 200-A eredu bete ezin badute. Honako erakundeak izango dira, besteak beste:

- Zerga finkapenaren erregimeneko sozietateak.
- Inbertsio kolektiboko erakundeak.
- Hidrokarburoak ustiatzeko eta ikertzeko erakundeak eta meharzaritzako erakundeak.
- Arriskuko kapitaleko funts eta sozietateak, enpresak sustatzeko sozietateak eta eskualde-garapenerako sozietateak.
- Zuzendaritzako, koordinazioko eta finantzako zentroak.
- Zerga-gardentasuneko erregimenaren peko sozietateak.
- Atzerriko baloreak edukitzeko sozietateak.
- Finantza-erakundeak.
- Aseguru-erakundeak.
- Borondatezko gizarte-aurreikuspeneko erakundeak eta pensio-funtsak.
- 13/1996 Foru Arauari heldu dioten irabazteko xederik gabeko erakundeak.

Orobat, eredu hau erabili beharko dute Espainiako estatuan egoitza ez duten erakundeek establezimendu iraunkorrek, Arabako Lurralde Historikoko araudiaren pean daudenean.

Hala ere, araudi komunaren pean edo beste foru-administrazio batzuen araudiaren pean dauden erakundeek ere eredu hau erabili beharko dute, baina dena delako araudi horrek ezarritako epeak eta gainerako betekizunak betetz.

Disposiciones y Resoluciones Administrativas

Ordenes Forales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

3.693

ORDEN FORAL 286/2003, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 29 de mayo, por la que se aprueban los modelos 200, 200-A y 220 del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes aplicables a los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002.

La legislación vigente del Impuesto sobre Sociedades establecida, en el artículo 129 de la Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, reguladora de este tributo, la obligación de los sujetos pasivos del mismo a presentar y suscribir la oportuna declaración por este Impuesto en el lugar y la forma determinados por el Diputado Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

A tal fin se hace preciso aprobar los correspondientes modelos de impresos de este Impuesto. Estos modelos serán aplicables a los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002.

En su virtud y en ejercicio de las facultades que me competen,

DISPONGO:

Primero.- Modelos de impresos.

Uno.- Se aprueban los modelos de declaración-liquidación 200, 200-A y 220 del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes), aplicables a los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002.

Dos.- Estos modelos, que figuran como anexo a la presente Orden Foral, constan de un ejemplar para la Administración y otro para la entidad declarante.

Segundo.- Utilización del modelo 200.

El modelo 200 deberá utilizarse, con carácter general, por aquellas entidades con normativa del Territorio Histórico de Álava que tengan que tributar por volumen de operaciones en este Territorio y en otras Administraciones tributarias.

También será obligatorio para aquellas entidades incluidas en alguno de los regímenes tributarios especiales recogidos en la Norma Foral 24/1996, y que por tal motivo no puedan rellenar el modelo 200-A, entre ellas:

- Sociedades en régimen de consolidación fiscal.
- Instituciones de inversión colectiva.
- Entidades de investigación y explotación de hidrocarburos y entidades mineras.
- Sociedades y fondos de capital riesgo, sociedades de promoción de empresas y sociedades de desarrollo regional.
- Centros de dirección, coordinación o financieros.
- Sociedades en régimen de transparencia fiscal internacional.
- Sociedades de tenencia de valores extranjeros.
- Entidades financieras.
- Entidades aseguradoras.
- Entidades de previsión social voluntaria y Fondos de pensiones.
- Entidades sin fines lucrativos acogidas a la Norma Foral 13/1996.

Asimismo deberán usar este modelo los establecimientos permanentes de entidades no residentes en el Estado español con normativa del Territorio Histórico de Álava.

No obstante, este modelo podrá ser utilizado, por aquellas entidades sujetas a normativa de régimen común o de otras Administraciones Forales, respetándose los plazos y demás formalidades que establezca su respectiva normativa.

Hirugarrena.- 200-A eredia.

200-A eredia erabili beharko dute Sozietateen gaineko Zerga Foru Aldundi honi bakarrik ordaindu behar dioten erakundeek, baldin eta aurreko idatz-zatian 200 eredia nahitaz erabili behar duten erakundeen artean sartuta ez badaude.

Laugarrena.- 220 eredia.

Zerga finkapenaren erregimen honen pean (24/1996 Foru Arauaren IX Kapituluua, VIII Tituluua) zergak ordaintzen dituzten zerga-taldeetan nagusi diren sozietateek erabili beharko dute 220 eredia, beti ere, sozietate-talde horietan, Euskal Autonomia Erkidegoan zerga ordaintzeko betebeharra duten erakundeek bakarrik parte hartzen dutenean, eta taldean nagusi den sozietatea Arabako Lurralde Historikoko araudiaren pean dagoenean.

Sozietate-talde horretako kide diren sozietateek, indarrean dagoen araudiari jarraituz, banakako zerga-aitorpeneko erregimenerako ezarritako aitortenak aurkeztu beharko dizkiote Arabako Foru Aldundiari, 200 ereduaren arabera; 200 ereduko inprimaki-orria oso-orri bete beharko dute, banakako aitortpena eginez gero erakunde horiek ordaindu edo jaso beharko lituzketen zenbateko likido teorikoak ere zehazteraino.

Hala ere, erregimen komunaren edo beste foru-administrazio batzuen erregimenaren peko zerga-taldeen ere erabili ahal izango dute 220 eredu hau, dagokion erregimenak ezartzen dituen epe eta betekizunak betez.

Bosgarrena.- 2002 ekitaldiko Sozietateen gaineko Zergaren aitortpena aurkezteko epea.

24/1996 Foru Arauaren 129 artikulua ezarritakoaren arabera, zerga-aldia amaitu ondoren sei hilabete igaro eta ondoko 25 egun naturalen barruan aurkeztu beharko da aitortpena.

Hala eta ere, zerga-aldia 2002 ekitaldian eta abenduaren 31 baino lehen amaituta daukaten entitateek, Foru Agindu hau onartu orduko zerga aitortzeko epe orokorra agortuta baldin badute, 25 egun naturaleko beste epe berezi bat izango dute aitortpena aurkezteko, Foru Agindu hau onartzen denetik kontatzen hasita.

Foru Agindu hau onartu aurretik ez da aurkeztuko beharko 2002 ekitaldiko edo 2002.ean hasitako ekitaldi-zatietako aitortpenik, inolaz ere.

Aitortpena aurkezterakoan, subjektu pasiboek autolikidazioari dagokion zerga-zorra zehaztu beharko dute, bai eta hurrengo artikulua zehazten duen leku eta moduan ordaindu ere.

Seigarrena.- Aitortenak non aurkeztu behar diren.

Subjektu pasiboak honako leku hauetan aurkez dezake aitortpena:

A) Aitortenaren emaitza ordaintzekoa bada:

1. 26/1996 Foru Dekretuak (otsailaren 27koa) xedatutakoaren arabera erakunde laguntzaileak diren banku eta aurrezki kutxetan.

Aitortenak gutun-azal itxi baten barruan aurkeztu ahal izango dira. Gutun-azal horretan honakoak aurkeztuko dira: jatorrizko aitortpena (inprimaki ofizialak erabiltzekotan) edo paper inprimatua (aitortpena egiteko, laguntzarako informatika programa erabiltzekotan).

Erakunde laguntzaile horretan egindako ordainketa ordainketa-beraren eta aurkezpenaren gordekintzat baliatu ahal izango da.

2. Postaz (ohikoa edo ziurtatua), aitortenarekin batera banku-transferentziaren edo Arabako Foru Aldundiaren aldeko posta-igortpenaren gordekinaren fotokopia ere helaraziz; halaber, aitortenaren jatorrizko alea edo paper inprimatua ere helarazi beharko da, aurreko 1. idatz-zatian xedatutakoaren arabera.

B) Aitortenaren emaitza itzulketa bada edo aitortpena negatiboa bada:

1.- Arabako Foru Aldundiaren bulegoetan.

Aitortenaren bi kopia aurkezten badira, kopia zigitatua eman go zaio interesdunari edo, hala badagokio, aurkeztu izana frogatzen duen eginbidea.

2. Posta arruntaren edo ziurtatuaren bidez. Horrelakoetan, jatorrizko aitortpena edo jarduten duen paper inprimatua.

Tercero.- Utilización del modelo 200-A.

El modelo 200-A deberá ser utilizado por todas aquellas entidades que deban tributar por el Impuesto sobre Sociedades de forma exclusiva a esta Diputación Foral y no estén comprendidas en los supuestos de utilización obligatoria del modelo 200 enumerados en el apartado anterior.

Cuarto.- Utilización del modelo 220.

El modelo 220 deberá utilizarse por las sociedades dominantes de aquellos grupos fiscales que tributen en el régimen de consolidación fiscal (Capítulo IX, Título VIII de la Norma Foral 24/1996), de los cuales formen parte, exclusivamente, entidades sujetas a tributación en el País Vasco y siempre que dicha sociedad dominante aplique la normativa del Territorio Histórico de Álava.

Las Sociedades integrantes del grupo presentarán en la Diputación Foral de Álava, de conformidad con la normativa vigente, las declaraciones establecidas para el régimen de tributación independiente, en el modelo 200, siendo éste cumplimentado en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación individual habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas entidades.

No obstante, este modelo 220 podrá ser utilizado, asimismo, por aquellos grupos fiscales sujetos a normativa de régimen común o de otras Administraciones Forales, respetándose los plazos y demás formalidades que establezca su respectiva normativa.

Quinto.- Plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes al ejercicio 2002.

En base a lo establecido en el artículo 129 de la Norma Foral 24/1996, la declaración se presentará en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

No obstante, aquellas entidades que habiendo acabado su período impositivo en el año de 2002, antes del 31 de diciembre, tuvieran vencido el plazo general para su presentación a fecha de aprobación de esta Orden Foral, tendrán un plazo especial de 25 días naturales, a partir de la aprobación de la misma, para la presentación de dicha declaración.

En ningún caso se deberá presentar declaraciones del ejercicio 2002 o períodos partidos iniciados en 2002 con anterioridad a la aprobación de esta Orden Foral.

Asimismo, al tiempo de presentar la declaración, los sujetos pasivos deberán determinar la deuda tributaria correspondiente a la autoliquidación practicada e ingresarla en el lugar y en la forma que en el artículo siguiente se señala.

Sexto.- Lugares de presentación de las declaraciones.

Las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades podrán presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

A) Declaraciones con resultado a ingresar:

1. En Bancos o Cajas de Ahorro que tengan la condición de Entidad Colaboradora según lo dispuesto en el Decreto Foral 26/1996, de 27 de febrero.

Las declaraciones podrán presentarse en sobre cerrado, en el que se incluirá el original de la declaración (caso de utilizarse los impresos oficiales) o el papel impreso en el que obre la misma (caso de utilizarse para su confección el Programa Informático de Ayuda).

El pago en la entidad Colaboradora servirá como resguardo de presentación y pago.

2. Por Correo, ordinario o certificado, acompañando fotocopia del resguardo de la correspondiente transferencia bancaria o giro postal a favor de la Diputación Foral de Álava, remitiéndose también, según lo señalado en el apartado 1 anterior, el original de la declaración o el papel impreso en que obre la misma.

B) Declaraciones con resultado a devolver o negativas:

1. En las oficinas de la Diputación Foral de Álava.

Si las declaraciones se presentan por duplicado se devolverá al interesado la copia sellada o, en su caso, diligencia acreditativa de su presentación.

2. Por correo ordinario o certificado, incluyendo el original de la declaración o el papel impreso en el que obre la misma.

Aitorpenaren emaitza itzultzekoa bada, subjektu pasiboak egiaz-tatu egin beharko du emaitza hori, erakunde atxikitzaileek egin dizkioten atxikipen eta konturako ordainketak frogatzeko agirien bidez —aitorpenaren eranskin gisa doaz agiri horiek— eta atxikipen horiek antolatuta agertuko dituen zerrenda baten bidez.

Subjektu pasiboak, erakunde atxikitzaileen ziurtagiriaren ordez, atxikipenaren peko diru-sarrerak sortzen dizkioten balore higigarriak edo tituluak gordailuan utzita dauzkan finantza-erakundeak igorri-tako jakinarazpenak aurkeztu ahal izango ditu.

Itzulketari uko egin nahi izanez gero, hori jakinarazi egin behar-ko da, inprimakian horretarako jarritako laukitxoan marka eginez.

Aitorpena aurkeztu izana frogatzen duen eginbidea eskuratzeko beharrezko izango da zuzenean Arabako Foru Aldundian aurkez-tea.

Zazpigarrena.- Inprimakiak banatu eta saltzea.

Bat. Inprimaki hauek Agiritegi, Erregistro eta Jakinarazpenen Bulego-aren bitartez banatu eta salduko dira, hemen zehazten diren prezio hauetan, saldu ere:

- a) 200-A aitorpen-ereduaren sorta osoa: 2,10 euro.
- b) 200 aitorpen-ereduaren sorta osoa: 3 euro.
- c) 220 aitorpen-ereduaren sorta osoa: 6 euro.

Bi. 200-A ereduaren eta 200 ereduaren inprimakiak tabako-den-detan ere saldu eta banatuko dira.

Hiru. Sozietateen gaineko Zergaren Laguntzarako informatika programa (200-A eredu), Arabako Foru Aldundian eskuratuko da 1,20 eurotan.

AZKEN XEDAPENA

Foru Agindu hau Arabako Lurralde Historikoaren ALDIZKARI OFIZIALEAN argitaratzen denean sartuko da indarrean.

Vitoria-Gasteiz, 2003ko maiatzaren 29a.- Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saileko foru-diputatua, JUAN ANTONIO ZÁRATE PÉREZ DE ARRILUCEA.

En el supuesto de que la declaración resulte a devolver, el suje-to pasivo deberá acreditar tal devolución mediante documentos jus-tificativos, anexas a la declaración, de las retenciones e ingresos a cuenta que le hayan sido practicados por las entidades retenedoras, así como una relación ordenada comprensiva de dichas retenciones.

Estos certificados de las entidades retenedoras, podrán ser sus-tituídos por las comunicaciones que a los efectos los sujetos pasi-vos reciban de las entidades financieras en las que se tengan depo-sitados los valores mobiliarios o títulos que generan los ingresos sometidos a retención.

En el supuesto de que se quiera renunciar a la devolución, tal hecho deberá indicarse haciendo un marcaje de la casilla del impre-so recogida a tales efectos.

Para obtener diligencia acreditativa de presentación de la decla-ración será precisa su presentación directamente en la Diputación Foral de Álava.

Séptimo.- Distribución y venta de los impresos.

Uno. La distribución y venta de los impresos se efectuará a tra-vés del Negociado de Archivo, Registro y Notificaciones de la Dirección de Hacienda, a los precios que seguidamente se detallan:

- a) Juego completo de declaración modelo 200-A: 2,10 euros.
- b) Juego completo de declaración modelo 200: 3 euros.
- c) Juego completo de declaración modelo 220: 6 euros.


Dos. Igualmente, la distribución y venta de los impresos mode-los 200-A y 200 se efectuará por las expendedorías de tabaco.

Tres. El Programa informático de Ayuda del Impuesto sobre Sociedades, modelo 200-A se podrá adquirir en la Diputación Foral de Álava al precio de 1,20 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor el día de su publica-ción en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de mayo de 2003.- El Diputado Foral titu-lar del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, JUAN ANTONIO ZÁRATE PÉREZ DE ARRILUCEA.

 <p style="font-size: small;">Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saileko Foru-diputatua</p>	<p style="font-size: large; font-weight: bold;">MODELO 200</p> <p style="font-weight: bold;">Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)</p> <p style="font-weight: bold;">DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION PERIODO IMPOSITIVO</p> <p style="font-size: small;">(MES) / (DIA) / (MES) / (AÑO) / (DIA) / (MES) / (AÑO)</p>
<p>ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA</p>	
<p>RAZÓN SOCIAL</p> <p>DOMICILIO FISCAL (CALLE O PLAZA)</p> <p>MUNICIPIO</p> <p>C. POSTAL</p> <p>PROVINCIA</p> <p>Nº</p> <p>PUEBLO</p> <p>TELÉFONO</p> <p>FAX</p>	<p>614</p> <p>613+</p> <p>612+</p> <p>611</p> <p>610</p> <p>609</p> <p>608</p> <p>607</p> <p>606</p> <p>605</p> <p>604</p> <p>603</p> <p>602</p> <p>601</p> <p>600</p> <p>599</p> <p>598</p> <p>597</p> <p>596</p> <p>595</p> <p>594</p> <p>593</p> <p>592</p> <p>591</p> <p>590</p> <p>589</p> <p>588</p> <p>587</p> <p>586</p> <p>585</p> <p>584</p> <p>583</p> <p>582</p> <p>581</p> <p>580</p> <p>579</p> <p>578</p> <p>577</p> <p>576</p> <p>575</p> <p>574</p> <p>573</p> <p>572</p> <p>571</p> <p>570</p> <p>569</p> <p>568</p> <p>567</p> <p>566</p> <p>565</p> <p>564</p> <p>563</p> <p>562</p> <p>561</p> <p>560</p> <p>559</p> <p>558</p> <p>557</p> <p>556</p> <p>555</p> <p>554</p> <p>553</p> <p>552</p> <p>551</p> <p>550</p> <p>549</p> <p>548</p> <p>547</p> <p>546</p> <p>545</p> <p>544</p> <p>543</p> <p>542</p> <p>541</p> <p>540</p> <p>539</p> <p>538</p> <p>537</p> <p>536</p> <p>535</p> <p>534</p> <p>533</p> <p>532</p> <p>531</p> <p>530</p> <p>529</p> <p>528</p> <p>527</p> <p>526</p> <p>525</p> <p>524</p> <p>523</p> <p>522</p> <p>521</p> <p>520</p> <p>519</p> <p>518</p> <p>517</p> <p>516</p> <p>515</p> <p>514</p> <p>513</p> <p>512</p> <p>511</p> <p>510</p> <p>509</p> <p>508</p> <p>507</p> <p>506</p> <p>505</p> <p>504</p> <p>503</p> <p>502</p> <p>501</p> <p>500</p> <p>499</p> <p>498</p> <p>497</p> <p>496</p> <p>495</p> <p>494</p> <p>493</p> <p>492</p> <p>491</p> <p>490</p> <p>489</p> <p>488</p> <p>487</p> <p>486</p> <p>485</p> <p>484</p> <p>483</p> <p>482</p> <p>481</p> <p>480</p> <p>479</p> <p>478</p> <p>477</p> <p>476</p> <p>475</p> <p>474</p> <p>473</p> <p>472</p> <p>471</p> <p>470</p> <p>469</p> <p>468</p> <p>467</p> <p>466</p> <p>465</p> <p>464</p> <p>463</p> <p>462</p> <p>461</p> <p>460</p> <p>459</p> <p>458</p> <p>457</p> <p>456</p> <p>455</p> <p>454</p> <p>453</p> <p>452</p> <p>451</p> <p>450</p> <p>449</p> <p>448</p> <p>447</p> <p>446</p> <p>445</p> <p>444</p> <p>443</p> <p>442</p> <p>441</p> <p>440</p> <p>439</p> <p>438</p> <p>437</p> <p>436</p> <p>435</p> <p>434</p> <p>433</p> <p>432</p> <p>431</p> <p>430</p> <p>429</p> <p>428</p> <p>427</p> <p>426</p> <p>425</p> <p>424</p> <p>423</p> <p>422</p> <p>421</p> <p>420</p> <p>419</p> <p>418</p> <p>417</p> <p>416</p> <p>415</p> <p>414</p> <p>413</p> <p>412</p> <p>411</p> <p>410</p> <p>409</p> <p>408</p> <p>407</p> <p>406</p> <p>405</p> <p>404</p> <p>403</p> <p>402</p> <p>401</p> <p>400</p> <p>399</p> <p>398</p> <p>397</p> <p>396</p> <p>395</p> <p>394</p> <p>393</p> <p>392</p> <p>391</p> <p>390</p> <p>389</p> <p>388</p> <p>387</p> <p>386</p> <p>385</p> <p>384</p> <p>383</p> <p>382</p> <p>381</p> <p>380</p> <p>379</p> <p>378</p> <p>377</p> <p>376</p> <p>375</p> <p>374</p> <p>373</p> <p>372</p> <p>371</p> <p>370</p> <p>369</p> <p>368</p> <p>367</p> <p>366</p> <p>365</p> <p>364</p> <p>363</p> <p>362</p> <p>361</p> <p>360</p> <p>359</p> <p>358</p> <p>357</p> <p>356</p> <p>355</p> <p>354</p> <p>353</p> <p>352</p> <p>351</p> <p>350</p> <p>349</p> <p>348</p> <p>347</p> <p>346</p> <p>345</p> <p>344</p> <p>343</p> <p>342</p> <p>341</p> <p>340</p> <p>339</p> <p>338</p> <p>337</p> <p>336</p> <p>335</p> <p>334</p> <p>333</p> <p>332</p> <p>331</p> <p>330</p> <p>329</p> <p>328</p> <p>327</p> <p>326</p> <p>325</p> <p>324</p> <p>323</p> <p>322</p> <p>321</p> <p>320</p> <p>319</p> <p>318</p> <p>317</p> <p>316</p> <p>315</p> <p>314</p> <p>313</p> <p>312</p> <p>311</p> <p>310</p> <p>309</p> <p>308</p> <p>307</p> <p>306</p> <p>305</p> <p>304</p> <p>303</p> <p>302</p> <p>301</p> <p>300</p> <p>299</p> <p>298</p> <p>297</p> <p>296</p> <p>295</p> <p>294</p> <p>293</p> <p>292</p> <p>291</p> <p>290</p> <p>289</p> <p>288</p> <p>287</p> <p>286</p> <p>285</p> <p>284</p> <p>283</p> <p>282</p> <p>281</p> <p>280</p> <p>279</p> <p>278</p> <p>277</p> <p>276</p> <p>275</p> <p>274</p> <p>273</p> <p>272</p> <p>271</p> <p>270</p> <p>269</p> <p>268</p> <p>267</p> <p>266</p> <p>265</p> <p>264</p> <p>263</p> <p>262</p> <p>261</p> <p>260</p> <p>259</p> <p>258</p> <p>257</p> <p>256</p> <p>255</p> <p>254</p> <p>253</p> <p>252</p> <p>251</p> <p>250</p> <p>249</p> <p>248</p> <p>247</p> <p>246</p> <p>245</p> <p>244</p> <p>243</p> <p>242</p> <p>241</p> <p>240</p> <p>239</p> <p>238</p> <p>237</p> <p>236</p> <p>235</p> <p>234</p> <p>233</p> <p>232</p> <p>231</p> <p>230</p> <p>229</p> <p>228</p> <p>227</p> <p>226</p> <p>225</p> <p>224</p> <p>223</p> <p>222</p> <p>221</p> <p>220</p> <p>219</p> <p>218</p> <p>217</p> <p>216</p> <p>215</p> <p>214</p> <p>213</p> <p>212</p> <p>211</p> <p>210</p> <p>209</p> <p>208</p> <p>207</p> <p>206</p> <p>205</p> <p>204</p> <p>203</p> <p>202</p> <p>201</p> <p>200</p> <p>199</p> <p>198</p> <p>197</p> <p>196</p> <p>195</p> <p>194</p> <p>193</p> <p>192</p> <p>191</p> <p>190</p> <p>189</p> <p>188</p> <p>187</p> <p>186</p> <p>185</p> <p>184</p> <p>183</p> <p>182</p> <p>181</p> <p>180</p> <p>179</p> <p>178</p> <p>177</p> <p>176</p> <p>175</p> <p>174</p> <p>173</p> <p>172</p> <p>171</p> <p>170</p> <p>169</p> <p>168</p> <p>167</p> <p>166</p> <p>165</p> <p>164</p> <p>163</p> <p>162</p> <p>161</p> <p>160</p> <p>159</p> <p>158</p> <p>157</p> <p>156</p> <p>155</p> <p>154</p> <p>153</p> <p>152</p> <p>151</p> <p>150</p> <p>149</p> <p>148</p> <p>147</p> <p>146</p> <p>145</p> <p>144</p> <p>143</p> <p>142</p> <p>141</p> <p>140</p> <p>139</p> <p>138</p> <p>137</p> <p>136</p> <p>135</p> <p>134</p> <p>133</p> <p>132</p> <p>131</p> <p>130</p> <p>129</p> <p>128</p> <p>127</p> <p>126</p> <p>125</p> <p>124</p> <p>123</p> <p>122</p> <p>121</p> <p>120</p> <p>119</p> <p>118</p> <p>117</p> <p>116</p> <p>115</p> <p>114</p> <p>113</p> <p>112</p> <p>111</p> <p>110</p> <p>109</p> <p>108</p> <p>107</p> <p>106</p> <p>105</p> <p>104</p> <p>103</p> <p>102</p> <p>101</p> <p>100</p> <p>99</p> <p>98</p> <p>97</p> <p>96</p> <p>95</p> <p>94</p> <p>93</p> <p>92</p> <p>91</p> <p>90</p> <p>89</p> <p>88</p> <p>87</p> <p>86</p> <p>85</p> <p>84</p> <p>83</p> <p>82</p> <p>81</p> <p>80</p> <p>79</p> <p>78</p> <p>77</p> <p>76</p> <p>75</p> <p>74</p> <p>73</p> <p>72</p> <p>71</p> <p>70</p> <p>69</p> <p>68</p> <p>67</p> <p>66</p> <p>65</p> <p>64</p> <p>63</p> <p>62</p> <p>61</p> <p>60</p> <p>59</p> <p>58</p> <p>57</p> <p>56</p> <p>55</p> <p>54</p> <p>53</p> <p>52</p> <p>51</p> <p>50</p> <p>49</p> <p>48</p> <p>47</p> <p>46</p> <p>45</p> <p>44</p> <p>43</p> <p>42</p> <p>41</p> <p>40</p> <p>39</p> <p>38</p> <p>37</p> <p>36</p> <p>35</p> <p>34</p> <p>33</p> <p>32</p> <p>31</p> <p>30</p> <p>29</p> <p>28</p> <p>27</p> <p>26</p> <p>25</p> <p>24</p> <p>23</p> <p>22</p> <p>21</p> <p>20</p> <p>19</p> <p>18</p> <p>17</p> <p>16</p> <p>15</p> <p>14</p> <p>13</p> <p>12</p> <p>11</p> <p>10</p> <p>9</p> <p>8</p> <p>7</p> <p>6</p> <p>5</p> <p>4</p> <p>3</p> <p>2</p> <p>1</p>
<p>TOTAL A INGRESAR O A DEVOLVER 623</p> <p>(1) En el caso de presentar declaración complementaria.</p>	
<p>IMPORTE</p> <p>DOMICILIACION DE LA DEVOLUCION:</p> <p>IMPORANTE:</p> <p>IMPRESIONABLE para efectuar la devolución, indicar los 20 dígitos de la cuenta ..</p> <p>SI la declaración-liquidación resulta con derecho a devolución y renuncia a la misma, marque con una "x"</p> <p>No olvide también en este caso, indicar los 20 dígitos del código cuenta cliente</p>	<p>Código cuenta cliente (CCC)</p> <p>Entidad Oficina Número de cuenta</p> <p>621 622 623</p>
<p>Ingreso efectuado a favor de Diputación Foral de Álava</p> <p>IMPORTE</p>	<p>Fecha</p> <p>Importe</p>
<p>CARTA DE PAGO</p>	
<p>Clave entidad</p> <p>Sello y firma</p>	<p>Fecha</p> <p>Importe</p>

Espacio reservado para imputación mecanizada del ingreso por parte de la entidad colaboradora)

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava Foru Aldundia / Foru Aldundia Foru / Foru	Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002 DECLARACION LIQUIDACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO IMPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE EL / (MES) / 2002 AL / (MES) / (AÑO)	PAGINA 1 MODELO 200
---	--	-------------------------------

(Sello de recepción)	
ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA	
Fecha de presentación: 001	
NIF	RAZON SOCIAL
DOMICILIO FISCAL (CALLE O PLAZA)	NUMERO PISO PUERTA TELEFONO
MUNICIPIO	PROVINCIA FAX
C. POSTAL	
PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE:	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE TELEFONO

ACTIVIDAD PRINCIPAL:	ACTIVIDAD O ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ENTIDAD	EPGRAFE IAE
OTRAS:		002 003 004
PLANTILLA TRABAJADORES DE LA ENTIDAD (todo tipo de contrato)		
- Promedio de plantilla del ejercicio	005	
- Personal asalariado máximo durante el ejercicio	006	

REGIMENES FISCALES ESPECIALES Y CARACTERES DE LA DECLARACION (Marque con X el o los que procedan)	
Entidad Reg. Fiscal (Ley 30/94)	008
Entidad fiscal internacional	020
Entidad paraísos, eventa (art. 120 a 122, NF 24/99) (10)	021
AIE, AEE o UTE	031
Cooperativa protegida	032
Cooperativa esp. protegida	033
EPS (NF 24/88) Fondos Pensiones (Ley 8/87)	022
Pequeña empresa (art. 48.1 NF 24/98)	023
Mediana empresa (art. 48.2 NF 24/98)	024
Centro de dirección, coordinación o financiero	025
Entidad de inversión colectiva	026
Entidad al Grupo de Sociedades (orden n.º de grupo)	014
Entidad pasiva	015
Sociedad dominada o cabeza de grupo	016
Sociedad dependiente	017
Entidad de inversión colectiva	027
Entidad de investigación y explotación de hidrocarburos	028
Entidad de transacciones financieras	029
Entidad aseguradora	039

Declaración complementaria: (06) (1)

(1) En caso de presentar declaración complementaria, se deberá efectuar una declaración nueva y completa que sustituya a la primera

DECLARACION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD

El (los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en los registros auxiliares.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en a de de 2002
 POR PODER.

D. D.
 NIF NIF
 Fecha del poder Fecha del poder
 Notaría Notaría

NOTA: Esta declaración deberá ser firmada por todos los representantes de la entidad, en el caso y posibilidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los nombres al cargo y señas de poder. El declarante podrá solicitar de la Administración la modificación de la presente declaración si considera que cualquier modo sus intereses legítimos o bien la satisfacción de lo individualmente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse en los términos del Real Decreto 1.103/1990 y/o en el Decreto Foral 178/1991 de 5 de marzo.

PAGINA 2 200	SELLO Y FIRMA:
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002 RELACION DE ADMINISTRADORES PARTICIPACIONES DIRECTAS DE LA ENTIDAD Y SOCIOS O PARTICIPES EN LA ENTIDAD	
NIF	Nombre o Razon Social

A) RELACION DE ADMINISTRADORES (A CUMPLIMENTAR POR TODAS LAS ENTIDADES DECLARANTES)
 SE CONSIGNARAN LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE OSTENTEN CARGOS DE CONSEJERO, GESTOR, DIRECTOR, ADMINISTRADOR GENERAL Y OTROS ANALOGOS, QUE SUPONGAN LA DIRECCION, ADMINISTRACION O CONTROL DE LA ENTIDAD

NIF	R/S	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON	PROVINCIA/DON	Código postal
2000				
2001				
2002				
2003				
2004				
2005				
2006				
2007				
2008				
2009				
2010				
2011				
2012				
2013				

B) PARTICIPACIONES DIRECTAS DE LA DECLARANTE EN OTRAS SOCIEDADES Y DE OTRAS PERSONAS O ENTIDADES EN LA DECLARANTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PERIODO DECLARADO.
 (PARTICIPACIONES SUPERIORES AL 5% DEL CAPITAL O AL 1% SI SE TRATA DE VALORES QUE COTIZEN EN UN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO)

B.1. Participaciones directas de la declarante en otras entidades

* Marque con una "X" en el caso de que la entidad declarante no posea ninguna participación en otras sociedades que supere los límites indicados.

NIF	J	RX	SOCIEDAD PARTICIPADA	NOMINAL	% PARTIC.
2000					
2001					
2002					
2003					
2004					
2005					
2006					
2007					
2008					
2009					
2010					
2011					
2012					
2013					

B.2. Participaciones directas de personas o entidades en la declarante

* Marque con una "X" en el caso de que no exista ningún socio o participe en la entidad declarante que tenga un grado de participación que supere los límites indicados.

NIF	F/U	RX	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	NOMINAL	% PARTIC.
2000					
2001					
2002					
2003					
2004					
2005					
2006					
2007					
2008					
2009					
2010					
2011					

PÁGINA 5 200		Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002 BALANCE ACTIVO I		SELLO Y FIRMA:
NIF		Nombre o Razón Social		

ACTIVO			
ACCIONISTAS (SOCIOS) POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS.....		101	
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO.....		102	
Gastos de investigación y desarrollo.....		103	
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares.....		104	
Fondo de comercio.....		105	
Derechos de traspaso.....		106	
Aplicaciones informáticas.....		107	
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.....		108	
Anticipos.....		109	
Provisiones.....		110	
Amortizaciones.....		111	
INMOVILIZACIONES INMATERIALES.....		114	
Terrenos y construcciones.....		120	
Instalaciones técnicas y maquinaria.....		121	
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario.....		122	
Anticipos e inmobilizaciones materiales en curso.....		123	
Otro inmovilizado.....		124	
Provisiones.....		125	
Amortizaciones.....		126	
INMOVILIZACIONES MATERIALES.....		134	
Participaciones en empresas del grupo.....		135	
Créditos a empresas del grupo.....		136	
Participaciones en empresas asociadas.....		137	
Créditos a empresas asociadas.....		138	
Cartera de valores a largo plazo.....		139	
Otros créditos.....		140	
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo.....		141	
Provisiones.....		142	
Administraciones Públicas a largo plazo.....		143	
INMOVILIZACIONES FINANCIERAS.....		154	
ACCIONES PROPIAS.....		155	
DEUDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO A LARGO PLAZO.....		156	
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS.....		157	
ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS EXIGIDOS.....		158	
Existencias comerciales.....		159	
Materias primas y otros aprovisionamientos.....		160	
Productos en curso y semiterminados.....		161	
Productos terminados.....		162	
Subproductos, residuos y materiales recuperados.....		163	
Anticipos.....		164	
Provisiones.....		165	
EXISTENCIAS.....		166	
Clientes por ventas y prestaciones de servicios.....		167	
Empresas del grupo, deudores.....		168	
Empresas asociadas, deudores.....		169	
Deudores varios.....		170	
Personal.....		171	
Administraciones Públicas.....		172	
Provisiones.....		173	
DEUDORES.....		175	

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

PÁGINA 6 200		Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002 BALANCE ACTIVO II		SELLO Y FIRMA:
NIF		Nombre o Razón Social		

ACTIVO			
Participaciones en empresas del grupo.....		176	
Créditos a empresas del grupo.....		177	
Participaciones en empresas asociadas.....		178	
Créditos a empresas asociadas.....		179	
Cartera de valores a corto plazo.....		180	
Otros créditos.....		181	
Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo.....		182	
Provisiones.....		183	
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES.....		185	
ACCIONES PROPIAS A CORTO PLAZO.....		186	
TESORERIA.....		188	
AJUSTES POR PERIODIFICACION.....		189	
TOTAL ACTIVO.....		190	

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

PAGINA 7		SELO Y FIRMA:	
200			
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002			
BALANCE PASIVO I			
NIF	Nombre o Razón Social		

PASIVO

Capital suscrito	201	
Prima de emisión	202	
Diferencias por ajuste del capital a euros	203	
Reserva de revalorización	204	
Reserva legal	205	
Reserva para acciones propias	206	
Reserva para acciones de la sociedad dominante	207	
Reservas estatutadas	208	
Otras reservas	209	
Remanente	211	
Resultados negativos de ejercicios anteriores	212 (-)	
Avantajas de socios para compensación de pérdidas	213	
Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida) (+ / -)	215	
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216 (-)	
Acciones propias para reducción de capital	217 (-)	
FONDOS PROPIOS	220	
Subvenciones de capital	221	
Diferencias positivas de cambio	222	
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	223	
Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	224	
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	225	
Provisiones para pensiones y obligaciones similares	227	
Otras provisiones	228	
Provisiones para impuestos	229	
Otras provisiones	230	
Fondo de reversión	231	
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	232	
Obligaciones no convertibles	233	
Obligaciones convertibles	233	
Otras deudas representadas en valores negociables	234	
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	235	
Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	236	
Deudas con empresas del grupo	237	
Deudas con empresas asociadas	238	
Deudas representadas por efectos a pagar	239	
Otras deudas	240	
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	241	
Administraciones Públicas a largo plazo	242	
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas del grupo	243	
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas asociadas	244	
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de otras empresas	245	
Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	246	
ACREEDORES A LARGO PLAZO	248	

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

PAGINA 8		SELO Y FIRMA:	
200			
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002			
BALANCE PASIVO II			
NIF	Nombre o Razón Social		

PASIVO

Obligaciones no convertibles	251	
Obligaciones convertibles	252	
Otras deudas representadas en valores negociables	253	
Intereses de obligaciones y otros valores	254	
Préstamos y otras deudas	255	
Deudas por intereses	256	
Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	258	
Deudas con empresas del grupo	259	
Deudas con empresas asociadas	260	
Anticipos recibidos por pedidos	261	
Deudas por compras o prestaciones de servicios	262	
Deudas representadas por efectos a pagar	263	
Administraciones Públicas	264	
Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar	265	
Otras deudas	266	
Remuneraciones pendientes de pago	267	
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	268	
Provisiones para operaciones de tráfico	269	
Ajustes por peñorización	270	
ACREEDORES A CORTO PLAZO	271	
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	272	
TOTAL PASIVO	273	

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

PAGINA 10	SELO Y FIRMA:
200	
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002 CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO : DEBE Nombre o Razón Social	
NIF	

DEBE	
REDUCCION DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACION.....	301
Consumo de mercaderías	302
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	303
Otros gastos externos	304
APROVISIONAMIENTOS.....	305
Sueldos, salarios y asimilados	312
Cargas sociales	313
GASTOS DE PERSONAL.....	314
DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES DEL INMOVILIZADO.....	320
Variación de las provisiones de existencias	321
Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables	322
Variación de otras provisiones de tráfico	323
VARIACION DE LAS PROVISIONES DE TRAFICO.....	326
Servicios exteriores	327
Tributos	328
Otros gastos de gestión corriente	329
Dotación al fondo de reversión	330
OTROS GASTOS DE EXPLOTACION.....	333
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo	334
Gastos financieros por deudas con empresas asociadas	335
Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados	336
Pérdidas de inversiones financieras	337
GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS.....	340
VARIACION DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS.....	341
DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO.....	342
VARIACION DE LAS PROVISIONES DE INMOVILIZADO INMATERIAL, MATERIAL Y CARTERA DE CONTROL.....	343
PERDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO INMATERIAL, MATERIAL Y CARTERA DE CONTROL.....	344
PERDIDAS POR OPERACIONES CON ACCIONES Y OBLIGACIONES PROPIAS.....	345
GASTOS EXTRAORDINARIOS.....	346
GASTOS Y PERDIDAS DE OTROS EJERCICIOS.....	347
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.....	348
OTROS IMPUESTOS.....	349
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS).....	350
TOTAL DEBE	351

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

PAGINA 9	SELO Y FIRMA:
200	
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002 INFORMACION ADICIONAL SOBRE EL BALANCE Nombre o Razón Social	
NIF	

INFORMACION ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL ACTIVO DEL BALANCE	
Anotación acumulada de gastos de investigación y desarrollo, propiedad industrial y aplicaciones informáticas.....	901
Anotación acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	902
Anotación acumulada de otro inmovilizado inmaterial	903
Terrenos y bienes naturales	904
Bienes del Patrimonio Histórico (sólo para entidades sin fines lucrativos).....	905
Construcciones.....	906
Equipos para procesos de información	907
Elementos de transporte	908
Otro inmovilizado material	909
Anotación acumulada de construcciones.....	910
Anotación acumulada de instalaciones técnicas y maquinaria	911
Anotación acumulada de otras instalaciones, utillaje y mobiliario	912
Anotación acumulada de equipos para procesos de información.....	913
Anotación acumulada de elementos de transporte	914
Anotación acumulada de otro inmovilizado material	915
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas del grupo	916
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo.....	917
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas asociadas	918
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas	919
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo	920
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo	921
Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas del grupo	922
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo	923
Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas asociadas	924
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas	925
Provisiones para otras inversiones financieras temporales	926
Clientes y deudores de dudoso cobro	927
INFORMACION ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE	
Reserva de actualización NF 4/1997 (RD Ley 7/1996).....	935
Provisiones para pensiones y obligaciones similares a corto plazo.....	936
Provisiones para impuestos a corto plazo.....	937
Otras provisiones para riesgos y gastos a corto plazo.....	938
REIP NF 18/1993 y NF 8/1995.....	939
RIPNF 2/4/1996.....	940

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

PAGINA 11		Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002		SELLO Y FIRMA:	
200		CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO: HABER			
DISTRIBUCION DE RESULTADOS					
NIF		Nombre o Razón Social			

HABER

Ventas	408		
Prestación de servicios	40		
Devoluciones y rappels sobre ventas	404		
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	405		
AUMENTOS DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACION	406		
TRABAJOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA PARA EL INMOVILIZADO	407		
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	410		
Subvenciones	411		
Excesos de provisiones de riesgos y gastos	412		
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION	413		
Ingresos de participaciones en capital en empresas del grupo	416		
Ingresos de participaciones en capital en empresas asociadas	417		
Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo	418		
INGRESOS DE PARTICIPACIONES EN CAPITAL	419		
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas del grupo	422		
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas asociadas	423		
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas fuera del grupo	424		
INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y DE CREDITOS DEL ACTIVO INMOVILIZADO	425		
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas del grupo	428		
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas asociadas	429		
Otros intereses	430		
Beneficios en inversiones financieras	431		
OTROS INTERESES E INGRESOS ASIMILADOS	432		
DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO	434		
BENEFICIOS EN ENAJENACION DE INMOVILIZADO INMATERIAL, MATERIAL Y CARTERA DE CONTROL	435		
BENEFICIOS POR OPERACIONES CON ACCIONES Y OBLIGACIONES PROPIAS	437		
SUBVENCIONES DE CAPITAL TRANSFERIDAS AL RESULTADO DEL EJERCICIO	438		
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	439		
INGRESOS Y BENEFICIOS DE OTROS EJERCICIOS	440		
RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	441		
TOTAL HABER			

DISTRIBUCION DE RESULTADOS

BASE DEL REPARTO		DISTRIBUCION	
Pérdidas y ganancias	461	A reserva legal	466
Remanente	462	Coop. Fob. Educ. y Promoción	467
Reservas voluntarias	463	A reserva livers. product. NF 24/1986	468
Otras reservas	464	A reservas especiales	469
TOTAL	465	A reservas voluntarias	470
		A otras reservas	471
		A dividendos y otras participaciones	472
		A compensación de pérdidas ejer. anteriores	473
		A remanente	474
		A otras aplicaciones	475
		TOTAL DISTRIBUIDO	476

Fecha distribución de dividendos

470

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

PAGINA 12		Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002		SELLO Y FIRMA:	
200		INFORMACION ADICIONAL SOBRE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS			
NIF		Nombre o Razón Social			

INFORMACION ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL DEBE DE LA CTA. DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Sueldos y salarios	945		
Seguridad Social a cargo de la empresa	946		
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	947		
Indemnizaciones	948		
Otros gastos sociales	949		
Amortización de gastos de establecimiento	950		
Amortización del inmovilizado inmaterial	951		
Amortización del inmovilizado material	952		
Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio	953		
Arrendamientos y cánones	954		
Reparaciones y conservación	955		
Servicios de profesionales independientes	956		
Transportes	957		
Primas de seguros	958		
Servicios bancarios y similares	959		
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	960		
Suministros	961		
Otros servicios	962		
Ayudas monetarias y otros gastos (sólo para entidades sin fines lucrativos)	971		
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial	963		
Variación de las provisiones de inmovilizado material	964		
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas del grupo	965		
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas asociadas	966		
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial	967		
Pérdidas procedentes del inmovilizado material	968		
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas del grupo	969		
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	970		
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	971		

INFORMACION ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL HABER DE LA CTA. DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Cita de negocios exterior	975		
Cita de negocios nacional	976		
Ingresos propios de la entidad (sólo para entidades sin fines lucrativos)	972		
Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado inmaterial	977		
Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado material y en curso	978		
Incorporación al activo de gastos de establecimiento y formalización de deudas	979		
Ingresos por arrendamientos	980		
Ingresos por propiedad industrial cedida en explotación	981		
Otros ingresos de gestión	982		
Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial	983		
Beneficios procedentes del inmovilizado material	984		
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas del grupo	985		
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	986		

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

PÁGINA 14 **200** **Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**
 LIQUIDACION (II): DETERMINACION DE LA CUOTA A INGRESAR / A DEVOLVER
 NIF: Nombre o Razón Social

SELO Y FIRMA: 542

CUOTA INTEGRAL (Cooperativas y no cooperativas) 542

Bonificaciones: Cooperativas especialmente protegidas 566
 Otras bonificaciones 569
 (*) Otras deducciones o bonificaciones (entidades normativa T. Común) 570
 Deducciones por doble imposición: Interna 574
 Internacional 580

CUOTA LIQUIDA 562 - 564 a 580 582

Deducciones con límite de cuota 583
 Deducción art. 38 ter Ley 43/1995 585
 Deducciones sin límite de cuota 584

CUOTA EFECTIVA 582 - 583 - 584 - 585 590

Reducción art. 18, NF 13/1996 (art. 55 ley 30/1994) 591

CUOTA EFECTIVA (590 - 591) 592

Deducción programa PREVER 593
 Retenciones por arrendamientos 594
 Resto de retenciones e ingresos a cuenta 595
 Retenc. e ingresos a cuenta imputados por sádes. en transp. fiscal 596

DIFFERENCIA POSITIVA O NEGATIVA 592 - 593 a 596 598

REGIMEN DE TRIBUTACION CONJUNTA A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO Y DIPUTACIONES FORALES / COMUNIDAD DE NAVARRA
 (Consiglar el porcentaje correspondiente a cada Administración con dos decimales, en función del volumen de operaciones)

Porcentaje (%) Admon. Estado 600 Alava 601 Bizkaia 602 Gipuzkoa 603 Navarra 604

SELO Y FIRMA:

CUOTA DEL EJERCICIO IMPUTABLE AL T.H. DE ALAVA 598 x (%) 601

Estado, otras Diputaciones y Navarra

624	625	626	627	628	629	630	631	632
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Diputación Foral de Alava

605	606	607	608	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Pagos fraccionados 605
 Pagos fraccionados imputados por sádes. en transparencia fiscal 606
 Cuota imputada por sádes. en transparencia fiscal 607
 CUOTA DIFERENCIAL 605 - 606 a 607 608
 Devolución atribuible a socios residentes 611
 Incremento por pérdida de beneficios ejercidos anteriores 612
 Intereses de demora sobre incremento anterior 613
 Importe ingreso/devolución de la declaración originaria (1) 614
 DIFERENCIA DE CUOTA 611 - 612 + 613 + 614 - 615 616
 RECURSO CAMERAL PERMANENTE (0.75% s/ 600) (2) 617
 Importe ingreso recurso cameral permanente en declar. originaria (1) 618
 DIFERENCIA RECURSO CAMERAL 617 - 618 619
 SUMA CUOTA + RECURSO CAMERAL 616 + 619 620
 Recargo de prórroga 621
 Intereses de demora 622
 LIQUIDA A INGRESAR O A DEVOLVER 620 + 621 + 622 623

IMPORTANTE: Si el importe de la cuota resulta a devolver no divide consignar el número de cuenta cliente en el documento de ingreso / devolución.
 (1) En el caso de que esta liquidación correspondiera a una declaración complementaria.
 (2) Con minoración en el porcentaje aplicable por recurso cameral a partir de 60.101.21 de euros de cuota (art. 8 DNUF 2/1997). Ver cuadro de instrucciones.

(*) Las entidades bajo normativa estatal que, teniendo YO en este Territorio Histórico de Alava, presenten la declaración en este modelo de Impuesto, adecuarán las deducciones y bonificaciones que les correspondan al formato del mismo respetando sus respectivos porcentajes y límites, y llegando al mismo resultado de cuota imputable en este Territorio que el que resulte del modelo de Impuesto estatal.
 Por favor presentar la declaración en Impuesto estatal indicando en el cajetín «D. Forales / Navarra», exclusivamente la parte de cuota que corresponde a este T.H. de Alava.

PÁGINA 13 **200** **Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**
 LIQUIDACION (I): CORRECCIONES AL RESULTADO CONTABLE
 DETERMINACION DE CUOTA INTEGRAL
 NIF: Nombre o Razón Social

SELO Y FIRMA:

RESULTADO CONTABLE 500

CORRECCIONES AL RESULTADO CONTABLE

Aumentos

501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Disminuciones

516	518	519	517	520	521	522	523	525	527	529	531	533	534	535	537	538	539
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Transparencia fiscal 501
 Amortización libre y acelerada 502
 Operaciones de arrendamiento financiero 503
 Operaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente 504
 Donaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente 505
 Impuesto sobre Sociedades 506
 Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente 507
 Aplicación del valor normal de mercado 508
 Conexión de remita por efecto de la depreciación monetaria 509
 Exención por reinversión 510
 Reversión de beneficios extraordinarios (*) 511
 Gastos e ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo fiscal 512
 Operaciones a plazo o con precio aplazado 516
 Subcapitalización 518
 Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos NF 13/96 (Ley 30/94) 519
 Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos NF 13/96 y NF 5/2002 (Ley 30/94 y 49/2002) 517
 Régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas 520
 Transparencia fiscal internacional 521
 Valoración bienes y derechos operaciones Cap. X Th. VIII NF 24/96 (Ley 43/95) 522
 Régimen fiscal entidades de rencia de valores extranjeros 523
 Exención por doble imposición internacional, art. 19 NF 24/1996 (Ley 43/1995) 525
 Implantación empresas en el extranjero (art. 20 quater Ley 43/95) 527
 Otras correcciones (*) 529
 Reducción por reserva inversiones Canarias (Ley 19/1994) 531
 Cooperativas: Fondo Educación y Promoción Cooperativa 533
 Reducción por factor de agotamiento 534
 Cooperativas: 50% obtención al Fondo Reserva Obligatorio 535
 Cooperativas: Fondo Educación y Promoción Cooperativa 537
 Reducción por factor de agotamiento 538
 Cooperativas: 50% obtención al Fondo Reserva Obligatorio 539

(*) Se incluyen los ajustes que procedan al amparo de la DT Primera 5/2002.
 (**) Detalle de la partida «otras correcciones».

CALCULO DE LA CUOTA INTEGRAL:

BASE IMPONIBLE PREVIA 540
 Compensación Bases imponibles negativas de ejercicios anteriores 541
 BASE LIQUIDABLE (540 - 541) 544

APLICACION DE TIPO DE GRAVAMEN

545	546	547	548	549	551	552	553	554	555
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Sociedades transparentes { Socios residentes 546
 Socios no residentes 548
 Socios no identificados 549 } Tipo gravamen
 Pequeñas empresas { Hasta 100.000 euros 551
 Resto 553 } Tipo gravamen

Tipo de gravamen del resto de sociedades 555

CUOTA INTEGRAL 552

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

PAGINA 15 **200** Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002
 CUADRO DE DEDUCCION POR INVERSIONES Y CREACION DE EMPLEO
 DEDUCCION ART. 36 TER LEY 43/1995

SELO Y FIRMA:

Nombre o Razon Social

NIF

APLICACION EN EL EJERCICIO DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSION. (Señale la cuantía de las deducciones, no de las inversiones)

ANO	CONCEPTO	ULTIMO ANO	CLAVE	SALDO EJERC. ANTERIOR CUANTIA DEL EJERCIO	APLICADO EN ESTA LIQUIDACION	PENDIENTE DE APLICACION
				10	11	12

DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO SOBRE CUOTA

Suma deducciones NF anteriores (1)	40%	01
Suma deducciones NF 24/1996	40%	2011 02
Suma deducciones NF 24/1998	40%	2012 03
Suma deducciones NF 24/1996	40%	2013 04
Suma deducciones NF 24/1996	40%	2014 05
Suma deducciones NF 24/1996	40%	2015 06
Suma deducciones NF 24/1996	45%	2016 07
TOTAL DEDUCC. LIMITE DE CUOTA EJERC. ANTERIORES		08
2002 Total deducciones del ejercicio actual	45%	2017 09
TOTAL DEDUCC. LIMITE CONJUNTO DE CUOTA (08) + (09)		10

DEDUCCIONES SIN LIMITE SOBRE LA CUOTA

Deducción por creación de empleo anteriores (1)	2011 12
Deducción por creación de empleo	2012 13
Deducción sin limite ejercicio 1998	SIN 2013 14
Deducción sin limite ejercicio 1999	LIMITE 2014 15
Deducción sin limite ejercicio 2000	2015 16
Deducción sin limite ejercicio 2001	2016 17
Deducción sin limite ejercicio actual	2017 18
TOTAL DEDUCCIONES SIN LIMITE DE CUOTA	19

DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 31/1992 Y 20/1991

CONCEPTO	ULTIMO ANO	CLAVE	SALDO EJERC. ANTERIOR CUANTIA DEL EJERCIO	APLICADO EN ESTA LIQUIDACION	PENDIENTE DE APLICACION
Total deducciones Proyecto Carta 93 (Ley 31/92)	25%	9802 01			
Total deducciones Inversiones en Canarias (Ley 20/91)	55%	9802 02			

DEDUCCION ART. 36 TER LEY 43/1995

Límite año	Por. Actual. Deduc. generada	Aplicado en esta liquidación	Reservado en esta liquidación para el subsiguiente
Deducción art. 36 ter. ley 43/1995, 2001	1031	1032	1033
Deducción art. 36 ter. ley 43/1995, 2002	1034	1035	1036

(1) Se harán constar aquellas deducciones de ejercicios anteriores cuyo plazo de aplicación general no haya vencido por diferimiento de dicho plazo en virtud de la normativa aplicable.

(*) Las entidades a las que sea aplicable una normativa fiscal diferente a la del TD de Abaja, que presenten la declaración en este modelo de impreso, adecuarán los diversos conceptos de deducciones a su normativa respectiva, respetando los porcentajes y límites que les correspondan.

EMPLAZAR PARA LA ADMINISTRACION

PAGINA 16 **200** Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002
 DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR INVERSIONES, AUTOFINANCIACION, REALIZACION DE DETERMINADAS ACTIVIDADES Y CREACION DE EMPLEO

SELO Y FIRMA:

Nombre o Razon Social

NIF

DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO SOBRE LA CUOTA DEL EJERCICIO ACTUAL (NF 24/1996 Y OTRAS)

MODALIDAD	BASE DE DEDUCCION (1)	TIPO DE DEDUCCION	CUANTIA DE DEDUCCION	LIMITE SUCUOTA
Inversiones en activos fijos materiales nuevos (art. 37)	1121	10%	1122	
Inversiones para fomento de tecnologías de la inform. y comun. (art. 37bis)	1145	10%	1146	
Inversiones en I+D+I, product. cinematogr. y soft. libros (art. 38)	1123	5%-10%-20%	1124	
Dotación Reserva para Inversiones Productivas (art. 39)	1125	10%	1126	
Realización de actividades de I+D (art. 41.1)	1127	30% - 60%	1128	
Actividades de innovación tecnológica (art. 41.2)	1129	10% - 15%	1130	
Actividades de consery. y mejora del medio ambiente (art. 42)	1131	15%	1132	
Actividades de exportación (art. 43)	1133	25%	1134	
Aportaciones a Planes de Pensiones, EPSV y MPS (art. 44 bis)	1147	10%	1148	
Invers. en aprovisionamiento de fuentes de energía renovable (art. 52)	1171	15%	1172	
Constitución A.I.E. - Aportaciones dinerarias (art. 57)	1135	25%	1136	
Aportaciones dinerarias a Sádases. y Fondos de Capital-Riesgo (art. 59)	1137	20%	1138	
Aportaciones dinerarias a Sádases. de Promoción de Empresas (art. 60)	1131	20%	1140	
Gastos obtenc. certificado Plan adaptac. al euro (DA 2ª NF 11/2000)	1141	10%	1142	
Medidas fiscales relacionadas con la agricultura (NF 17/1997)	1143	Varios	1144	
Actividades y programas declarados prioritarios 2002 (art. 35 NF 13/1996)	1180	15%	1181	
TOTAL DEDUCCIONES DEL EJERCICIO CON LIMITE SOBRE LA CUOTA			1150	

(1) Se deberán indicar los totales de las inversiones, una vez descontado el 67,5% de las subvenciones que pudieran corresponder, realizadas durante el periodo impositivo, por cada modalidad de inversión recogida en la NF. 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades. En el caso de la deducción establecida en la DA 2ª de la NF 11/2000 se descontará el 100% de dichas subvenciones para la obtención de la base de deducción.

DEDUCCIONES SIN LIMITE SOBRE LA CUOTA DEL EJERCICIO ACTUAL (NF 24/1996)

MODALIDAD	BASE DE DEDUCCION	TIPO DE DEDUCCION	CUANTIA DE DEDUCCION
Adquisición de valores de renta variable (art. 40) (2)	1151	5%	1152
Gastos de formación profesional (art. 44) (3)	1155	6,5%	1154
	1157	8,5%	1156
	1159	10%	1158
		15%	1160

- Deducción por creación de empleo (art. 45):
- a) Plantilla promedio del ejercicio anterior 1161
 - b) Plantilla promedio del ejercicio actual 1162
 - c) Incremento de plantilla en el ejercicio (b) - (a) 1163
 - d) Cuantía de la deducción (c) x 3,606.07e 1164
 - e) Aumento por Δ de plantilla en personas espec. dif. inserc. mercado de trabajo (4) 1165
 - f) Total deducción por creación de empleo ((b) + (e)) 1166
- TOTAL DEDUCC. DEL EJERCICIO SIN LIMITE SUCUOTA. (1152) + (1154) + (1155) + (1156) + (1165) + (1166) 1170

(2) Se deberán tener en cuenta los excesos de participaciones en capital social de entidades por grupos homogéneos de títulos, a los efectos de aplicar los porcentajes de deducción que puedan corresponder en su caso, y siempre que en su conjunto exista un exceso del volumen total en el ejercicio con respecto al ejercicio anterior.

(3) Se aplicará un porcentaje del 10% sobre los gastos en formación profesional del ejercicio, y un 15% adicional sobre el exceso del ejercicio con respecto al promedio de los dos ejercicios anteriores.

(4) Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 45.3 de la NF 24/1996, para la aplicación de esta deducción adicional por creación de empleo.

Los Servicios Tributarios competentes de esta Administración Fiscal podrán requerir la relación completa de las inversiones efectuadas durante el ejercicio con derecho a deducción, así como cuanta información adicional se considere oportuno recibir para la correcta justificación de las deducciones imputadas.

EMPLAZAR PARA LA ADMINISTRACION

PAGINA 17	Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002 DEDUCCION POR INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS MATERIALES NUEVOS (art. 37 NF 24/1996)	SELO Y FIRMA:
200		
NIF	Nombre o Razón Social	

ESTE CUADRO LO CUMPLIMENTARAN UNICAMENTE LAS ENTIDADES CON NORMATIVA DEL TH DE ALAVA

Cuentas FOC	(a) Valor bruto contable ejercicio anterior	(b) Importe inversión	(c) Subvenciones	(d) Base deducción (b) - (c) x 0,65%
215	1310	1311	1313	1314
221	1315	1316	1318	1319
222	1320	1321	1323	1324
223	1325	1326	1328	1329
225	1330	1331	1333	1334
226	1335	1336	1338	1339
227	1340	1341	1343	1344
228	1345	1346	1348	1349
229	1350	1351	1353	1354
23+220	1355			
Totales	1356	1357	(e)	1358

Am. Ac. Ej. Ant. (c)

VNC. EJ. Ant. (f)

(e) / (f) x 100 = %

(e) / (f) x 100 = %

Deducción por aplicación del Art. 37.4 e) (marcar una X)

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

- (a) Valor bruto contable ejercicio anterior: se hará constar el valor bruto contable el último día del ejercicio anterior de las cuentas del Plan General Contable señaladas, incorporando los bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero contabilizados en la cuenta 217 de dicho Plan a aquella en la que, por su naturaleza, deberían contabilizarse al ejercitar la opción de compra.
- (b) Importe inversión: las inversiones realizadas en régimen de arrendamiento financiero se incluirán en las casillas que correspondan atendiendo a la cuenta del Plan General de Contabilidad que, por su naturaleza, sean objeto de contabilización al efectuarse la opción de compra.
- (c) Subvenciones: Suma de las columnas correspondientes.
- (d) Base deducción: suma de la amortización acumulada de las cuentas señaladas, el último día del ejercicio anterior.
- (e) Valor Neto Contable ejercicio anterior: [1356] - [1358]
- (f) Deducción por aplicación Art. 37.4 e): marcar X si se aplica lo dispuesto en dicho artículo.

El artículo 37.4 de la Norma Foral 24/86 del Impuesto s/ Sociedades establece, entre otros, los siguientes requisitos para que las inversiones del ejercicio den derecho a deducción de la cuota líquida.

d) Que el importe del conjunto de activos objeto de la inversión supere en cada ejercicio la cifra de 60.101,21 euros y que cumpla uno de los requisitos siguientes:

- superar el 10 por 100 del importe de la suma de los valores contables preexistentes del activo fijo material y del activo inmaterial correspondiente a programas informáticos y a bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, deduciendo las amortizaciones, o
- superar el 15 por 100 del importe total del valor contable del activo fijo de la misma naturaleza, sin deducir las amortizaciones.

A los efectos de determinar el valor contable, se atenderá al balance referido al último día del período impositivo inmediato anterior al del ejercicio en que se realiza la inversión, sin computar el correspondiente al activo fijo objeto de la inversión que se encuentre en curso a la mencionada fecha.

Se entenderá por activo fijo de la misma naturaleza, el que se incluya o se vaya a incluir en la misma cuenta, de tres dígitos, del Plan General de Contabilidad, o, en su caso, de los planes sectoriales oficialmente aprobados.

e) No obstante lo dispuesto en la letra d) anterior, aquellas empresas que, habiendo cumplido cualquiera de los requisitos previstos en la misma, no superen el importe de 60.101,21 euros en el conjunto de activos objeto de la inversión, podrán aplicar la deducción contemplada en el apartado 1 anterior, siempre que formen al menos un contrato laboral indefinido durante el ejercicio que suponga un incremento del promedio de la plantilla y lo mantenga durante los dos primeros años siguientes.

PAGINA 18	Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002 DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICION Y BONIFICACIONES CUADRO DE COMPENSACION DE PERDIDAS	SELO Y FIRMA:
200		
NIF	Nombre o Razón Social	

APLICACION EN EL EJERCICIO DE LAS DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICION Y BONIFICACIONES (1)

PRIMER ÚLTIMO AÑO	CONCEPTO	El anterior: Saldo pendiente Ej. actual: Deduc. generada	APLICACION EN ESTABILIZACION	PENDIENTE DE APLICACION
1997	Deducción por doble imposición al 5% ó 10% (Coop.)	1225	1226	1227
2001	Deducción por doble imposición al 50%	1228	1229	1230
2001	Deducción por doble imposición al 100%	1231	1232	1233
2002	Deducción por doble imposición al 5% ó 10% (Coop.)	1234	1235	1236
2002	Deducción por doble imposición al 50%	1237	1238	1239
2002	Deducción por doble imposición al 100%	1240	1241	1242

2) DEDUCCION POR DOBLE IMPOSICION INTERNACIONAL (Art. 34 NF 24/1996, de I S)

PRIMER ÚLTIMO AÑO	CONCEPTO	El anterior: Saldo pendiente Ej. actual: Deduc. generada	APLICACION EN ESTABILIZACION	PENDIENTE DE APLICACION
1997	Rentas obtenidas y gravadas en el extranjero	1249	1250	1251
2002	Rentas obtenidas y gravadas en el extranjero	1255	1256	1257

3) BONIFICACIONES SOBRE LA CUOTA (Art. 35 y 36 NF 24/1996 ; art. 27 NF 16/1997)

PRIMER ÚLTIMO AÑO	CONCEPTO	El anterior: Saldo pendiente Ej. actual: Deduc. generada	APLICACION EN ESTABILIZACION	PENDIENTE DE APLICACION
2002	Bonificación act. export. y serv. publ. locales (85%)	1258	1259	1260
2002	Bonificación act. export. y serv. publ. locales (85%)	1260	1261	1262
2002	Bonificación coop. esp. promulgadas (50%)	1262	1263	1264

(1) Se deberán indicar los totales de las deducciones aplicadas durante el período impositivo por cada modalidad de deducción recogida en la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades (art.º 33, 34, 35 y 36).
 No obstante, por los Servicios Tributarios competentes de esta Administración Foral, podrán ser requeridos cuantos datos sean oportunos en orden a individualizar las bases sobre las que se aplican las deducciones en la cuota íntegra del impuesto, por estos conceptos.

COMPENSACION DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS (Art. 24 y Disp. Trans. 10ª NF 24/1996 y Disp. Trans. NF 16/1997) (2) y (3)

ÚLTIMO AÑO	BI NEGATIVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y EJERCIO 2000	CANTIDADES COMPENSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	CANTIDADES COMPENSADAS EN EL EJERCICIO ACTUAL	PENDIENTE DE COMPENSACION EN PROMISOS EJERCICIOS
1991	1264	1265	1266	1267
1992	1268	1269	1270	1271
1993	1272	1273	1274	1275
1994	1276	1277	1278	1279
1995	1280	1281	1282	1283
1996	1284	1285	1286	1287
1997	1288	1289	1290	1291
1998	1292	1293	1294	1295
1999	1296	1297	1298	1299
2000	1300	1301	1302	1303
2001	1304	1305	1306	1307
2002	1307	1308	1309	1310

TOTAL COMPENSADO EN EL EJERCICIO 2002 1309

TOTAL PENDIENTE DE COMPENSACION PROXIMOS EJERCICIOS 1410

(2) El cuadro de compensación de pérdidas deberá ser rellenado por aquellas entidades que al comienzo del ejercicio tengan saldos pendientes de compensación por bases imponibles negativas generadas en ejercicios anteriores, o bien que tengan base imponible negativa en el ejercicio actual.

(3) Ver instrucciones del Impreso para la correcta cumplimentación de este cuadro de compensación de pérdidas.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

PÁGINA 20	SELO Y FIRMA:	
200	Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002	
	TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL	
NIF	Nombre o Razón Social	

	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país	Importe renta
1	Administradores			A
2	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país	Importe renta
	Administradores			B
3	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país	Importe renta
	Administradores			C
4	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país	Importe renta
	Administradores			D
5	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país	Importe renta
	Administradores			E
6	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país	Importe renta
	Administradores			F

TOTAL IMPORTE (A + B + C + D + E + F) 1528

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hojas aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.

PÁGINA 19	SELO Y FIRMA:	
200	Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002	
	A DIPUTACIONES FORALES / COMUNIDAD DE NAVARRA	
NIF	Nombre o Razón Social	

1. TRIBUTACION CONJUNTA A LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA Y A LAS RESTANTES DIPUTACIONES FORALES, NAVARRA Y/O ESTADO

Volumen total de las operaciones realizadas por la Entidad en el ejercicio (incluidas las operaciones realizadas en el extranjero)

Volumen de las operaciones realizadas en el extranjero durante el ejercicio

Volumen de las operaciones realizadas en:

Territorio de régimen común	676	
Territorio Histórico de Alava	677	
Territorio Histórico de Bizkaia	678	
Territorio Histórico de Gipuzkoa	679	
Territorio de la Comunidad Foral de Navarra	680	

Cálculo de las proporciones de tributación a cada una de las administraciones:
En el porcentaje del volumen de operaciones, consignar un máximo de dos decimales.

Administración del Estado	$\frac{684}{674 - 675}$	x 100	1,600
Diputación Foral de Alava	$\frac{677}{674 - 675}$	x 100	1,601
Diputación Foral de Bizkaia	$\frac{678}{674 - 675}$	x 100	1,602
Diputación Foral de Gipuzkoa	$\frac{679}{674 - 675}$	x 100	1,603
Comunidad Foral de Navarra	$\frac{680}{674 - 675}$	x 100	1,604

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

PAGINA 21 200 NIF		Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002 ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA BALANCE ACTIVO		SELLO Y FIRMA:
Nombre o Razón Social				

ACTIVO	
CAJA Y BANCOS CENTRALES	4105
ENTIDADES DE CREDITO	4106
CREDITO A LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESPAÑOLAS	4107
CREDITO A OTROS SECTORES RESIDENTES	4108
CREDITO A NO RESIDENTES	4109
Renta fija. De administraciones públicas	4111
Renta fija. De entidades de crédito	4112
Renta fija. De otros sectores residentes y no residentes	4113
CARTERA DE RENTA FUA	4115
ACTIVOS DUIDOSOS	4116
Participaciones en entidades de crédito del grupo	4117
Participaciones en otras empresas del grupo	4118
Participaciones en otras entidades de crédito	4119
Participaciones en otras empresas	4120
Otras acciones y títulos de renta variable	4121
CARTERA DE RENTA VARIABLE	4122
Mobiliario, instalaciones y vehículos	4124
Inmuebles	4125
Inmovilizado procedente de adjudicaciones o recuperaciones	4126
Derechos sobre bienes tomados en arrendamiento financiero	4127
INMOVILIZADO	4128
APLICACION FONDO OBRA SOCIAL / FONDO DE EDUCACION Y PROMOCION	4130
ACTIVOS INMATERIALES	4135
VALORES PROPIOS Y ACCIONISTAS	4136
Dividendos activos a cuenta	4137
Hacienda pública, saldos fiscales recuperables	4138
Otras cuentas diversas	4140
CUENTAS DIVERSAS	4142
CUENTAS DE PERIODIFICACION	4143
Pérdidas de ejercicios anteriores	4144
Pérdidas del ejercicio	4145
PERDIDAS PENDIENTES DE REGULARIZAR	4146
TOTAL ACTIVO	4147

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

PAGINA 22 200 NIF		Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002 ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA BALANCE PASIVO		SELLO Y FIRMA:
Nombre o Razón Social				

PASIVO	
BANCO DE ESPAÑA	4201
ENTIDADES DE CREDITO	4202
ACREEDORES ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESPAÑOLAS	4203
Acreeedores. Otros sectores residentes. Cuentas corrientes	4204
Acreeedores. Otros sectores residentes. Cuentas de ahorro	4205
Acreeedores. Otros sectores residentes. Imposiciones a plazo	4206
Acreeedores. Otros sectores residentes. Cesión temporal de activos	4207
Acreeedores. Otros sectores residentes. Otras cuentas	4208
ACREEDORES OTROS SECTORES RESIDENTES	4210
ACREEDORES NO RESIDENTES	4211
EMPRESTITOS Y OTROS VALORES NEGOCIABLES	4212
FINANCIACIONES SUBORDINADAS	4213
Impuesto sobre beneficios diferido	4214
Otras cuentas diversas	4216
CUENTAS DIVERSAS	4218
CUENTAS DE PERIODIFICACION	4219
Fondos de insolvencias	4235
Fondo de riesgo país	4236
Fondo de fluctuación de valores renta fija	4237
Fondo de fluctuación de valores renta variable	4238
Provisiones por operaciones de futuro	4239
Fondos de cobertura de inmovilizado	4240
Fondos internos de pensiones y obligaciones similares	4241
Provisión para impuestos	4242
Fondos específicos para cobertura de otros activos	4243
Otras provisiones para riesgos y cargas	4246
Bloqueo de beneficios	4247
Fondo para riesgos generales	4248
FONDOS ESPECIALES	4250
CAPTAL O FONDO DE DOTACION	4251
Prima emisión acciones	4245
Regularizaciones de balance	4222
Otras reservas	4223
RESERVAS	4224
FONDO OBRA SOCIAL / FONDO EDUCACION Y PROMOCION	4225
Remanente	4227
Beneficio del ejercicio	4228
BENEFICIOS	4230
TOTAL PASIVO	4231
INFORMACION ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE	
FONDOS DE INSOLVENCIAS CON COBERTURA ESPECIFICA	4235
FONDOS DE INSOLVENCIAS CON COBERTURA GENERICA	4239
FONDOS DE INSOLVENCIAS CON COBERTURA ESTADISTICA	4251

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

PÁGINA 23	200	Nombre o Razón Social	SELO Y FIRMA
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002 ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS. DEBE			
NIF			

DEBE		
Intereses y cargas asimiladas. De Banco de España.....	401	
Intereses y cargas asimiladas. De entidades de crédito.....	402	
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores, administraciones públicas.....	403	
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores, otros sectores residentes.....	404	
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores no residentes.....	405	
Intereses y cargas asimiladas. De empréstitos y otros valores negociables.....	406	
Intereses y cargas asimiladas. De financiación subordinada.....	407	
Intereses y cargas asimiladas. Otros intereses y cargas.....	409	
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS.....	411	
CORRETALES Y COMISIONES VARIAS.....	412	
Pérdidas en la cartera de negociación.....	413	
Pérdidas en la cartera de renta fija de inversión.....	414	
Pérdidas en la cartera de renta variable.....	415	
Pérdidas por ventas de otros activos financieros.....	417	
Quiebrantos por otras operaciones de futuro.....	419	
Quiebrantos por diferencias de cambio.....	419	
Acreedores por valores.....	420	
PERDIDAS POR OPERACIONES FINANCIERAS.....	421	
Gastos de personal. Sueldos y gratificaciones.....	422	
Gastos de personal. Cuotas de la Seguridad Social.....	423	
Gastos de personal. Dotaciones y aportaciones a fondos de pensiones internos y externos.....	424	
Gastos de personal. Indemnizaciones por despidos.....	425	
Gastos de personal. Gastos de formación.....	426	
Gastos de personal. Otros gastos.....	427	
GASTOS DE PERSONAL.....	428	
GASTOS GENERALES.....	430	
CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS.....	431	
Aportaciones y saneamientos. De mobiliario, instalaciones y vehículos.....	432	
Aportaciones y saneamientos. De equipos de informática.....	433	
Aportaciones y saneamientos. De inmuebles.....	434	
Aportaciones y saneamientos. De derechos sobre bienes tomados en arrendamiento financiero.....	435	
Aportaciones y saneamientos. De gastos amortizables.....	436	
AMORTIZACIONES Y SANEAMIENTOS DE INMOVILIZADO Y ACTIVOS INMATERIALES.....	437	
QUEBRANTOS DIVERSOS.....	438	
INSOLVENCIAS.....	439	
Pérdidas netas en participaciones permanentes y cartera de inversión a vencimiento.....	440	
Pérdidas netas por enajenación de inmovilizado.....	441	
Otras dotaciones a fondos especiales.....	442	
Pagos a pensionistas y donaciones y aportaciones extraordinarias a fondos de pensiones internos y externos.....	443	
Otros quebrantos extraordinarios.....	444	
QUEBRANTOS EXTRAORDINARIOS.....	445	
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS.....	446	
OTROS IMPUESTOS.....	447	
BENEFICIO NETO.....	448	
TOTAL DEBE.....	450	

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

PÁGINA 24	200	Nombre o Razón Social	SELO Y FIRMA
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002 ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS. HABER / DISTRIBUCION DE RESULTADOS			
NIF			

HABER		
Intereses y rendimientos asimilados. Banco de España y otros bancos centrales.....	401	
Intereses y rendimientos asimilados. Entidades de crédito.....	402	
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a administraciones públicas.....	403	
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a otros sectores residentes.....	404	
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a no residentes.....	405	
Intereses y rendimientos asimilados. Activos dudosos.....	406	
Intereses y rendimientos asimilados. Cartera de renta fija.....	407	
Intereses y rendimientos asimilados. Otros.....	409	
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS.....	411	
Dividendos de participaciones en el grupo.....	413	
Dividendos de participaciones.....	414	
Dividendos de otras acciones y otros títulos de renta variable.....	415	
RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE RENTA VARIABLE.....	417	
COMISIONES PERCIBIDAS.....	419	
Beneficios en la cartera de negociación.....	420	
Beneficios en la cartera de renta fija de inversión.....	421	
Beneficios en la cartera de renta variable.....	422	
Beneficios por venta de otros activos financieros.....	423	
Productos por otras operaciones de futuro.....	424	
Productos por diferencias de cambio.....	425	
Acreedores por valores.....	426	
BENEFICIOS POR OPERACIONES FINANCIERAS.....	428	
RECUPERACION DE OTROS FONDOS Y DE ACTIVOS EN SUSPENSO.....	429	
PRODUCTOS DIVERSOS.....	430	
Beneficios en venta de participaciones permanentes y cartera de inversión a vencimiento.....	440	
Beneficios netos por enajenación del inmovilizado.....	441	
Otros productos extraordinarios y atípicos.....	442	
BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS Y ATÍPICOS.....	443	
PERDIDAS NETAS.....	444	
TOTAL HABER.....	446	

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCION DE RESULTADOS		
BASE DEL REPARTO		
Pérdidas y ganancias.....	441	
Reserva voluntaria.....	442	
Otras reservas.....	443	
TOTAL.....	444	
Fecha distribución de dividendos		
445		
DISTRIBUCION		
A reservas.....	446	
Intereses aportaciones al capital (Coop. crédito).....	447	
A dividendo activo.....	448	
A dotación a OS (Cajas).....	449	
A FRO y FEP (Coop. Crédito).....	450	
A retornos cooperat. (Coop. Crédito).....	451	
A otras aplicaciones.....	452	
A compens. pérdidas e j.c. anteriores.....	453	
A remanente.....	454	
TOTAL DISTRIBUIDO.....	455	

PAGINA 26 200		SELLO Y FIRMA:	
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002 ENTIDADES ASEGURADORAS BALANCE ACTIVO (II)		Nombre o Razón Social	
NIF		Nombre o Razón Social	

ACTIVO (II)

DEPOSITOS CONSTITUIDOS POR REASEGURO ACEPTADO.....	518	
INVERSIONES POR CUENTA DE LOS TOMADORES DE SEGUROS DE VIDA QUE ASUMAN EL RIESGO DE LA INVERSION.....	518	
Provisiones para primas no consumidas.....	519	
Provisión para seguros de vida.....	519	
Provisión para prestaciones.....	520	
Otras provisiones técnicas.....	521	
PARTICIPACION DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TECNICAS.....	524	
Tomadores de seguros.....	525	
Provisiones para primas pendientes de cobro (*).....	526	
Mediadores.....	527	
Provisión para insolvencias de mediadores (*).....	528	
Créditos por operaciones de reaseguro.....	529	
Créditos por operaciones de coaseguro.....	530	
Accionistas por desembolsos exigidos.....	531	
Créditos fiscales, sociales y otros.....	532	
Provisiones (*).....	533	
CREDITOS.....	534	
Inmovilizado material.....	565	
Amortización acumulada del inmovilizado material (*).....	566	
Provisión por depreciación del inmovilizado material (*).....	567	
Efectivo en entidades de crédito, cheques y dinero en caja.....	568	
Acciones propias en situaciones especiales.....	569	
Otros activos.....	570	
Provisiones (*).....	571	
OTROS ACTIVOS.....	572	
Intereses devengados y no vendidos.....	573	
Primas devengadas y no emitidas.....	574	
Otras cuentas de periodificación.....	575	
Comisiones y otros gastos de adquisición.....	576	
AJUSTES POR PERIODIFICACION.....	577	
TOTAL ACTIVO.....	590	

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

PAGINA 25 200		SELLO Y FIRMA:	
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002 ENTIDADES ASEGURADORAS BALANCE ACTIVO (I)		Nombre o Razón Social	
NIF		Nombre o Razón Social	

ACTIVO (I)

ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS.....	501	
Gastos de constitución.....	502	
Gastos de establecimiento.....	503	
Gastos de ampliación de capital.....	504	
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO.....	505	
Gastos de adquisición de cartera.....	506	
Otro inmovilizado inmaterial.....	509	
Amortizaciones acumuladas (*).....	510	
Provisiones (*).....	511	
INMOVILIZADO INMATERIAL.....	512	
Gastos por comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición.....	514	
Diferencias negativas por instrumentos derivados.....	515	
Otros gastos.....	516	
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS.....	517	
Terrenos y construcciones.....	518	
Otras inversiones materiales.....	520	
Anticipos e inversiones materiales en curso.....	521	
Amortizaciones acumuladas (*).....	522	
Provisiones (*).....	523	
INVERSIONES MATERIALES.....	524	
Participaciones en empresas del grupo.....	526	
Desembolsos pendientes sobre acciones o participaciones de empresas del grupo (*).....	527	
Valores de renta fija de empresas del grupo.....	528	
Participaciones en empresas asociadas.....	529	
Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas y multigrupo (*).....	530	
Valores de renta fija de empresas asociadas.....	531	
Otras inversiones financieras en empresas del grupo.....	532	
Otras inversiones financieras en empresas asociadas.....	533	
Provisiones (*).....	534	
INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS.....	535	
Inversiones financieras en capital.....	537	
Desembolsos pendientes (*).....	538	
Valores de renta fija.....	539	
Valores indexados.....	540	
Prestamos hipotecarios.....	541	
Otros préstamos y anticipos sobre pólizas.....	542	
Participaciones en fondos de inversión.....	543	
Depósitos en entidades de crédito.....	544	
Otras inversiones financieras.....	545	
Provisiones (*).....	546	
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS.....	547	

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

PAGINA 27 200		SELLO Y FIRMA:	
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002 ENTIDADES ASEGURADORAS BALANCE PASIVO		Nombre o Razón Social	
NIF		Nombre o Razón Social	

PASIVO

Capital suscrito o fondo mutual	5201	
Prima de emisión	5202	
Reserva de revalorización Real Decreto ley 7/1985	5203	
Otras reservas de revalorización	5204	
Reservas	5205	
Acciones propias para reducción de capital (-)	5206	
Remanente	5207	
Resultados negativos de ejercicios anteriores (-)	5208	
Aportaciones no reintegrables de socios	5209	
Resultado del ejercicio (P y G) (+ ó -)	5210	
Dividendo a cuenta (-)	5211	
CAPITAL Y RESERVAS	5212	
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	5214	
PASIVOS SUBORDINADOS	5216	
Provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso	5218	
Provisiones de seguros de vida	5219	
Provisiones para prestaciones	5220	
Provisiones para participación en beneficios y para externos	5221	
Provisiones para estabilización	5222	
Otras provisiones técnicas	5223	
PROVISIONES TÉCNICAS	5224	
PROVISIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL SEGURO DE VIDA CUANDO EL RIESGO DE INVERSIÓN LO ASUMEN LOS TOMADORES	5226	
Provisión para pensiones y obligaciones similares	5228	
Provisión para tributos	5229	
Provisión para pagos por convenios de liquidación	5230	
Otras provisiones	5231	
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	5232	
DEPOSITOS RECIBIDOS POR REASEGURO CEDIDO	5234	
Deudas con asegurados	5236	
Deudas con mediadores	5237	
Deudas condicionadas	5238	
Deudas por operaciones de reaseguro	5239	
Deudas por operaciones de coaseguro	5240	
Empréstitos	5241	
Deudas por endeudamiento de crédito	5242	
Deudas por operaciones preparatorias de contratos de seguro	5243	
Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos, empresas del grupo y asociadas	5244	
Otras deudas por operaciones de cesiones temporales de activos	5245	
Otras deudas con empresas del grupo y asociadas	5246	
Deudas fiscales, sociales y otras	5247	
DEUDAS	5248	
AJUSTES POR PERIODIFICACION	5250	
TOTAL PASIVO	5251	

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

PAGINA 28 200		SELLO Y FIRMA:	
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002 ENTIDADES ASEGURADORAS PERDIDAS Y GANANCIAS (I)		Nombre o Razón Social	
NIF		Nombre o Razón Social	

CUENTA TECNICA - SEGURO NO VIDA

Primas devengadas, seguro directo	5301	
Primas devengadas, reaseguro aceptado	5302	
Variación de la provisión para primas pendientes de cobro (+ ó -)	5303	
Primas del reaseguro cedido (-)	5304	
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, seguro directo (+ ó -)	5305	
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, reaseguro aceptado (+ ó -)	5306	
Variación de la provisión para primas no consumidas reaseguro cedido (+ ó -)	5307	
PRIMAS IMPUTADAS AL EJERCICIO, NETAS DE REASEGURO	5308	
Ingresos procedentes de inversiones materiales	5309	
Ingresos procedentes de inversiones financieras	5310	
Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones	5311	
Beneficios en realización de inversiones	5312	
INGRESOS DE LAS INVERSIONES	5314	
Prestaciones pagadas, seguro directo	5315	
Prestaciones pagadas, reaseguro aceptado	5316	
Prestaciones pagadas, reaseguro cedido (-)	5317	
Variación de la provisión para prestaciones, seguro directo (+ ó -)	5318	
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro aceptado (+ ó -)	5319	
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro cedido (+ ó -)	5320	
Gastos imputables a prestaciones	5321	
GASTOS IMPUTABLES A PRESTACIONES	5322	
SINIESTRALIDAD DEL EJERCICIO, NETA DE REASEGURO	5323	
VARIACION DE OTRAS PROVISIONES TÉCNICAS, NETAS DE REASEGURO (+ ó -)	5324	
Prestaciones y gastos por participación en beneficios y externos	5325	
Variación de la provisión para participación en beneficios y externos (+ ó -)	5326	
PARTICIPACION EN BENEFICIOS Y EXTERNOS	5328	
Gastos de adquisición	5329	
Gastos de administración	5330	
Comisiones y participaciones en el reaseguro cedido y retrocedido (-)	5331	
GASTOS DE EXPLOTACION NETOS	5332	
VARIACION DE LA PROVISION DE ESTABILIZACION (+ ó -)	5333	
Variación de provisiones por insolvencias (+ ó -)	5334	
Variación de provisiones por depreciación del inmovilizado (+ ó -)	5335	
Variación de prestaciones por convenios de liquidación de siniestros (+ ó -)	5336	
Otros	5338	
OTROS GASTOS TECNICOS (+ ó -)	5339	
Gastos de gestión de las inversiones	5340	
Amortización de inversiones materiales	5341	
Provisión de inversiones materiales	5342	
Provisión de inversiones financieras	5343	
Pérdidas procedentes de las inversiones materiales	5344	
Pérdidas procedentes de las inversiones financieras	5345	
GASTOS DE LAS INVERSIONES	5346	
SUBTOTAL (RESULTADO DE LA CUENTA TECNICA DEL SEGURO NO VIDA)	5347	

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

PAGINA 30		SELLO Y FIRMA:	
200			
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002			
ENTIDADES ASEGURADORAS			
PERDIDAS Y GANANCIAS: HABER, DISTRIBUCION DE RESULTADOS			
NIF	Nombre o Razón Social		

CUENTA NO TECNICA

RESULTADO DE LA CUENTA TECNICA DEL SEGURO NO VIDA.....	5400	
RESULTADO DE LA CUENTA TECNICA DEL SEGURO DE VIDA.....	5401	
Ingresos procedentes de inversiones materiales.....	5402	
Ingresos procedentes de las inversiones financieras.....	5403	
Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones.....	5404	
Beneficios en realización de inversiones.....	5405	
INGRESOS DE LAS INVERSIONES	5406	
Gastos de inversiones y cuentas financieras.....	5407	
Gastos de inversiones materiales.....	5408	
Amortización de inversiones materiales.....	5409	
Provisiones de inversiones materiales.....	5410	
Provisiones de inversiones financieras.....	5411	
Pérdidas procedentes de las inversiones materiales.....	5412	
Pérdidas procedentes de las inversiones financieras.....	5413	
GASTOS DE LAS INVERSIONES	5414	
OTROS INGRESOS	5415	
OTROS GASTOS	5416	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5417	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	5418	
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	5419	
RESULTADO DEL EJERCICIO	5421	

DISTRIBUCION DE RESULTADOS

BASE DEL REPARTO		DISTRIBUCION	
Pérdidas y ganancias.....	5420	A reserva legal.....	5456
Reservante.....	5421	A reservas especiales.....	5457
Reservas voluntarias.....	5422	A reservas voluntarias.....	5458
Otras reservas.....	5423	A otras reservas.....	5459
TOTAL	5424	A dividendos.....	5460
		A compens. de párd. ejer. anteriores.....	5461
		A retenciones.....	5462
		A otras aplicaciones.....	5463
		TOTAL DISTRIBUIDO	5464

Fecha distribución de dividendos: _____

PAGINA 29		SELLO Y FIRMA:	
200			
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002			
ENTIDADES ASEGURADORAS			
PERDIDAS Y GANANCIAS: DEBE (II)			
NIF	Nombre o Razón Social		

CUENTA TECNICA - SEGURO DE VIDA

Primas devengadas, seguro directo.....	5330	
Primas devengadas, reaseguro aceptado.....	5331	
Variación de la provisión para primas pendientes de cobro (+ ó -).....	5332	
Primas del reaseguro cedido (-).....	5333	
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, seguro directo (+ ó -).....	5334	
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, reaseguro aceptado (+ ó -).....	5335	
Variación de la provisión para primas no consumidas reaseguro cedido (+ ó -).....	5336	
PRIMAS IMPUTADAS AL EJERCICIO, NETAS DE REASEGURO	5337	
Ingresos procedentes de inversiones materiales.....	5338	
Ingresos procedentes de inversiones financieras.....	5339	
Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones.....	5340	
Beneficios en realización de inversiones.....	5341	
INGRESOS DE LAS INVERSIONES	5342	
PLUS/VALIAS NO REALIZADAS DE LAS INVERSIONES	5343	
OTROS INGRESOS TECNICOS	5344	
Prestaciones pagadas, seguro directo.....	5365	
Prestaciones pagadas, reaseguro aceptado.....	5366	
Prestaciones pagadas, reaseguro cedido (-).....	5367	
Variación de la provisión para prestaciones, seguro directo (+ ó -).....	5368	
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro aceptado (+ ó -).....	5369	
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro cedido (+ ó -).....	5370	
Gastos imputables a prestaciones.....	5371	
SINIESTRALIDAD DEL EJERCICIO, NETA DE REASEGURO	5372	
Provisiones para seguros de vida, seguro directo (+ ó -).....	5373	
Provisiones para seguros de vida, reaseguro aceptado (+ ó -).....	5374	
Provisiones para seguros de vida, reaseguro cedido (+ ó -).....	5375	
Provisiones para seguros de vida cuando el riesgo de la inversión lo asuman los tomadores de seguros (+ ó -).....	5376	
VARIACION DE OTRAS PROVISIONES TECNICAS NETAS DE REASEGURO (+ ó -)	5377	
Prestaciones y gastos por participación en beneficios y externos.....	5378	
Variación de la provisión para participación en beneficios y externos (+ ó -).....	5379	
PARTICIPACION EN BENEFICIOS Y EXTERNOS (+ ó -)	5380	
Gastos de adquisición.....	5381	
Variación del importe de los gastos de adquisición diferidos.....	5382	
Gastos de administración.....	5383	
Comisiones y participaciones del reaseguro cedido y retrocedido (-).....	5384	
GASTOS DE EXPLOTACION NETOS	5385	
Variación de provisiones por insolencias (+ ó -).....	5386	
Variación de provisiones por depreciación del inmovilizado (+ ó -).....	5387	
Otros.....	5388	
OTROS GASTOS TECNICOS (+ ó -)	5389	
Gastos de gestión de las inversiones.....	5391	
Amortización de inversiones materiales.....	5392	
Provisiones de inversiones materiales.....	5393	
Provisiones de inversiones financieras.....	5394	
Pérdidas procedentes de las inversiones materiales.....	5395	
Pérdidas procedentes de las inversiones financieras.....	5396	
GASTOS DE LAS INVERSIONES	5397	
MINUSVALIAS NO REALIZADAS DE LAS INVERSIONES	5398	
SUBTOTAL (RESULTADO DE LA CUENTA TECNICA DEL SEGURO DE VIDA)	5399	

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE CADA PAGINA**PAGINA "DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION"**

Esta página deberá ser rellenada, en su caso, con todos los datos que correspondan a la entidad, siempre que el resultado de la liquidación sea positivo o a devolver, y se incorporará a las demás páginas del impreso. No será obligatoria su presentación si el resultado de la liquidación es nulo, es decir, resultado cero (0).

Declaración con derecho a devolución

En el caso de resultar cuota a devolver se deberán rellenar todos y cada uno de los dígitos (20) reservados para indicar el código cuenta cliente.

Si se quisiera renunciar a dicha devolución, esta circunstancia se deberá hacer constar marcando con una "X" la clave correspondiente, (045), reservada para ello a todos los efectos.

Declaración con resultado a "ingresar"

En el caso de resultar cuota a ingresar, este ingreso se deberá hacer simultáneamente a la entrega de la declaración, en la entidad financiera colaboradora que corresponda.

PAGINA 1**Identificación de la entidad declarante**

Se deberán adhirir las etiquetas identificativas, que a los efectos facilita el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de esta Diputación Foral de Alava, en el espacio reservado a tal fin.

Actividades desarrolladas

Se indicarán las actividades desarrolladas por la entidad (hasta 3, como máximo), consignando el respectivo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas, diferenciando como principal la actividad que suponga mayor volumen de ingresos brutos en el periodo.

Regímenes fiscales especiales y caracteres de la declaración

- Se deberá indicar el régimen fiscal especial en el que se encuentre la entidad declarante, marcando con una "X" en la casilla correspondiente al mismo. Asimismo, se deberá indicar, en su caso, las incidencias de la entidad con respecto a alguno de los caracteres de la declaración que se recogen en el cuadro. Principalmente:

- Si se trata de una entidad en régimen de grupo de sociedades, sea ésta dominante o dominada, se deberá indicar el número de grupo al que pertenece la misma, en la clave (014), recogida a los efectos. Asimismo se señalará en la casilla respectiva el carácter de sociedad dominante o dependiente que corresponda a la entidad.

- En el supuesto de que la entidad tenga el carácter de "pequeña empresa" o "mediana empresa", según lo establecido en el artículo 49, puntos 1 y 2, de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades, se señalará la clave correspondiente (022 o 023) a la clasificación de la entidad. En el caso de que no se señale ninguna de las dos casillas, se entenderá que la entidad es "gran empresa", a los efectos oportunos.

- Se deberá indicar marcando con una "X" en la clave (036), en su caso, si la sociedad está sujeta a normativa del Territorio Histórico de Alava. En caso de no estar señalada dicha clave, se entenderá que a la entidad declarante le es de aplicación otra normativa diferente a la de este Territorio Histórico.

Declaración complementaria

Se marcará con una "X" la clave de declaración complementaria siempre que, por el mismo periodo impositivo, se hubiera presentado con anterioridad otra u otras declaraciones de este impuesto y la nueva declaración tenga por objeto incluir nuevos datos que en la original no fueron omitidos. Por consiguiente, esta última habrá de incluir la totalidad de los datos solicitados en el modelo, incorporando los que son objeto de nueva declaración además de aquellos que se incluyeron en la original y, en su caso, en sucesivas declaraciones.

Firmas de los representantes legales

La declaración deberá ser fechada y firmada por apoderados de la entidad, en número y capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación.

PAGINA 2**A. Relación de Administradores**

En este apartado se relacionarán, con indicación de todos los datos exigidos, las personas físicas o jurídicas que ostenten cargo de consejero, gestor director, administrador general y otros análogos que supongan la dirección, administración o control de la Entidad.

Columna F/J. Se consignará una F, si es una persona física, o una J, si se trata de una persona jurídica.

B. Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declarante a la fecha de cierre del periodo declarado.

Deberán figurar los datos que se solicitan relativos a todas aquellas entidades en las que la entidad declarante tenga una participación superior al 5 por 100 del capital (1 por 100 en el caso de sociedades participadas cuyos valores cotizan en un mercado secundario organizado), y de aquellas personas o entidades que posean una participación en la ent-

dad declarante superior al 5 por 100 del capital (1 por 100 en el caso de sociedades declarantes cuyos valores cotizan en un mercado secundario organizado).

En el supuesto de que la entidad declarante no participe en ninguna otra entidad en porcentaje superior a los indicados (5% o 1%), o bien, que ninguna otra persona o entidad tenga una participación en la declarante que supere dichos límites, se deberá indicar con una "X" en la casilla reservada a tal efecto.

Columna F/J. Se consignará una F, si es una persona física, o una J, si se trata de una persona jurídica.

Columna R/X. Se consignará una R, si el socio o entidad participada es residente en territorio español, o una X si se trata de un no residente.

PAGINA 3**Operaciones o situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales.**

C.1. Operaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales.

Descripción de la operación. Se detallará cada operación efectuada con o por personas o entidades residentes en países o territorios calificados como paraísos fiscales, así como los gastos de servicios correspondientes a operaciones realizadas, directa o indirectamente, con personas o entidades residentes en los citados países o territorios y aquellas inversiones o gastos realizados en los mismos.

Persona o entidad residente en país o territorio calificado como paraíso fiscal. Se reflejará el nombre, la denominación o la razón social de la persona o entidad con o por la que se realizan las operaciones.

Columna F/J. Se consignará una F, si es persona física, o J, si se trata de una persona jurídica.

Clave país. En esta columna se consignarán los tres dígitos correspondientes al país o territorio calificado como paraíso fiscal, según la relación siguiente:

043. Principado de Andorra	478. Antillas Neerlandesas
474. Aruba	640. Emirato del Estado de Bahrein
703. Sultanato de Brunei	600. Republica de Chipre
647. Emiratos Arabes Unidos	044. Gibraltar
740. Hong Kong	446. Anguilla
459. Antigua y Barbuda	453. Las Bahamas
469. Barbados	413. Bermuda
463. Islas Caimanes	107. Islas Cook
456. Republica de Dominica	473. Granada
815. Fiji	103. Islas de Guernesey y de Jersey (Islas del canal)
464. Jamaica	046. Republica de Malta
529. Islas Malvinas	104. Islas de Man
820. Islas Marianas	373. Islas Mauricio
470. Montserrat	803. Republica de Nauru
806. Islas Salomón	467. San Vicente y las Granadinas
465. Santa Lucía	472. Republica de Trinidad y Tobago
454. Islas Turks y Caicos	816. Republica de Vanuatu
468. Islas Virgenes Británicas	457. Islas Virgenes de Estados Unidos de América
628. Reino Hachemita de Jordania	604. Republica Libanesa
268. Republica de Liberia	037. Principado de Liechtenstein
118. Gran Ducado de Luxemburgo	743. Macao
101. Principado de Mónaco	649. Sultanato de Omán
442. Republica de Panamá	047. Republica de San Marino
355. Republica de Seychelles	706. Republica de Singapur

País o territorio calificado como paraíso fiscal. Se consignará aquel país o territorio calificado como paraíso fiscal en el que se realice la inversión o el gasto, o en el cual tenga fijada su residencia la persona o entidad con o por la que se realizan, directa o indirectamente, las operaciones.

Importe. Se consignará la cuantía correspondiente a las operaciones o gastos efectuados computándose por el valor por el que efectivamente se han realizado.

C.2. Tenencia de valores relacionados con países calificados como paraísos fiscales.

Se indicarán los datos solicitados en este apartado sobre los valores poseídos a la fecha de cierre del periodo declarado.

Tipo. Se hará constar las situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales, indicando la letra A, B, o C según se relaciona a continuación:

A: Tenencia de valores representativos de fondos propios de entidades residentes en países o territorios calificados como paraísos fiscales.

B: Tenencia de valores de instituciones de inversión colectiva constituidas en los citados países o territorios.
 C: Tenencia de valores de renta fija que estén admitidos a cotización en mercados secundarios en dichos países o territorios.
 Entidad participada o emisora de los valores. Se reflejará la denominación o la razón social de la entidad participada cuando corresponda a los tipos A o B de la columna anterior o de la entidad emisora de los valores cuando corresponda a tipo C de la columna anterior.

Pais o territorio calificado como paraíso fiscal. Deberá figurar el país o territorio calificado como paraíso fiscal que corresponda, según se detalla a continuación:
 - En el que tenga su residencia la entidad participada en el supuesto que se haya hecho constar el tipo A en la columna Tipo.
 - En el que está constituida la entidad participada cuando se haya hecho constar el tipo B en la columna Tipo.
 - En el que estén admitidos a cotización en mercado secundarios los valores cuando se haya hecho constar el tipo C en la columna Tipo.

Clave país. Se hará constar, como clave país, los tres dígitos correspondientes al país o territorio calificado como paraíso fiscal, según la relación recogida en el apartado C.1 anterior.
 Valor de adquisición. Se consignará la cuantía por la que se adquirieron los valores, computándose por el precio de adquisición, con independencia del período en el que hayan sido adquiridos.
 % participación. Se reflejará el que corresponda a los valores poseídos siempre que se haya hecho constar el tipo A o B en la columna Tipo.

D. Relación de establecimientos.
 Se detallarán los establecimientos donde la entidad realiza su actividad.

Columna "tipo de establecimiento". Se consignarán las siguientes claves, según los casos:
 PR: Propio.
 AR: Arrendado.
 CE: Cedido.
 En el caso de que el establecimiento en el que se realiza la actividad sea arrendado o cedido, se indicarán los datos solicitados sobre el arrendador o cedente, así como el importe anual (excluido IVA) de dicho arrendamiento.

PAGINA 4
 Esta página será cumplimentada, en todo caso y exclusivamente, por todas las entidades sometidas al régimen de transparencia fiscal.

A) Carácter de la entidad declarante
 Marcar una X en el recuadro que corresponda, según se trate de una entidad de las definidas en el artículo 66 o de las contenidas en los artículos 55, 56 y 58 de la Norma Foral 24/1996.

B) Porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios
 1. Porcentaje de imputación

En la casilla (2161) la entidad transparente declarante deberá consignar el porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios que corresponda a los socios de la entidad o a las personas que ostenten los derechos económicos inherentes a la cualidad de socios que tengan la naturaleza de sujetos pasivos por obligación personal de contribuir en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el Impuesto de Sociedades.
 En el supuesto de que la entidad declarante sea una Agrupación de Interés Económico Española, el porcentaje de imputación será el que corresponda a los socios residentes en territorio español.

En el supuesto de que la entidad declarante sea una Unión Temporal de Empresas inscrita en el registro especial correspondiente, el porcentaje de imputación será el que corresponda a las empresas miembros residentes en territorio español.

En aquellos casos en los que la entidad declarante sea una Agrupación Europea de Interés Económico, no deberá cumplimentar esta casilla.

El porcentaje que se determine para la imputación será el que resulte de la proporción establecida en los estatutos sociales y, en su defecto, de acuerdo con la participación en el capital social de las personas que deban soportar la imputación, atendiendo a la cualidad de sujeción por obligación personal o de residencia en territorio español el último día del período impositivo de la entidad transparente declarante.

El porcentaje de imputación, cuando no sea un número entero, se expresará con dos decimales.

C) Modelo de información (artículo 42 R.I.S. del T.H. de Alava)
 1. Resultado contable. Se consignará el resultado contable obtenido en el período impositivo objeto de declaración.

2. Base imponible: Indicar el importe de la base imponible del período impositivo objeto de declaración.
 3 a 11. Datos sobre deducciones, bonificaciones, pagos fraccionados, retenciones e ingresos a cuenta y cuota del impuesto satisfecha por la entidad o imputada a la entidad.

En el supuesto de que la base imponible recogida en la casilla (2163) haya resultado positiva, la entidad transparente incluirá en sus claves correspondientes, en concepto de base de cálculo, las deducciones y bonificaciones en la cuota con origen en el período impositivo objeto de declaración.

Independientemente de que el importe de la base imponible de la entidad transparente haya resultado con signo positivo o negativo, ésta incluirá en sus casillas correspondientes el importe de los pagos fraccionados del período impositivo objeto de declaración, así como las retenciones e ingresos a cuenta que le hayan sido practicados en ese mismo período, la cuota del impuesto sobre Sociedades satisfecha en la liquidación del mismo período impositivo y la cuota imputada a la misma por otra entidad sometida al régimen de transparencia fiscal.

12. Dividendos y participaciones en beneficios con cargo a reservas:

La información a cumplimentar en este apartado, cuando se hayan dado los supuestos para ello en el período impositivo objeto de declaración (reparto de dividendos y participaciones en beneficios de la entidad transparente) se realizará distinguiendo los que provengan de ejercicios en los que la entidad declarante hubiera estado sometida al régimen de transparencia de los que provengan de ejercicios en los que no hubiera sido de aplicación el régimen de transparencia fiscal a la entidad declarante.

D) Relación de socios, existentes a la fecha de cierre del período impositivo, en orden decreciente de grado de participación, con sus datos identificativos y grado de participación en dicha fecha.

En este apartado la entidad transparente declarante debe relacionar a los socios o personas que ostenten los derechos económicos inherentes a la cualidad de socios.

Columna F.I. Se consignará una F si es una persona física y una J si se trata de persona jurídica.

Columna R.X. Se consignará una R en el caso de que el socio sea residente en territorio español y una X si el socio no es residente en territorio español.

Columna Código provincial. En aquellos casos de socios no residentes en territorio español, se consignará el código 99.

Columna base imponible imputada. La entidad transparente declarante deberá concretar, en todo caso, la base imponible positiva objeto de imputación a cada relacionado, de acuerdo con el porcentaje de participación consignado en la columna % Partic. Excluyentemente, cuando la entidad transparente sea una Agrupación Europea de Interés Económico, una Agrupación de Interés Económico Española o una Unión Temporal de Empresas inscrita en el registro especial correspondiente, deberá consignar la base imponible negativa objeto de imputación a cada relacionado. El resto de las entidades sometidas al régimen de transparencia fiscal no imputan bases imponibles negativas, en ningún caso, por lo que no cumplimentarán esta columna cuando la base imponible del período impositivo objeto de declaración haya resultado negativa.

Columna % Partic. La entidad transparente declarante deberá especificar el porcentaje de participación que corresponda a cada uno de los relacionados, de acuerdo con la proporción establecida en los estatutos sociales y, en su defecto, de acuerdo con su participación en el capital social.

PAGINAS 5, 6, 7 Y 8

Se consignarán los saldos de las cuentas y grupos de cuentas que se indiquen, tal como se deduzcan de los registros contables del sujeto pasivo.

A efectos de identificación y agrupación de las distintas partidas, pueden utilizarse los cuadros de equivalencias con las cuentas del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, así como con otras cuentas creadas por diversas Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que se acompañan a continuación.

BALANCE: ACTIVO

	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. PGC	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS PGC
ACCIONISTAS (SOCIOS) POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS			[101]	+ 190 + 191 + 192 + 193 + 194 + 195 + 196
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO			[102]	+ 20
Gastos de investigación y desarrollo	[103]	+ 210		
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	[104]	+ 211 + 212		
Fondo de comercio	[105]	+ 213		
Derechos de traspaso	[106]	+ 214		

	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. PGC	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. PGC	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. PGC
Aplicaciones informáticas	[107]	+ 215				
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	[108]	+ 217				
Anticipos	[109]	+ 219				
Provisiones	[110]	- 291				
Amortizaciones	[111]	- 281				
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	[114]					+ [103] + [104] + [105] + [106] + [107] + [108] + [109] + [110] + [111]
Tierras y construcciones	[120]	+ 220 + 221				
Instalaciones técnicas y maquinaria	[121]	+ 222 + 223				
Otros muebles, utilería y mobiliario	[122]	+ 224 + 225 + 226				
Anticipos e inmortalizaciones materiales en curso	[123]	+ 23				
Otro inmovilizado	[124]	+ 227 + 228 + 229				
Provisiones	[125]	- 282				
Amortizaciones	[126]	- 282				
INMOVILIZACIONES MATERIALES	[134]					+ [120] + [121] + [122] + [123] + [124] + [125] + [126]
Participaciones en empresas del grupo	[135]	+ 240				
Cédulas a empresas del grupo	[136]	+ 242 + 244 + 246				
Participaciones en empresas asociadas	[137]	+ 241				
Cédulas a empresas asociadas	[138]	+ 243 + 245 + 247				
Cartera de valores de largo plazo	[139]	+ 250 + 251 + 256				
Otros créditos	[140]	+ 252 + 253 + 254 + 257 + 258				
Depósitos y finanzas constituidos a largo plazo	[141]	+ 260 + 265				
Provisiones	[142]	- 283 - 284 - 295 - 296 - 297 - 298				
Administraciones Públicas a largo plazo	[143]	+ 474 + 476 (*)				
INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	[154]					+ [139] + [136] + [137] + [138] + [139] + [140] + [141] + [142] + [143] + 198 (*)
ACCIONES PROPIAS	[155]					
DEUDORES POR OPERACIONES DE TRAFICO A LARGO PLAZO	[156]					
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	[157]					+ 27
ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS EXIGIDOS	[158]					+ 58
Existencias comerciales	[159]	+ 30				
Materias primas y otros aprovisionamientos	[160]	+ 31 + 32				
Productos en curso y semiterminados	[161]	+ 33 + 34				
Productos terminados	[162]	+ 35				
Subproductos resalvos y materiales recuperados	[163]	+ 36				
Anticipos	[164]	+ 407				
Provisiones	[165]	- 39				
EXISTENCIAS	[166]					+ [159] + [160] + [161] + [162] + [163] + [164] + [165]
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	[167]	+ 430 + 431 + 435 - 436				
Empresas del grupo, deudores	[168]	+ 432 + 551				
Empresas asociadas, deudores	[169]	+ 433 + 552				
Deudores varios	[170]	+ 44 + 553				
Personal	[171]	+ 460 + 544				
Administraciones Públicas	[172]	+ 470 + 471 + 472 + 474 - 4741 - 4746				

	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. PGC	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. PGC
Provisiones	[173]	- 480 - 493 - 494		
DEUDORES	[175]			+ [167] + [168] + [169] + [170] + [171] + [172] + [173]
Participaciones en empresas del grupo	[176]	+ 530 - 538		
Cédulas a empresas del grupo	[177]	+ 532 + 534 + 536		
Participaciones en empresas asociadas	[178]	+ 531 - 539		
Cédulas a empresas asociadas	[179]	+ 533 + 535 + 537		
Cartera de valores a corto plazo	[180]	+ 540 + 541 + 546 - 549		
Otros créditos	[181]	+ 542 + 543 + 545 + 547 + 548		
Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	[182]	+ 565 + 566		
Provisiones	[183]	- 583 - 584 - 595 - 596 - 597 - 598		
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	[185]			+ [176] + [177] + [178] + [179] + [180] + [181] + [182] + [183] (**)
ACCIONES PROPIAS A CORTO PLAZO	[186]			+ 57
TESORERIA	[188]			+ 480 + 580
AJUSTES POR PERIODIFICACION	[189]			+ [101] + [102] + [114] + [134] + [154] + [155] + [156] + [157] + [158] + [168] + [175] + [185] + [186] + [188] + [189]
TOTAL ACTIVO	[190]			

(*) Además, incluye el desglose a largo plazo de las cuentas deudoras del subgrupo 47 o, en su caso, el desglose del subgrupo 45.
 (**) Desglose a largo plazo de los subgrupos 43 y 44, o subgrupo 45.
 (***) Traspaso a corto plazo de las secciones propias incluidas en la cuenta 198.

	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. PGC	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. PGC
Capital suscrito	[201]	+ 10		
Prima de emisión	[202]	+ 110		
Reserva de revalorización	[204]	+ 111 (*)		
Reserva legal	[205]	+ 112		
Reserva para acciones propias	[206]	+ 115		
Reserva para acciones de la sociedad dominante	[207]	+ 114		
Reservas estatutarias	[208]	+ 116		
Otras reservas	[209]	+ 113 + 117 + 118		
Remanente	[211]	+ 120		
Resultados negativos de ejercicios anteriores	[212]	- 121		
Aplicaciones de socios para compensación de pérdidas	[213]	+ 122		
Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	[215]	+ 129		
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	[216]	- 557		
Acciones propias para reducción de capital	[217]	- 189		
FONDOS PROPIOS	[220]			+ [201] + [202] + [204] + [206] + [208] + [207] + [208] + [209] + [211] + [212] + [213] + [215] + [216] + [217]

	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. PGC	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. PGC	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. PGC
Subvenciones de capital	[221]	+130 + 131				
Diferencias positivas de cambio	[222]	+136				
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	[223]	+135				
Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	[224]	+137 + 138				
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			[225]		+ [221] + [222] + [223] + [224]	
Provisiones para pensiones y obligaciones similares	[227]	+140				
Provisiones para impuestos	[228]	+141				
Otras provisiones	[229]	+142 + 143				
Fondo de reversión	[230]	+144				
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS			[231]		+ [227] + [228] + [229] + [230]	
Obligaciones no convertibles	[232]	+150				
Obligaciones convertibles	[233]	+151				
Otras deudas representadas en valores negociables	[234]	+155				
Deudas a largo plazo con entablar de crédito	[235]	(¹)				
Acciones por arrendamiento financiero a largo plazo	[236]	(²)				
Deudas con empresas del grupo	[237]	+160 + 163 + 164				
Deudas con empresas asociadas	[238]	+161 + 163 + 165				
Deudas representadas por efectos a pagar	[239]	+174				
Otras deudas	[240]	+171 + 172 + 173				
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	[241]	+180 + 185				
Administraciones Públicas a largo plazo	[242]	+4791 (³)				
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidas de empresas del grupo	[243]	+246				
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidas de empresas asociadas	[244]	+249				
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidas de otras empresas	[245]	+259				
Acciones por operaciones de tráfico a largo plazo	[246]	(⁴)				
ACREEDORES A LARGO PLAZO			[248]		+ [232] + [233] + [234] + [235] + [236] + [237] + [238] + [239] + [240] + [241] + [242] + [243] + [244] + [245] + [246]	
Obligaciones no convertibles	[251]	+500				
Obligaciones convertibles	[252]	+501				
Otras deudas representadas en valores negociables	[253]	+505				
Intereses de obligaciones y otros valores	[254]	+506				
Préstamos y otras deudas	[255]	+520				
Deudas por intereses	[256]	+526				
Acciones por arrendamiento financiero a corto plazo	[259]	(⁵)				
Deudas con empresas del grupo	[259]	+402 + 510 + 512 + 514 + 516 + 551				
Deudas con empresas asociadas	[260]	+403 + 511 + 513 + 515 + 517 + 552				
Anticipo recibidos por pedidos	[261]	+437				
Deudas por compras o prestaciones de servicios	[262]	+400 -406 +410 -419				

(¹) Esta clave incluye el importe de las revalorizaciones contables que resulten de las operaciones de actualización según lo establecido en el Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio y sus normas de desarrollo.

(²) Desglose pertinente de la cuenta 170, según la naturaleza de la operación.

(³) Además, incluye el desglose a largo plazo de las cuentas acreedoras del subgrupo 47, o en su caso, el desglose del subgrupo 42.

(⁴) Desglose a largo plazo de los subgrupos 40 y 41, o subgrupo 42.

(⁵) Parte excluida de la cuenta 520 por operaciones de esta naturaleza.

	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. PGC	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. PGC
Deudas representadas por efectos a pagar	[263]	+401 + 411		
Administraciones Públicas	[264]	+475 + 476 + 477 + 479 - 4791		
Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar	[265]	+524		
Otras deudas	[266]	+505 + 521 + 523 + 525 + 527 + 553 + 555 + 556		
Remuneraciones pendientes de pago	[267]	+485		
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	[268]	+560 + 561		
Provisiones para operaciones de tráfico	[269]	+499		
Ajustes por periodificación	[270]	+485 + 495		
ACREEDORES A CORTO PLAZO			[271]	+ [251] + [252] + [253] + [254] + [255] + [256] + [258] + [259] + [260] + [261] + [262] + [263] + [264] + [265] + [266] + [267] + [268] + [269] + [270]
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO			[272]	(¹)
TOTAL PASIVO			[273]	+ [220] + [225] + [231] + [248] + [271] + [272]

(¹) Desglose a corto plazo del subgrupo 14.

PAGINA 9

Información adicional sobre determinadas partidas del balance.

Se consignarán los saldos de las cuentas y grupos de cuentas que se indiquen, tal como se deduzcan de los registros contables del sujeto pasivo.

A efectos de identificación y agrupación de las distintas partidas, pueden utilizarse los cuadros de equivalencias con las cuentas del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, así como con otras cuentas creadas por diversas Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que se acompañan a continuación.

INFORMACION ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL ACTIVO DEL BALANCE

	Nº CLAVE	EQUIV.CTAS.PGC
Amortización acumulada de gastos de investigación y desarrollo, propiedad industrial y aplicaciones informáticas	901	-2810 -2812 -2815
Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	902	-2817
Amortización acumulada de otro inmovilizado inmaterial	903	-2811 -2813 -2814
Terrenos y bienes naturales	904	+220
Construcciones	905	+421
Equipos para procesos de información	906	+227
Elementos de transporte	907	+228
Otro inmovilizado material	908	+229
Amortización acumulada de construcciones	909	-2821
Amortización acumulada de instalaciones técnicas y maquinaria	910	-2822 -2823
Amortización acumulada de otras instalaciones, utillaje y mobiliario	911	-2824 -2825 -2826
Amortización acumulada de equipos para procesos de información	912	-2827
Amortización acumulada de elementos de transporte	913	-2828
Amortización acumulada de otro inmovilizado material	914	-2829
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas del grupo	915	-283
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo de empresas del grupo	916	-285
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas asociadas	917	-284
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas	918	-286
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo	919	-287
Provisión para insolvencias de crédito a largo plazo	920	-288
Provisión para depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	921	(*)
Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas del grupo	922	-583
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo de empresas del grupo	923	-585
Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas asociadas	924	-584
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas	925	-586
Provisiones para otras inversiones financieras temporales	926	-587 -588
Clientes y deudores de dudoso cobro	927	+435 +445

(*) En esta casilla se podrá recoger el importe de la provisión dotada en el caso de que existan dudas acerca de la futura recuperación de tales depósitos o fianzas, aunque el Plan General de Contabilidad no contemple una cuenta específica al efecto.

INFORMACION ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

	Nº CLAVE	EQUIV.CTAS.PGC
Reserva de revalorización Real Decreto Ley 7/1986	935	+11(*)
Provisiones para pensiones y obligaciones similares a corto plazo	936	+143(**)
Provisiones para impuestos a corto plazo	937	+144(**)
Otras provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	938	+142 +143 +144(*)

(*) En esta clave se consignará, exclusivamente, el importe de las revalorizaciones contables que resulten de las operaciones de actualización según lo establecido en el Real Decreto Ley 7/1986, de 7 de junio y sus normas de desarrollo.

(**) Desglose a corto plazo de la cuenta o cuentas indicadas del subgrupo 14.

PÁGINAS 10 Y 11

Se consignarán los saldos de las cuentas y grupos de cuentas que se indican, tal como se deduzcan de los registros contables del sujeto pasivo.

A efectos de identificación y agrupación de las distintas partidas, pueden utilizarse los cuadros de equivalencias con las cuentas del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, así como con otras cuentas creadas por diversas Resoluciones del I.C.A.C. que se acompañan a continuación.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS: DEBE

	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. PGC	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. PGC
REDUCCION DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACION			[901]	+71
Consumo de Mercaderías	302	+600 -6080 -6090 -610		
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	303	+601 +602 -6081 -6082 -6081 -6092 -611 +612		
Otros gastos externos	304	+607		
APROVISIONAMIENTOS			305	302-3108-314
Sueldos, salarios y asimilados	312	+610 +641		
Cargas sociales	313	+642 +643 +649		
GASTOS PERSONAL			314	312+313
DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES DEL INMOVILIZADO			[320]	+68
Variación de las provisiones de existencias	321	+688 -783		
Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables	322	+650 +684 -794		
Variación de otras provisiones de tráfico	323	+686 -795		
Servicios externos	327	+62		
Tributos	328	+631 +634 +637 -638 -639		
Otros gastos de gestión corriente	329	+651 +659		
Dotación al fondo de inversión	330	+690		
OTROS GASTOS DE EXPLOTACION			333	+327+328+329 +330
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo	334	+6610 +6615 +6620 +6630 +6640 +6650		
Gastos financieros por deudas con empresas asociadas	335	+6611 +6616 +6621 +6631 +6641 +6651		
Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados	336	+6613 +6618 +6622 +6623 +6632 +6633 +6643 +6653 +6659		
Pérdidas de inversiones financieras	[337]	+666 +687		
GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS			340	+334+335+336 +337
VARIACION DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS			341	+687 +689 +689 -797 -798 -799 +693 +695 +696 -7963 -7965 -7966
DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO			342	+688
VARIACION DE LAS PROVISIONES DE INMOVILIZADO MATERIAL Y CARTERA DE CONTROL			343	+681 +682 -791 -792 +6860 +681 -7960 -7961
PÉRDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO INMATERIAL, MATERIAL Y CARTERA DE CONTROL			344	+670 +671 +672 +673 +676

PAGINA 12

INFORMACION ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL DEBE DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	Nº CLAVE	EQUIV.CTAS.PGC
Sueldos y salarios	945	+640
Seguridad Social a cargo de la empresa	946	+642
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	947	+643
Indemnizaciones	948	+641
Otros gastos sociales	949	+649
Amortización de gastos de establecimiento	950	+680
Amortización del inmovilizado material	951	+681
Amortización del inmovilizado material	952	+682
Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio	953	+620
Arrendamientos y Cánones	954	+621
Reparaciones y conservación	955	+622
Servicios de profesionales independientes	956	+623
Transportes	957	+624
Primas de seguros	958	+625
Servicios bancarios y similares	959	+626
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	960	+627
Suministros	961	+628
Otros servicios	962	+629
Variación de las provisiones de inmovilizado material	963	+691-791
Variación de las provisiones de inmovilizado material	964	+692-792
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas del grupo	965	+690-790
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas asociadas	966	+681-7961
Pérdidas procedentes del inmovilizado material	967	+670
Pérdidas procedentes del inmovilizado material	968	+671
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas del grupo	969	+672
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	970	+673

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL HABER DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	Nº CLAVE	EQUIV.CTAS.PGC
Cifra de negocios exterior	975	+700 + 701 + 702 + 703 + 704 + 705 -708-709
Cifra de negocios nacional	976	+700 + 701 + 702 + 703 + 704 + 705 -708-709
Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado material	977	+721
Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado material y en curso	978	+732-733
Incorporación al activo de gastos de establecimiento y de formalización de deudas	979	+730-737
Ingresos por arrendamientos	980	+752
Ingresos por propiedad industrial cedida en explotación	981	+753
Otros ingresos de gestión	982	+752-753
Beneficios procedentes del inmovilizado material	983	+770
Beneficios procedentes del inmovilizado material	984	+771
Beneficios procedentes de la cartera de control de empresas del grupo	985	+772
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	986	+773

- 13 -

	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. PGC	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS PGC
PERDIDAS POR OPERACIONES CON ACCIONES Y OBLIGACIONES PROPIAS				
GASTOS EXTRAORDINARIOS	345		345	+674
GASTOS Y PERDIDAS DE OTROS EJERCICIOS	346		346	+678
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	347		347	+679
	348		348	+639-633-638-6323
				-628
OTROS IMPUESTOS	349		349	+635-6320

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS: HABER

	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS. P.G.C.	Nº CLAVE	EQUIV. CTAS PGC
Ventas	408	+700 +701 +702 +703 +704		
Prestaciones de servicios	403	+705		
Devoluciones y respaldos sobre ventas	404	-706-709		
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS			405	408+403+404
AUMENTO DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN PARA EL INMOVILIZADO			406	+71
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	410	+75	407	+73
Subvenciones	411	+74		
Excesos de provisiones de riesgos y gastos	412	+700		
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION		+7600	413	410+411+412
Ingresos de participaciones en capital en empresas del grupo	416			
Ingresos de participaciones en capital en empresas asociadas	417	+7801		
Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo	418	+7803		
INGRESOS DE PARTICIPACIONES EN CAPITAL			419	416+417+418
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas del grupo	422	+7610-7620		
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas asociadas	423	+7611-7621		
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas fuera del grupo.	424	+7613-7619 +7623		
INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y DE CRÉDITOS DEL ACTIVO INMOVILIZADO			425	422+423+424
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas del grupo	428	+7630-7650		
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas asociadas	429	+7631-7651		
Otros intereses	430	+7653 +7653 +769		
Beneficios en inversiones financieras	431	+766		
OTROS INTERESES E INGRESOS ASIMILADOS			432	428+429+430
DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO			434	+768
BENEFICIOS EN ENAJENACION DE INMOVILIZADO INMATERIAL MATERIAL Y CARTERA DE CONTROL			435	+770 +771 +772 +773
BENEFICIOS POR OPERACIONES CON ACCIONES Y OBLIGACIONES PROPIAS			436	+774
SUBVENCIÓNES DE CAPITAL TRANSFERIDAS AL RESULTADO DEL EJERCICIO			437	+775
INGRESOS EXTRAORDINARIOS			438	+778
INGRESOS Y BENEFICIOS DE OTROS EJERCICIOS			439	+779

Distribución de resultados.

En este apartado se consignará en las claves 451 a 467 la información relativa a la distribución de resultados acordada por la Junta General de Accionistas u órganos equivalente en el esquema que se incluye, tanto en lo relativo a la base de reparto como a la composición de la cantidad distribuida. Aquellas entidades con pérdidas sólo deben cumplir este apartado si distribuyen reservas.

- 12 -

PAGINA 13**Resultado contable**

En la casilla 500 se consignará, como resultado del ejercicio, la cantidad que figura en la clave 350 de la página 10 del impreso, en el caso de haber beneficio, o en la clave 440 de la página 11, en el caso de haber pérdidas, y siempre, en este último caso, con signo negativo.

Correcciones al resultado contable

Las claves 501 a 539 y 556 a 560 que integran el apartado "Correcciones al resultado contable", tienen como objeto calcular la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en el régimen de estimación directa, corrigiendo mediante la aplicación de los preceptos establecidos en la Norma Foral 24/1996, reguladora del Impuesto, el resultado contable, todo ello por aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 10 de dicha Norma Foral.

A título orientativo, se exponen los diversos preceptos legales que originan la cumplimentación de las correcciones del resultado contable:

- Transparencia fiscal (casillas 501 y 502).- Artículos 55, 56, 58 y 66 de la NF 24/1996.
- Amortización libre y acelerada (casillas 503 y 504).- Artículos 11, 4, 50, 1, 2 y 3, de la NF 24/1996; Artículo 26, 3 de la NF 16/1997, así como otras normas que reconozcan el beneficio fiscal de la amortización libre y acelerada con anterioridad a 1 de enero de 1996 (NF 9/1990).
- Operaciones de amañamiento financiero (casillas 505 y 506).- Artículo 116 y Disposición transitoria sexta de la NF 24/1996.
- Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (casillas 507 y 508).- Artículos 12, 13, 51 y disposición transitoria decimosegunda de la NF 24/1996.
- Impuesto sobre Sociedades (casillas 509 y 510).- Artículo 14, 1.b) de la NF 24/1996.
- Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente (casilla 511).- Artículo 14, 1 de la NF 24/1996.
- Aplicación del valor normal de mercado (casillas 512 y 513).- Artículo 15 apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7, artículo 17, 1 y artículo 18 de la NF 24/1996.
- Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria (casilla 514).- Artículo 5, 51 de la NF 5/2002.
- Exención por reinversión (casilla 515).- Artículo 22 de la NF 24/1996.
- Reinversión de beneficios extraordinarios (casillas 516 y 517).- Artículo 22 de la NF 24/1996 - DT 1ª NF 5/2002
- Gastos e ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo fiscal (casillas 518 y 519).- Artículo 20, apartados 2, 3, 5 y 6 de la NF 24/1996.
- Operaciones a plazo o con precio aplazado (casillas 520 y 521).- Artículo 20, 4 de la NF 24/1996.
- Subcapitalización (casilla 522).- Artículo 21 de la NF 24/1996.
- Aportaciones y colaboración para entidades NF 13/1996 (Ley 30/1996) (casillas 523 y 524).- Artículo 21 de la NF 13/1996 (Ley 30/1996)
- Régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas (casillas 527 y 528).- Capítulo XVI del Título VIII de la NF 24/1996.
- Transparencia fiscal internacional (casillas 529 y 530).- Art. 115 de la NF 24/1996.
- Valoración bienes y derechos operaciones; Capítulo X, Título VIII NF 24/1996 (casillas 531 y 532).
- Régimen fiscal de las entidades de tenencia de valores extranjeros (casilla 560).- Capítulo VIII de la NF 24/1996.
- Exención por doble imposición internacional (533).- Artículo 19 de la NF 24/1996.
- Implantación de empresas en el extranjero (casillas 556 y 557).- Artículo 20 quater de la Ley 43/1995.
- Otras correcciones (casillas 534 y 535).- Se recogerán todos aquellos otros importes que correspondan a correcciones al resultado contable que no sean susceptibles de incluirse en las claves que respondan a correcciones específicas expuestas en la relación anterior. En el caso de consignar importes en estas claves, se deberán detallar en el espacio reservado en este cuadro a los efectos.
- Reducción por reserva inversiones en Canarias (casillas 536 y 558).- Art. 27 de la Ley 19/1994.
- Cooperativas: 50% dotación obligatoria al FRO (casilla 537).- Art. 16, 2 de la NF 16/1997.
- Cooperativas: Fondo Educación y Promoción Cooperativa (casilla 538).- Artículo 16, 3 de la NF 16/1997.
- Reducción por factor de agotamiento (casillas 539 y 559).- Artículos 106 a 112 de la NF 24/1996.

Nota: La consignación de los importes que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Norma Foral 24/1996, correspondan a ajustes extracuentables, positivos y negativos, practicados para determinar las bases imponibles del Impuesto sobre Sociedades, correspondientes a períodos impositivos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 1996, se incluirán en las claves que, de acuerdo con la naturaleza del ajuste y según la relación orientativa anterior, mayor asimilación puedan tener.

- 14 -

Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores (art. 24 de la NF 24/1996)

Las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores sólo se compensarán si la base imponible previa (clave 540) es positiva y, como máximo, hasta la cuantía de esta.

En el supuesto de tener bases imponibles negativas de ejercicios anteriores que se compensen en este ejercicio, o bien queden pendientes de compensación, se deberá rellenar el cuadro correspondiente de compensación de pérdidas (Página 18 del impreso).

Base liquidable

El importe de la base liquidable puede ser positivo o nulo (0). Si es positivo se deberá reflejar la cuantía que corresponda, a la que se aplicará el tipo de gravamen correspondiente para el cálculo de la cuota íntegra. Si este importe es nulo, se reflejará indicando un cero (0). En este último caso, en las casillas correspondientes a Cuota íntegra, Cuota líquida y Cuota efectiva se reflejará el dato cero (0), pasando a cumplimentar, en su caso, las casillas correspondientes a Retenciones e ingresos a cuenta y siguientes.

Sociedades transparentes: socios residentes, no residentes y no identificados

Estas claves serán objeto de cumplimentación, exclusivamente, por las entidades que tributen en régimen de transparencia fiscal.

- Socios residentes (casilla 545).- Deberá figurar el importe de la base imponible obtenida por la entidad transparente, con su signo, que corresponda, en su caso, sea imputable a los socios residentes, según el porcentaje de imputación reflejado en la casilla 2161 de la página 4 del impreso.
- Socios no residentes (casilla 547).- Se consignará el importe de la base imponible obtenida por la entidad transparente, con su signo, que corresponda a los socios que no deben soportar imputaciones y que deba ser objeto de liquidación por el Impuesto sobre Sociedades.
- Socios no identificados (casilla 549) Deberá reflejarse el importe de la base imponible obtenida por la entidad transparente, con su signo, que no pueda imputarse a los socios por resultar éstos desconocidos y que deba ser objeto de liquidación por el Impuesto sobre Sociedades a un tipo igual al marginal máximo de la escala del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si la entidad declarante es una Agrupación Europea de interés Económico, no deberá cumplimentar esas casillas.

Pequeñas empresas

Estas claves las cumplimentarán exclusivamente las sociedades que cumplan los requisitos del artículo 49, 1 de la NF 24/1996 para ser consideradas pequeñas empresas.

El tipo de gravamen para estas empresas será:

- Para la base liquidable comprendida entre 0 y 100.000,00 euros (casilla 551) 30% (casilla 552)
- Para la base liquidable que exceda de 100.000,00 euros (casilla 553) 32,5% (casilla 554)

Tipo de gravamen

1. Con carácter general: 32,5%.
2. Sociedades en régimen de transparencia fiscal:
 - Socios residentes y no residentes: el tipo de gravamen aplicable será el mismo que correspondería a la sociedad por el régimen general, en su caso, teniendo en cuenta las características de la entidad (pequeña, mediana o gran empresa).
 - Socios no identificados: el tipo de gravamen será igual al marginal máximo de la escala del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
3. Pequeñas empresas (definidas en el artículo 49, 1 de la NF 24/1996):
 - base liquidable comprendida entre 0 y 100.000,00 euros: 30%
 - base liquidable que exceda de 100.000,00 euros: 32,5%
4. Empresas a las que sea de aplicación la normativa vigente en territorio común: 35%.
5. Cooperativas fiscalmente protegidas.
 - con carácter general: 21%
 - cooperativas de reducida dimensión que cumplan los requisitos para ser consideradas pequeñas empresas: 19%, en los términos y condiciones previstas en el artículo 29, 1 b) de la NF 24/1996.
 - cooperativas de crédito: 28%.
6. Tributarán al 25%:
 - a) Las Mutuas de Seguros Generales, las Entidades de Previsión Social y las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
 - b) Las Sociedades de garantía recíproca y las sociedades de reafianzamiento inscritas en el registro especial del Banco de España.
 - c) Los colegios profesionales, las asociaciones empresariales, las cámaras oficiales, las cámaras de la propiedad industrial, las cámaras de comercio, el comercio y navegación, las cámaras agrarias, las cofradías de pescadores, los sindicatos de trabajadores y los partidos políticos

- 15 -

d) Las fundaciones, establecimientos, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que no reúnan los requisitos para disfrutar del régimen establecido en la Norma Foral 13/1996, de 24 de abril de Régimen Fiscal de Fundaciones y Asociaciones de Utilidad Pública y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

e) Los fondos de Promoción de Empleo constituidos al amparo del artículo 22 de la Ley 27/1984, de 26 de junio, sobre Reconversión y Reindustrialización.

f) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativistas.

g) Las Sociedades y Agencias de Valores y Bolsa que, tengan, la condición legal de miembros de la Bolsa de Valores de Bilbao, según lo establecido por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

h) Las sociedades cuyos valores sean admitidos por primera vez a negociación en la bolsa de Valores de Bilbao. Condiciones:

-El tipo de gravamen de 25% se aplicará durante los tres periodos impositivos consecutivos que se cierren desde la admisión a negociación y siempre que sus valores a la fecha del devengo del impuesto sobre Sociedades de cada uno de dichos periodos impositivos no fueran excluidos de cotización de la Bolsa de Valores de Bilbao.

-Será necesario que en el momento del devengo del impuesto del primer ejercicio en que sea de aplicación el citado tipo de gravamen, el valor nominal de los valores admitidos a negociación sea la totalidad de su capital social.

7. Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores reconocidas como tales por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tributarán al 20%.

8. Entidades que reúnan los requisitos para disfrutar del régimen fiscal establecido en la Norma Foral 13/1996, de 24 de abril de Régimen Fiscal de Fundaciones y Asociaciones de Utilidad Pública y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General: -10%.

9. Tributarán al tipo del 1%.

a) Las Sociedades de Inversión Mobiliaria reguladas por la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, de Instituciones de Inversión Colectiva cuyos valores representados del capital social estén admitidos a negociación en la Bolsa de Valores.

b) Los Fondos de Inversión Mobiliaria y los fondos de inversión en activos del mercado monetario regulados por la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

c) Las Sociedades de Inversión Inmobiliaria y los Fondos de Inversión Inmobiliaria regulados por la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, que con el carácter de instituciones de inversión colectiva no financieras tengan por objeto social exclusivo la inversión en cualquier tipo de inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento y, además, las viviendas, las residencias estudiantiles y las residencias de la tercera edad, en los términos que se establezca reglamentariamente, representen conjuntamente, al menos el 50% del total del activo. Para la aplicación de este tipo de gravamen se requerirá que los bienes inmuebles que integran el activo de las instituciones de inversión colectiva se dedican a su finalidad social y que no se amaguen a ser enajenados que mayor beneficio económico obtenga el socio salvista que, con carácter excepcional, medie autorización expresa de la Comisión Nacional del mercado de Valores.

d) El fondo de regulación de carácter público del mercado hipotecario, establecido en el artículo 25 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

10. Entidades que se dediquen a la investigación y explotación de hidrocarburos en los términos establecidos en la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos: 40%. Las actividades relativas al refinado y cualesquiera otras, distintas de las de investigación, explotación, transporte, almacenamiento, depuración y venta de hidrocarburos extraídos, quedarán sometidas al tipo general de gravamen.

11. Tributarán al tipo del 0%.

a) Los Fondos de Pensiones regulados por la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Planes y Fondos de Pensiones

b) Las Entidades de Previsión Social Voluntarias que cumplan las condiciones establecidas en la Norma Foral 24/1988, de 18 de julio, sobre Régimen Fiscal de Entidades de Previsión Social Voluntaria.

Cuota íntegra

Será el resultado de aplicar el tipo de gravamen que corresponda, según cada tipo de entidad, a la base liquidable positiva del impuesto. El resultado obtenido se trasladará a la clave 1652 de la página 14 de Liquidación (II) del impuesto.

PAGINA 14

Bonificaciones

1. Cooperativas especialmente protegidas (art. 34 Ley 20/1990). - Bonificación del 50% de la cuota íntegra.

2. Otras bonificaciones (artículos 35 y 36 de la NF 24/1996):

a) Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla (art. 35 NF 24/1996). - Bonificación del 50% de la parte de cuota íntegra que corresponda a rentas obtenidas por entidades que operen efectiva y materialmente mediante establecimiento o sucursal en Ceuta, Melilla o sus dependencias.

b) Por actividades exportadoras y de prestación de servicios públicos postales (art. 36 NF 24/1996) Bonificación del 99% para ciertas entidades que cumplan además los requisitos señalados en este artículo.

En el supuesto de tener y haber imputado deducciones por doble imposición o bonificaciones en el ejercicio, se deberá cumplimentar el cuadro correspondiente de la página 18 del Impreso, a los efectos de detallar los importes que puedan corresponder a cada uno de los conceptos señalados.

Deducciones por doble imposición

1. Dividendos y plusvalías de fuente interna (art. 33 NF 24/1996). - Las rentas que provengan de dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes en España darán derecho a una deducción del 50% de la cuota que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos o participaciones en beneficios.

La deducción será del 100%, cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de entidades participadas, directa o indirectamente, en, al menos, un 5%, siempre que dicha participación se hubiera poseído de manera ininterumpida durante el año anterior al día que sea exigible el beneficio. La deducción también será del 100% respecto de los beneficios percibidos de mutuas de seguros generales, entidades de previsión social, sociedades de garantía recíproca y asociaciones.

2. Internacional (art. 34 NF 24/1996). - Cuando en la base imponible del sujeto pasivo se integren rentas obtenidas y gravadas en el extranjero se deducirá la menor de las dos cantidades siguientes:

a) El importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero por razón de gravamen de naturaleza idéntica o análoga a este impuesto.

b) El importe de la cuota íntegra que correspondería pagar por las mencionadas rentas si se hubieran obtenido en territorio español por entidades sometidas a la normativa tributaria del Territorio Histórico de Alava.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse en los periodos impositivos que concurren en los quince años inmediatos y sucesivos.

Cuota líquida

Será el resultado de minorar la cuota íntegra en las deducciones por doble imposición y bonificaciones que pudieran corresponder en su caso.

Deducciones por inversiones, autofinanciación, realización de determinadas actividades y creación de empleo

1. Deducciones con límite de cuota, ejercicio actual. - Se indicarán en esta casilla los importes de deducciones que correspondan a inversiones del ejercicio 2002 en aplicación de lo establecido en la Norma Foral 24/1996 (artículos 37, 37 bis, 38, 39, 41, 42 y 43, 44 bis, 52, 59 y 60), en la DA 2ª de la NF 11/2000, sobre gastos de obtención del Plan de adaptación al euro y en el artículo 12.2 de la NF 17/1997 sobre medidas fiscales relacionadas con la agricultura, y en el art. 33 de la NF 13/1996 de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, así como los saldos pendientes de aplicación de deducciones de ejercicios anteriores.

Podrán aplicarse aquellos saldos que estén pendientes de aplicación, de deducciones de ejercicios anteriores al actual, y cuyo plazo no haya perdido vigencia en este periodo impositivo declarado.

En la aplicación de estas deducciones de ejercicios anteriores se deberán respetar los límites sobre la cuota que tienen en cada ejercicio según modalidades de deducción.

Estas deducciones tendrán un límite de aplicación sobre la cuota líquida del 45% de la misma.

2. Deducciones sin límite de cuota. - Podrán incluirse en esta casilla las cantidades pendientes de aplicación de deducciones por creación de empleo de ejercicios anteriores al actual, y cuyo plazo no haya perdido vigencia en este periodo impositivo declarado, así como las deducciones sin límite de cuota que puedan corresponder a este ejercicio 2002 en aplicación de lo establecido en los artículos 40, 44 y 45 de la NF 24/1996.

En la aplicación de estas deducciones por inversiones y creación de empleo se seguirá el siguiente orden:

1º.- Se aplicarán las deducciones de ejercicios anteriores con límite de cuota, respetando sus límites respectivos.

2º.- A continuación se aplicarán las deducciones del ejercicio actual con un límite conjunto de cuota del 45%.

3º.- Seguidamente se practicarán las deducciones sin límite de cuota derivadas de ejercicios anteriores.

4º.- Por último, se aplicarán las deducciones sin límite de cuota del ejercicio actual.

Nota: Las entidades con normativa de Territorio común que, teniendo volumen de operaciones en este Territorio Histórico de Alava presenten la declaración en este modelo de Impreso, adecuarán las deducciones y bonificaciones que les correspondan al formato del mismo, respetando los porcentajes y límites que su propia normativa les establece, y llegando al mismo resultado de cuota imputable en este territorio que el que resulte de la cumplimentación del modelo de Impreso estatal. Para estas entidades se ha habilitado este ejercicio (985). Deducción artículo 36 ter. Ley 43/1995, cuando sea de aplicación lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 24/2001.

Cuota efectiva

Será el resultado de minorar la cuota líquida en las deducciones por inversiones con límite sobre la cuota y aquellas deducciones sin límite sobre la misma.

La cuota efectiva en ningún caso podrá tener resultado negativo, siendo ésta cero (si las deducciones aplicadas absorben la totalidad de la cuota líquida), o bien positiva si las deducciones no consiguen minorar la totalidad de la misma.

Reducción artículo 18 NF 13/1996

Esta casilla (591), será cumplimentada, exclusivamente por los sujetos pasivos del impuesto que sean Fundaciones o Asociaciones de utilidad pública que estén comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Norma Foral 13/1996, y que realicen exclusivamente prestaciones gratuitas. Esta reducción minorará en 3.000,50€ la cuota efectiva, sin que, en ningún caso, la cantidad resultante como consecuencia de la aplicación de esta reducción pueda resultar negativa.

Cuota efectiva reducida

Será el resultado de minorar la cuota efectiva en la reducción contemplada en el art. 18 de la NF 13/1996, en su caso.

Para entidades no acogidas a la Norma Foral 13/1996, la cuota efectiva reducida coincidirá con la cuota efectiva.

Deducción programa PREVER

En esta clave se harán constar las cantidades bonificadas a los compradores de vehículos industriales por los fabricantes de los mismos, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos recogidos en el artículo 3 del DNUF 17/1997 (Ley 39/1997 en el Estado).

Retenciones por arrendamientos

Se harán constar el importe de las retenciones que le hayan sido practicadas a la sociedad por el concepto de arrendamientos de inmuebles.

Resto de retenciones e ingresos a cuenta

En esta clave se hará constar el importe de las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades que hubieran sido practicadas durante el ejercicio a la entidad declarante por el concepto de ingresos financieros o capital mobiliario. En el caso de que la entidad declarante sea una Agrupación de Interés Económico Española que tributa en régimen de transparencia fiscal, consignará en esta clave las retenciones e ingresos a cuenta imputados que no deban ser, a su vez, objeto de imputación a los socios residentes en territorio español.

Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal

Deberá figurar el importe de las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a una o varias sociedades transparentes que hayan sido imputados a la entidad declarante. En el caso de que la entidad declarante sea una Agrupación de Interés Económico Española que tribute en régimen de transparencia fiscal, consignará en esta clave las retenciones e ingresos a cuenta imputados que no deban ser, a su vez, objeto de imputación a los socios residentes en territorio español.

Diferencia positiva o negativa

Será el resultado de minorar la cuota efectiva en la deducción del programa PREVER, en su caso, y en las retenciones e ingresos a cuenta que durante el ejercicio le hayan sido practicadas a la entidad, bien por arrendamientos o ingresos financieros, así como las retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal.

Régimen de tributación conjunta a la Diputación Foral de Alava, Administración del Estado y otras Diputaciones o Comunidades Forales

Para el cálculo de los porcentajes de tributación a cada una de las Administraciones donde se opere, habrá que remitirse a la página 19 del Impreso y a los cálculos que en la misma se hayan efectuado.

Cuota del ejercicio imputable al Territorio Histórico de Alava

Será el resultado de aplicar a la diferencia positiva o negativa el porcentaje de volumen de operaciones en el Territorio Histórico de Alava (clave 605 = clave 598 x clave 601 / 100).

Pagos fraccionados

Se indicará la suma de los pagos fraccionados efectivamente realizados por la entidad en este Territorio Histórico.

Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal

Deberá figurar el importe de los pagos fraccionados correspondientes a una o varias sociedades transparentes que hayan sido imputados a la entidad declarante, según la Administración, común o foral, ante los que se hubieran realizado. En el caso de que la entidad declarante sea una Agrupación de Interés Económico Española que tribute en régimen de transparencia fiscal, consignará, en su caso, en esta clave los pagos fraccionados imputados que no deban ser, a su vez, objeto de imputación a los socios residentes en territorio español.

Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal

Se consignará el importe de la cuota imputada por una o varias sociedades transparentes a la entidad declarante. Dicha cuota abarca la cuota satisfecha por las sociedades transparentes, así como la cuota que hubiese sido imputada a dichas sociedades, según la Administración, común o foral, a la que se hubieran satisfecho. En el caso de que la entidad declarante sea una Agrupación de Interés Económico Española que tribute en régimen de transparencia fiscal, en esta clave figurarán las cuotas imputadas por sociedades en transparencia fiscal según el criterio expuesto anteriormente que no deban ser, a su vez, objeto de imputación a los socios residentes en territorio español.

Cuota diferencial

Será el resultado de minorar a la cuota del ejercicio imputable en el TH de Alava, los créditos fiscales, pagos fraccionados y cuotas imputadas por sociedades en transparencia fiscal, en el respectivo orden indicado en el Impreso.

Devolución atribuible a socios residentes

Esta clave se cumplimentará exclusivamente por las entidades que tributen en régimen de transparencia fiscal. Se consignará el importe de la devolución, con su signo (-), atribuible a los socios o personas a los que corresponda o que deban soportar la imputación de la base liquidable.

En el caso de que la entidad declarante sea una Agrupación de Interés Económico Española o una Unión temporal de empresas inscrita en el Registro especial correspondiente que tribute en régimen de transparencia fiscal, no cumplimentará, en ningún caso, esta casilla.

Incremento por pérdida de beneficios de ejercicios anteriores / Intereses de demora sobre dicho incremento.

Se deberá indicar en estas claves los importes correspondientes a deducciones o créditos fiscales disfrutados en ejercicios anteriores y que no son procedentes por haber incumplido alguno de los requisitos exigidos para su disfrute. Se deberá, asimismo, aplicar los correspondientes intereses de demora que pudieran corresponder desde la fecha de aplicación del beneficio fiscal no procedente hasta la fecha de ingreso de la presente declaración.

Importe ingreso / devolución en declaración originaria

Se cumplimentará esta casilla, exclusivamente, en el supuesto de que la declaración que se presente tenga el carácter de complementaria respecto de otra declaración anterior correspondiente al mismo período impositivo, debiendo reflejar el resultado de la anterior declaración precedido del signo menos (-) o más (+), según resultase en la declaración originaria una cantidad a ingresar o a devolver, respectivamente.

Diferencia de cuota

Será el resultado de minorar la cuota diferencial en la devolución atribuible a socios residentes (para sociedades transparentes), agregar el incremento por pérdida de beneficios de ejercicios anteriores más los correspondientes intereses de demora, en su caso, y restar el importe de ingreso/devolución en la declaración originaria, también en su caso (si se trata de declaración complementaria).

Recargo Cámara de Comercio e Industria de Alava

En aplicación de lo estipulado en el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/1993, de 18 de mayo, por el que se establece y regula el denominado "Recargo Cameral Permanente", y de la modificación introducida por el artículo 8 del DNUF 2/1997, de 21 de enero, las sociedades que realicen actividades de comercio o industria deberán realizar un ingreso del 0,75% de la cuota efectiva del Impuesto sobre Sociedades, clave 590 del Impreso, en el tramo comprendido entre 0,01 y 60.101,21 euros de cuota, con reducciones en el tipo aplicable a partir de dicha cantidad según el cuadro adjunto señalado.

Tramos	Tipo aplicable (%)
De 0,01 a 60.101,21 0,75
De 60.101,22 a 601.012,10 0,70
De 601.012,11 a 3.005.060,52 0,65
De 3.005.060,53 a 6.010.121,04 0,55
De 6.010.121,05 a 12.020.242,09 0,45
De 12.020.242,10 a 18.030.363,13 0,30
De 18.030.363,14 a 24.040.484,18 0,15
Más de 24.040.484,18 0,01

Las entidades cuyo domicilio fiscal no esté radicado en el TH de Alava, ingresarán la parte de recargo cameral que corresponda al volumen de operaciones realizado en este Territorio.

Las entidades con domicilio fiscal en el TH de Alava, ingresarán la parte del recargo cameral que corresponda al volumen de operaciones realizado en este Territorio conjuntamente con el volumen de operaciones que corresponda al Territorio común (artículo 14.3 de la Ley 3/1993).

En el caso de tratarse de una declaración complementaria y haberse ingresado en la declaración originaria cantidad alguna por el concepto de recargo cameral permanente, se hallará la diferencia entre ellas y se imputará este importe en la clave 619 del Impreso (diferencia recargo cameral).

Suma de cuota + recargo cameral

Será la suma entre la cuota del ejercicio más el importe por recargo cameral permanente.

Recargo de prórroga / Intereses de demora

Se aplicarán el correspondiente recargo de prórroga y/o interés de demora, en aquellos casos que quedan recogidos en la Norma Foral General Tributaria de Alava y en los términos que en su articulado se recogen.

Líquido a ingresar o a devolver

Será el resultado de agregar a la suma de cuota y recargo cameral del ejercicio, en su caso, los correspondientes intereses de demora o recargo de prórroga.

PAGINA 15

Cuadro de deducción por inversiones y creación de empleo

En el cuadro de deducción por inversiones, deducciones por creación de empleo y otras deducciones sin límite sobre la cuota, la columna "límite" expresa, para cada año o modalidad de deducción, el porcentaje límite que, en las condiciones legalmente establecidas, opera sobre la cuota líquida del ejercicio 2002.

La columna "último año" señala el último ejercicio en el que se puede aplicar la deducción, salvo que la misma pueda diferirse hasta el primer ejercicio en que, dentro del período de prescripción, se produzcan resultados positivos (art. 46.2 de la NF 24/1996).

Las tres últimas columnas reflejan cuantías de deducciones (no de inversiones) y la suma de las dos últimas deberá coincidir con el importe de "saldo ejercicio anterior / cuantía del ejercicio" (claves 10...), el cual a su vez, ha de ser igual al consignado como "pendiente de aplicación" en la declaración del ejercicio inmediato anterior.

El total de deducciones con límite, del ejercicio actual (clave 1009) deberá coincidir con la suma de deducciones que se haya imputado en la clave (1150) de la página 16 siguiente del Impreso.

La deducción sin límite, del ejercicio actual (clave 1018) deberá coincidir con la suma de deducciones del ejercicio sin límite de cuota que se haya imputado en la clave (1170) de la página 16 siguiente del Impreso.

Deducción artículo 36 ter Ley 43/1995.

Se habilita dicho cuadro para aquellos contribuyentes a los que sea de aplicación la normativa vigente en territorio común.

PAGINA 16

Deducciones con límite conjunto sobre la cuota del ejercicio 2002

En este cuadro de deducciones por inversiones realizadas en el ejercicio se deberá indicar la base de la deducción (importe de la inversión -67,5% de las subvenciones recibidas por dichas inversiones) y los importes de las deducciones correspondientes, por cada modalidad de inversión señalada, según se recoge en los artículos 37, 37 bis, 38, 39, 41, 42, 43, 44 bis, 52, 53, 59, 60 de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades y en el Artículo 12.2 de la NF 17/1997 sobre medidas fiscales relacionadas con la agricultura y en el art. 33 de la NF 13/1996 de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General. En el caso de la deducción establecida en la DA 2ª de la NF 11/2000, se descontará el 100% de dichas subvenciones para la obtención de la base de deducción.

No será necesario, salvo requerimiento posterior para su comprobación, adjuntar los justificantes de las inversiones realizadas. No obstante, se podrá entregar una relación con las inversiones realizadas durante el ejercicio, en cuyo caso se deberá indicar el tipo de inversión, los datos del suministrador (NIF y Razón Social), la fecha de entrada en funcionamiento, el importe de la inversión, el porcentaje de deducción aplicable y la cuantía de dicha deducción.

Deducciones sin límite de cuota del ejercicio 2002

Se indicarán las inversiones realizadas en el ejercicio en adquisición de valores de renta variable, teniendo en cuenta la para su deducibilidad y en cuanto a los porcentajes aplicables, lo establecido en el artículo 40 de la NF 24/1996. Igualmente se indicarán los datos que correspondan en aplicación de la deducción por gastos de formación profesional durante el ejercicio (art. 44 de la NF 24/1996).

Para la determinación de la deducción por creación de empleo en el ejercicio se estará a lo establecido en el artículo 45 de la NF 24/1996, teniendo en cuenta que los cálculos de promedios de plantilla se referirán a la plantilla total de la entidad.

Nota: Las entidades con normativa aplicable diferente a la de este Territorio Histórico de Alava deberán adecuar los diversos conceptos de deducciones recogidos en las páginas 15 y 16 de este Impreso, a su normativa respectiva, respetando los porcentajes y límites que su propia normativa les marque.

PAGINA 17

Esta hoja del Impreso deberá ser rellenada en caso de haberse generado derecho a deducción por inversiones en activos fijos materiales nuevos (art. 37 NF 24/1996).

PAGINA 18

Esta hoja del Impreso deberá ser rellenada por aquellas entidades que practiquen deducciones en la cuota por doble imposición y/o bonificaciones, así como por aquellas que compensen en el ejercicio pérdidas de ejercicios anteriores. Respecto al cuadro de compensación de pérdidas se seguirán las siguientes indicaciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 y la Disposición Transitoria 10ª de la NF 24/1996:

- Se consignará la base imponible negativa habida en cada ejercicio.
- Se indicarán las cantidades ya compensadas en ejercicios anteriores.
- Se hará constar la cantidad compensada en el ejercicio actual.
- Se indicará, en su caso, la cantidad pendiente de compensación en próximos ejercicios, teniendo en cuenta que ésta será la diferencia entre las cantidades pendientes de compensación al inicio del mismo y la cantidad compensada en él.
- Indica el último año para compensar las cantidades que puedan quedar pendientes.

La cantidad compensada en este ejercicio, casilla (1309), coincidirá con el importe imputado en la clave (541) de la página 13 del Impreso. En ningún caso la cantidad compensada en el ejercicio podrá superar el importe de la clave (540).

PAGINA 19

Tributación conjunta a la Diputación Foral de Alava y a las restantes Diputaciones Forales, Comunidad de Navarra y/o Estado

La tributación conjunta al Estado y a las Administraciones Forales del País Vasco y/o Comunidad Foral de Navarra se encuentra regulada por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concuerdo Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y por la Ley 28/1990 de 26 de diciembre, por la que aprueba el Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra (acuerdo de actualización de 22 de enero de 2003).

LEY 12/2002, DE 23 DE MAYO, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONCIERTO ECONOMICO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

(BOE DE 24 DE MAYO)

SECCION TERCERA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

ARTICULO 14 NORMATIVA APLICABLE

Uno. El Impuesto sobre Sociedades es un tributo concertado de normativa autónoma para los sujetos pasivos que tengan su domicilio fiscal en el País Vasco.

No obstante, los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones en el ejercicio anterior hubiera excedido de 6 millones de euros, y en dicho ejercicio hubieran realizado en territorio común el 75 por 100 o más de su volumen de operaciones, quedarán sometidos a la normativa de dicho territorio.

Asimismo, será de aplicación la normativa autónoma a los sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal radique en territorio común, su volumen de operaciones en el ejercicio anterior hubiera excedido de 6 millones de euros y hubieran realizado la totalidad de sus operaciones en el País Vasco.

Dos. Se entenderá por volumen de operaciones el importe total de las contraprestaciones, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y el recargo de equivalencia, en su caso, obtenido en un ejercicio por el sujeto pasivo en las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en su actividad.

Tendrán la consideración de entregas de bienes y prestaciones de servicios las operaciones definidas como tales en la legislación reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si el ejercicio anterior fuese inferior a un año, el volumen de operaciones a que se refiere al apartado Uno anterior será el resultado de elevar al año las operaciones realizadas durante el ejercicio.

Tres. A los efectos, de lo previsto en esta Sección, se entenderá que un sujeto pasivo opera en uno u otro territorio cuando, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 1º, el origen de las operaciones se encuentra en ellos entregas de bienes o prestaciones de servicios.

Cuatro. En el supuesto de inicio de la actividad se atenderá al volumen de las operaciones realizadas en el primer ejercicio, y si este fuese inferior a un año, el volumen de operaciones será el resultado de elevar al año las operaciones realizadas durante el ejercicio. Hasta que se conozcan el volumen y el lugar de realización de las operaciones en este ejercicio, se tomarán como tales, a todos los efectos, los que el sujeto pasivo estime en función de las operaciones que prevea realizar durante el ejercicio de inicio de la actividad.

ARTICULO 15.- EXACCION DEL IMPUESTO

Uno. Corresponderá de forma exclusiva a las Diputaciones Forales la exacción del Impuesto sobre Sociedades de los sujetos pasivos que tengan su domicilio fiscal en el País Vasco y su volumen de operaciones en el ejercicio anterior no hubiere excedido de 6 millones de euros.

Dos. Los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones en el ejercicio anterior hubiere excedido de 6 millones de euros tributarán, cualquiera que sea el lugar en que tengan su domicilio fiscal, a las Diputaciones Forales, a la Administración del Estado o a ambas Administraciones en proporción al volumen de operaciones realizado en cada territorio durante el ejercicio.

La proporción del volumen de operaciones realizado en cada territorio durante el ejercicio se determinará por aplicación de las reglas que se establecen en el artículo siguiente, y se expresará en porcentaje redondeado con dos decimales.

ARTICULO 16.- LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES.

Se entenderán realizadas en el País Vasco las operaciones siguientes:

A) Entregas de bienes:

1º. Las entregas de bienes muebles corporales cuando se realice desde territorio vasco la puesta a disposición del adquirente. Cuando los bienes deban ser objeto de transporte para su puesta a disposición del adquirente, las entregas se entenderán realizadas en el lugar en que se encuentren aquellos al tiempo de iniciarse la expedición o el transporte. Esta regla tendrá las siguientes excepciones:

a) Si se trata de bienes transformados por quien realiza la entrega, se entenderá efectuada ésta en el territorio vasco si se realizó en dicho territorio el último proceso de transformación de los bienes entregados.

b) Si se trata de entregas con instalación de elementos industriales fuera del País Vasco, se entenderán realizadas en territorio vasco si los trabajos de preparación y fabricación se efectúan en dicho territorio y el coste de la instalación o montaje no excede del 15 por 100 del total de la contraprestación.

Correlativamente, no se entenderán realizadas en territorio vasco las entregas de elementos industriales con instalación en dicho territorio si los trabajos de preparación y fabricación de dichos elementos se efectúan en territorio común y el coste de la instalación o montaje no excede del 15 por 100 del total de la contraprestación.

2º. Las entregas realizadas por los productores de energía eléctrica, cuando radiquen en territorio vasco los centros generadores de la misma.

3º. Las entregas de bienes inmuebles cuando los bienes estén situados en territorio vasco.

B) Prestaciones de servicios:

1º Las prestaciones de servicios se entenderán realizadas en territorio vasco, cuando se efectúen desde dicho territorio.

2º Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior las prestaciones directamente relacionadas con bienes inmuebles, las cuales se entenderán realizadas en el País Vasco cuando dichos bienes radiquen en territorio vasco.

3º Asimismo, se exceptúan de lo dispuesto en los apartados anteriores las operaciones de seguro y capitalización, respecto de las cuales se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 32 del presente Concierdo Económico.

C) No obstante lo dispuesto en las letras A) y B) anteriores, se entenderán realizadas en el País Vasco las operaciones que a continuación se especifican, cuando el sujeto pasivo que las realice tenga su domicilio fiscal en territorio vasco:

1º Las entregas realizadas por explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o pesqueras y armadores de buques de pesca de productos naturales no sometidos a procesos de transformación que procedan directamente de sus cultivos, explotaciones o capturas.

2º Los servicios de transporte, incluso los de mudanza, remolque y grúa.

3º Los arrendamientos de medios de transporte.

D) Las operaciones que con arreglo a los criterios establecidos en este artículo se consideren realizadas en el extranjero se atribuirán a una u otra Administración en igual proporción que el resto de las operaciones.

E) Las entidades que no realicen las operaciones previstas en el párrafo segundo del apartado Dos del artículo 14 irubiarán a las Diputaciones Forales cuando tengan su domicilio fiscal en territorio vasco.

ARTÍCULO 17. PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO.

Uno. Las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades corresponderán a una u otra Administración conforme a los criterios establecidos a tal efecto en el presente Concierdo para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 respecto de la entidad de los pagos a cuenta realizados en una u otra Administración.

Dos. Los sujetos pasivos que deban tributar a ambas Administraciones ingresarán el pago fraccionado del Impuesto en proporción al volumen de operaciones realizado en cada territorio. A estos efectos, se aplicará la proporción determinada en la última declaración-liquidación del Impuesto.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá aplicarse, previa comunicación a la Comisión de Coordinación y Evaluación Normativa prevista en la Sección 2ª del Capítulo III del presente Concierdo Económico, una proporción diferente en los siguientes supuestos:

a) Fusión, escisión, aportación de activos y canje de valores.

b) Inicio, cese, ampliación o reducción de actividad en territorio común o foral que implique una variación significativa de la proporción calculada según el criterio especificado en el primer párrafo de este apartado.

En todo caso, se considerará que la variación es significativa cuando suponga la alteración de 15 o más puntos porcentuales en la proporción aplicable a cualquiera de los territorios.

Tres. El pago fraccionado efectivamente satisfecho a cada Administración se deducirá de la parte de la cuota que correspondía a ésta.

ARTÍCULO 18. GESTIÓN DEL IMPUESTO EN LOS SUPUESTOS DE TRIBUTACIÓN A AMBAS ADMINISTRACIONES.

En los casos de tributación a ambas Administraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Primera. El resultado de las liquidaciones del Impuesto se imputará a las Administraciones del Estado y del País Vasco en proporción al volumen de operaciones realizado en uno y otro territorio en cada período impositivo.

Segunda. Los sujetos pasivos que deban tributar a ambas Administraciones presentarán ante las mismas, dentro de los plazos y con las formalidades reglamentarias, las declaraciones-liquidaciones procedentes, en las que constarán, en todo caso, la proporción aplicable y las cuotas o devoluciones que resulten ante cada una de las Administraciones.

Tercera. Las devoluciones que procedan serán efectuadas por las respectivas Administraciones en la proporción que a cada una le correspondía.

ARTÍCULO 19. INSPECCIÓN DEL IMPUESTO.

Uno. La inspección del Impuesto se realizará por la Diputación Foral competente por razón del territorio cuando el sujeto pasivo tenga su domicilio fiscal en el País Vasco.

No obstante, la inspección de los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones en el ejercicio anterior hubiera excedido de 6 millones de euros y en dicho ejercicio hubieran realizado en territorio común el 75 por 100 o más de su volumen de operaciones corresponderá a la Administración del Estado.

Asimismo, la inspección de los sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal radique en territorio común, su volumen de operaciones en el ejercicio anterior hubiera excedido de 6 millones de euros y hubieran realizado la totalidad de sus operaciones en territorio vasco, se realizará por la Diputación Foral competente por razón del territorio.

Dos. Las actuaciones inspectoras se ajustarán a la normativa de la Administración competente, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, sin perjuicio de la colaboración del resto de las Administraciones.

Si como consecuencia de las actuaciones inspectoras resultase una deuda a ingresar o una cantidad a devolver que correspondiera a ambas Administraciones, el cobro o el pago correspondiente será efectuado por la Administración actuante, sin perjuicio de las compensaciones que entre ellas procedan. Los órganos de la inspección competente comunicarán los resultados de sus actuaciones al resto de las Administraciones afectadas.

Tres. Lo establecido en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de las facultades que corresponden en su territorio a las Diputaciones Forales en materia de comprobación e investigación, sin que sus actuaciones puedan tener efectos económicos frente a los contribuyentes en relación con las liquidaciones definitivas practicadas como consecuencia de actuaciones de los órganos de las Administraciones competentes.

Cuatro. Las proporciones fijadas en las comprobaciones por la Administración competente surtirán efectos frente al sujeto pasivo en relación con las obligaciones liquidadas, sin perjuicio de las que, con posterioridad a dichas comprobaciones, se acuerden con carácter definitivo entre ambas Administraciones.

ARTÍCULO 20. AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS, Y GRUPOS FISCALES.

Uno. El régimen tributario de las agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas, correspondirá al País Vasco cuando la totalidad de las entidades que las integren estén sujetas a normativa foral.

Estas entidades imputarán a sus socios la parte correspondiente del importe de las operaciones realizadas en uno y otro territorio, que será tenida en cuenta por éstos para determinar la proporción de sus operaciones.

Dos. 1. Los grupos fiscales estarán sujetos al régimen de consolidación fiscal foral cuando la sociedad o establecimiento permanente dominante y todas las dependientes estuvieran sujetas a normativa foral en régimen de tributación individual, y estarán sujetos al régimen de consolidación fiscal de territorio común cuando la sociedad dominante y todas las dependientes estuvieran sujetas al régimen tributario de territorio común en régimen de tributación individual. A estos efectos se considerarán excluidas del grupo fiscal las sociedades que estuvieran sujetas a la otra normativa.

En todo caso, se aplicará idéntica normativa a la establecida en cada momento por el Estado para la definición de grupo fiscal, sociedad dominante, sociedades dependientes, grado de dominio y operaciones internas del grupo.

2. Para la aplicación del régimen de consolidación fiscal de los grupos fiscales se seguirán las reglas siguientes:

Primera. Las sociedades integrantes del grupo presentarán, de conformidad con las normas generales a que se refiere este Concierdo, la declaración establecida para el régimen de tributación individual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la sociedad dominante presentará a cada una de las Administraciones los estados contables consolidados del grupo fiscal.

Segunda. El grupo fiscal tributará a una y otra Administración en función del volumen de operaciones realizado en uno y otro territorio.

A estos efectos, el volumen de operaciones realizado en cada territorio estará constituido por la suma o agregación de las operaciones que cada una de las sociedades integrantes del grupo fiscal efectúen en el mismo, antes de las eliminaciones intergrupo que procedan.

PAGINA 20

Esta página será cumplimentada, en todo caso y exclusivamente, por todas las entidades a quienes sea de aplicación el régimen de transparencia fiscal internacional regulado en el artículo 115 de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades.

La entidad declarante deberá cumplimentar los siguientes datos relativos a cada entidad no residente respecto de la que haya incluido en su base imponible determinadas rentas positivas:

- Nombre o razón social.
 - Domicilio social
 - Clave país: Se consignará como clave país los tres dígitos correspondientes al país de residencia de la entidad extranjera de acuerdo con las claves de países que figuran en el modelo 213 "Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no residentes", aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 diciembre de 1992 (BOE de 31 de diciembre).
 - Importe de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible.
 - Relación de administradores de la entidad no residente.
- En la clave (1529) se consignará el importe total de la renta que se haya incluido en la base imponible por aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional.
- $$1529 = A + B + C + D + E + F$$

PAGINAS 21, 22, 23 Y 24

Estas páginas recogen el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente a las Entidades de crédito sometidas a la Circular 4/1991, del Banco de España.

Los estados que se incluyen en estas hojas corresponden, en lo esencial, a la estructura de los estados incluidos en los Anexos de la Circular 4/1991, del Banco de España, plenamente vigente a partir de 1 de enero de 1992.

Las Entidades obligadas a utilizar estas páginas dejarán sin cumplimentar las correspondientes al Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la distribución de resultados de las páginas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de este impreso.

Sin embargo, deberán cumplimentar las restantes páginas de la declaración que resulten procedentes, en especial las correspondientes a la liquidación del Impuesto (páginas 13 y 14 del impreso).

PAGINAS 25, 26, 27, 28, 29 Y 30

Esas páginas recogen el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente a las Entidades aseguradoras utilizando la configuración en forma de lista de la cuenta de pérdidas y ganancias de los estados contables de las entidades aseguradoras, que se incluyen, adaptando tal configuración a la contemplada en el Real Decreto 2.014/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras y normas para la formulación de las cuentas de los grupos de entidades aseguradoras.

Las entidades que utilicen estas páginas dejarán sin cumplimentar las correspondientes al Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de resultados de las páginas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de este impreso. Por el contrario, habrán de cumplimentar todas las páginas restantes de la declaración que resulten procedentes, en especial, las correspondientes a la liquidación del Impuesto (páginas 13 y 14 del impreso).



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Alava
Ospian, Avenida de
Euzkadi 344
48900 Leioa

MODELO
200-A

SOZTETATEEN GAINEKO ZERGA
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
AÑO 2002

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION
PERIODO IMPOSITIVO

..... / / AL / AL
(DIA) (MES) (AÑO) (DIA) (MES) (AÑO)

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA

NIF	RAZON SOCIAL	N.º	PISO	PUERTA	TELEFONO
DOMICILIO FISCAL (CALLE O PLAZA)					
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA			
		FAX			

Cuota del ejercicio	589
Importe ingreso/devolución en declaración anterior (1)	590
Diferencia de cuota	591
Recurso cameral permanente (0,75% si cuota efectiva)	592
Importe ingreso recurso cameral en declaración anterior (1)	593
Diferencia recurso cameral	594
Suma de Cuota + Recargo cameral	595
Recargo de prorroga	596
Intereses de demora	597
TOTAL A INGRESAR O A DEVOLVER	600

(1) En el caso de presentar declaración complementaria.

DEVOLUCION

IMPORTE

DOMICILIACION DE LA DEVOLUCION:

IMPORTANTE:

IMPRESINDIBLE para efectuar la devolución, indicar los 20 dígitos de la cuenta...

Si la declaración-liquidación resulta con derecho a devolución y renuncia a la misma, marque con una "x".....

No olvide también en el caso, indicar los 20 dígitos del código cuenta cliente

021	022	023	024	025	026	027	028	029	030
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

INGRESO

Ingreso efectuado a favor de Diputación Foral de Alava

IMPORTE

DEVOLUCION

CARTA DE PAGO

Clave entidad	Sello y firma	Fecha	Importe
---------------	---------------	-------	---------

(Espacio reservado para impuntación mecanizada del ingreso por parte de la entidad colaboradora)

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava Foru Aldundia / Diputación Foral de Álava	SOZTETATEEN GAINEKO ZERGA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES AÑO 2002	PAGINA 1 MODELO 200-A
	DECLARACION-LIQUIDACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO IMPPOSITIVO (DA) / (M) / (A) 2002 AL (DA) / (M) / (A)	

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA (Sello de recepción)	
Fecha de presentación: 001	
NIF	RAZON SOCIAL
DOMICILIO FISCAL (CALLE O PLAZA)	NUMERO PISO PUERTA TELEFONO
MUNICIPIO	C. POSTAL PROVINCIA FAX
PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE: APELLIDOS Y NOMBRE TELEFONO	

ACTIVIDAD O ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ENTIDAD		EPIGRAFE IAE
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	002	002
OTRAS:	003	003
	004	004

PLANTILLA TRABAJADORES DE LA ENTIDAD (todo tipo de contrato)

- Promedio de plantilla del ejercicio 005

- Personal asalariado máximo durante el ejercicio 006

CARACTERISTICAS FISCALES DE LA ENTIDAD DECLARANTE (Marque con X el o los que procedan)

ENTIDAD PARCIALMENTE EXENTA	007	PEQUEÑA EMPRESA	010	ENTIDAD INACTIVA	015
COOPERATIVA PROTEGIDA	013	MEDIANA EMPRESA	011	ENTIDAD TRANSPARENCIA FISCAL	016
COOP. ESPECIALMENTE PROTEGIDA	014	GRAN EMPRESA	012	AIE, AIEE o UTE	019

Declaración complementaria (1) 017

(1) En caso de presentar declaración complementaria se deberá efectuar una declaración nueva y completa que sustituya a la primera

DECLARACION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD

El (los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en los registros auxiliares.

En testimonio de lo cual firmo(n) la presente declaración en a de 200 de 200
 POR PODER. POR PODER.

D. D.
 NIF. NIF.
 Fecha Poder. Fecha Poder.
 Notaría. Notaría.

NOTA: Esta declaración deberá ser firmada por apoderados de la Sociedad, en número y capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

PAGINA 2 200-A	SOZTETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2002	SELLO Y FIRMA:
	RELACION DE ADMINISTRADORES - PARTICIPACIONES DIRECTAS SOCIOS O PARTICIPES Y ESTABLECIMIENTOS	

A) RELACION DE ADMINISTRADORES (A CUMPLIMENTAR POR TODAS LAS ENTIDADES DECLARANTES)
 INDICAR AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES QUE OSTENTEN CARGOS DE CONSEJERO, GESTOR, DIRECTOR, ADMINISTRADOR GENERAL Y OTROS ANALOGOS, QUE SUPONGAN LA DIRECCION, ADMINISTRACION O CONTROL DE LA ENTIDAD

NIF	FEJ	J	RFX	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROVINCIA DOM. FISCAL	% PARTIC.
2000						
2001						
2002						
2003						
2004						
2005						
2006						

B) PARTICIPACIONES DE LA DECLARANTE EN OTRAS ENTIDADES (SUPERIOR AL 5% DEL CAPITAL SOCIAL O AL 1% EN EL CASO DE SOCIEDADES CUYOS VALORES ESTEN ADMITIDOS A NEGOCIACION EN BOLSA DE VALORES)

NIF	J	RFX	RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD PARTICIPADA	NOMINAL	% PARTIC.
2030					
2031					
2032					
2033					
2034					
2035					

C) RELACION DE SOCIOS O PARTICIPES EN LA DECLARANTE (CON PARTICIPACION DIRECTA SUPERIOR AL 5% DEL CAPITAL SOCIAL O AL 1% EN EL CASO DE SOCIEDADES QUE COTICEN EN BOLSA)

* Marque con una 'x' en el caso de que no exista ningún socio o participe en la entidad declarante que tenga un grado de participación que supere los límites indicados. 2009

NIF	FEJ	J	RFX	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	NOMINAL	% PARTIC.
2060						
2061						
2062						
2063						
2064						
2065						
2066						

D) RELACION DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EJERCE LA ACTIVIDAD

2090	C/	LOCALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO		TIPO DE ESTABLECIMIENTO		
		Municipio	Provincia	PR	AR	CE
DATOS DEL ARRENDADOR O CEDENTE Nombre / Razón Social						
DATOS DEL ALQUILER ANUAL						
IMPORTE ALQUILER ANUAL						
NIF						
LOCALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO						
Municipio Provincia						
DATOS DEL ARRENDADOR O CEDENTE						
Nombre / Razón Social						
DATOS DEL ALQUILER ANUAL						
IMPORTE ALQUILER ANUAL						
NIF						
LOCALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO						
Municipio Provincia						
DATOS DEL ARRENDADOR O CEDENTE						
Nombre / Razón Social						
DATOS DEL ALQUILER ANUAL						
IMPORTE ALQUILER ANUAL						
NIF						

EN EL CASO DE EMITIR MAS DATOS, CUMPLIMENTAR EL RESTO EN HOJA APARTE EN IDENTICO FORMATO AL FACULADO EN ESTE MODELO

PAGINA 3		SELO Y FIRMA	
SOZIETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2002			
TRANSPARENCIA FISCAL			
Regímenes especiales de los Caps. IV, V y VIII del Título VIII de la NF 24/1996			
NIF		Nombre o Razón Social	

A) CARACTER DE LA ENTIDAD TRANSPARENTE

Sociedad de valores	090	Agrupación de Interés Económico	054
Sociedad de mera tenencia	051	Agrupación Europea de Interés Económico	055
Sociedad de profesionales	052	Unión Temporal de Empresas	056
Sociedad de artistas o deportistas	053		

B) PORCENTAJE DE IMPUTACION DE BASES IMPONIBLES Y DEMAS CONCEPTOS LIQUIDATORIOS

Indique el porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios a las personas o entidades que ostenten los derechos económicos inherentes a la sociedad de socio que sean contribuyentes por el IRPF o sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o empresas miembros residentes en territorio español.

	2161	%
--	------	---

C) MODELO DE INFORMACION (artículo 42 RIS del THA)

1. Resultado contable

2162	
2163	

2. Base Imponible

3. Deducción para evitar la doble imposición interna:

Tipo de entidad de la que proceden las rentas		Base de la deducción	% participación
	2164		
	2165		
	2166		

4. Deducción para evitar la doble imposición internacional:

Base de la deducción		% participación
	2167	
	2168	
	2169	

5. Base de las bonificaciones

6. Base de las deducciones para incentivos fiscales

7. Creación de empleo

8. Pagos fraccionados

9. Retenciones e ingresos a cuenta

10. Cuenta del Impuesto sobre Sociedades satisfecha

11. Cuenta imputada a la entidad transparente

12. Dividendos y participaciones en beneficios distribuidos con cargo a reservas:

a) De ejercicios en los que la sociedad no haya tributado en régimen de transparencia fiscal

b) De ejercicios en los que la sociedad haya tributado en régimen de transparencia fiscal

2170	
2171	
2172	
2173	
2174	
2175	
2176	
2177	
2178	

D) RELACION DE SOCIOS EXISTENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO, EN ORDEN DECRECIENTE DE GRADO DE PARTICIPACION, CON SUS DATOS IDENTIFICATIVOS Y GRADO DE PARTICIPACION EN DICHA FECHA

NIF	EJ	RX	APellidos y Nombre / Razón Social	COD. PROV	BASE IMPONIBLE IMPUTADA	% PARTIC.
2184						
2185						
2186						
2187						
2188						
2189						
2190						
2191						
2192						
2193						
2194						
2195						
2196						
2197						

PAGINA 4		SELO Y FIRMA	
SOZIETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2002			
BALANCE ACTIVO Y PASIVO			
NIF		Nombre o Razón Social	

ACTIVO DEL BALANCE

A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS

101	
-----	--

B) INMOVILIZADO

GASTOS DE ESTABLECIMIENTO

102	
-----	--

INMOVILIZADO INMATERIAL

103	
104	
105	

Provisiones

106	
107	
108	
109	
110	
111	
112	
113	
114	
115	
116	
117	

Amortización acumulada

INMOVILIZADO FINANCIERO

118	
119	

C) ACCIONES PROPIAS SIT. ESPEC.

120	
121	
122	
123	

D) DEUDORES OPER. TRAFICO A L/P

E) GOTOS. A DISTR. VARIOS EJERC.

F) ACCIONISTAS POR DESEMB. EXIGIDOS

G) ACTIVO CIRCULANTE

EXISTENCIAS

124	
125	

Provisiones

126	
127	
128	
129	
130	
131	

Provisiones para insolvencias

INVERS. FINANCIERAS TEMPORALES

132	
133	

Provisiones

TESORERIA

134	
135	

AJUSTES POR PERIODIFICACION

TOTAL ACTIVO NETO

140	
-----	--

PASIVO DEL BALANCE

A) FONDOS PROPIOS

201	
202	

RESERVAS REVALORIZACION

203	
204	

RESERVAS

205	
206	
207	
208	
209	
210	
211	
212	
213	
214	
215	
216	

B) INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS

217	
218	
219	

C) PROV. PARA RIESGOS Y GOTOS.

220	
-----	--

D) ACREEDORES A LARGO PLAZO

221	
222	
223	
224	

E) ACREEDORES A CORTO PLAZO

225	
226	
227	
228	
229	
230	
231	
232	
233	
234	
235	
236	
237	
238	
239	

TOTAL PASIVO NETO

240	
-----	--

PAGINA 6	SOZTETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	SELLO Y FIRMA:
200-A	2002 LIQUIDACION (I) CORRECCIONES AL RTDO. CONTABLE Y DETERMINACION DE CUOTA INTEGRAL	
NIF	Nombre o Razón Social	

RESULTADO CONTABLE	Aumentos	Disminuciones
CORRECCIONES AL RESULTADO CONTABLE		
Transparencia fiscal	501	500
Amortización libre y acelerada	503	502
Operaciones de arrendamiento financiero	505	504
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	507	506
Impuesto sobre Sociedades	509	508
Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente	511	510
Aplicación del valor normal de mercado	512	
Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria	516	513
Exención por reinversión	518	514
Reinversión de beneficios extraordinarios (*)	520	515
Casos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo fiscal	522	517
Operaciones a plazo o con precio aplazado	523	519
Subcapitalización	525	521
Aportaciones y colaboración para entidades NF 13/1 996	524	524
Régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas	526	526
Exención por doble imposición internacional (Art. 19 NF 24/1996)	527	527
Cooperativas: Fondo Educación y Promoción Cooperativa	528	528
Cooperativas: 50% Dotación Fondo Reserva Obligatorio	529	529
Implantación empresas en el extranjero (Art. 22 bis NF 24/1996)	547	548
Otras correcciones	530	531
TOTAL AUMENTOS O DISMINUCIONES AL RTDO. CONTABLE	532	533

(*) Se incluyen los ajustes que procedan al amparo de la DT Primera NF 5/2002.

CALCULO DE LA CUOTA INTEGRAL

BASE IMPONIBLE PREVIA (500 + 532 - 533) 534

- Compensación de Bases Imponibles negativas de ejercicios anteriores 535

BASE LIQUIDABLE (534 - 535) 538

- Tipo de gravamen pequeñas empresas

Hasta 100.000 e	539	lipo gravamen	540
Resto	541		542

- Tipo de gravamen resto de sociedades

CUOTA INTEGRAL (539 x 500) + (541 x 542) (pequeñas empresas) o (538 x 543) (resto sociedades) 540

PAGINA 5	SOZTETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	SELLO Y FIRMA:
200-A	2002 CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS: DEBE Y HABER DISTRIBUCION DE RESULTADOS	
NIF	Nombre o Razón Social	

DEBE	HABER
REDUCCION DE EXISTENCIAS	AUMENTO DE EXISTENCIAS
COMPRAS	VENTAS
• Compras	• Exportaciones
• Rappels y disc. s/ compras	• Otras ventas
• Devolución compras	• Prestaciones de servicios
GASTOS DE PERSONAL	• Devoluciones y rappels s/ ventas
• Sueldos y salarios	TRABAJOS PARA EL INMOVILIZADO
• Seg. Soc. cargo empresa	• OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION
• Aportación a EPSY y F. pensiones	• Ingresos por arrendamientos
• Indemnizaciones	• Otros ingresos acces. a la explotación
• Otros gastos sociales	• Subvenciones a la explotación
DOTAC. AMORTIZ. INMOVILIZADO	• Exceso provisión riesgos y gastos
• Amortiz. de gastos de establecimiento	INGRESOS FINANCIEROS
• Amortiz. del inmovilizado inmaterial	DIFER. POSITIVAS DE CAMBIO
• Amortiz. del inmovilizado material	BENEF. EN EVAL. EN INMOVILIZADO
VARIACION DE PROVISIONES DE TRAFICO	BENEFICIOS DE CARTERA
• Variación de provis. de existencias	SUBV. CAPITAL IMPUIT. AL EJERC
• Variac. prov. y pied. inconvertibles	INGRESOS EXTRAORDINARIOS
• Variación de otras provisiones	INGR. Y BENEF. DE OTROS EJERC.
OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	OTROS INGRESOS
• Trabajos y servicios exteriores	RESULTADO EJERC. (PERDIDAS)
• Tributos	TOTAL HABER
• Otros gastos de gestión corriente	420
TOTAL DEBE	
310	
319	
320	
321	
322	
323	
324	
325	
326	
327	
328	
329	

BASE DE REPARTO	DISTRIBUCION DE RESULTADOS	TOTAL DISTRIBUIDO
• Pérdidas y Ganancias	• A reserva legal	
• Remanente	• Coop. Fondo Reserva obligatorio	
• Reservas voluntarias	• Coop. Fdo. Educ. y Promoción	
• Otras reservas	• A. Rsva. Invers. Prod. NF 24/1996	
TOTAL	• A reservas especiales	
451	• A reservas voluntarias	
452	• A otras reservas	
453	• A dividendos y otras participaciones	
454	• A compensación de pérdidas	
455	• A remanente	
	• A otras aplicaciones	
Fecha distribución de dividendos	TOTAL DISTRIBUIDO	467
470		

PAGINA 8		SELO Y FIRMA:	
SOZIETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES			
2002			
CUADRO DE DEDUCCION POR INVERSIONES Y CREACION DE EMPLEO			
NIF		Nombre o Razón Social	

APLICACION EN EL EJERCICIO DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSION. (Señale la cuantía de las deducciones, no de las inversiones)			
AÑO	CONCEPTO	LIMITE	CLAVE
			10
			11
			12

DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO SOBRE CUOTA			
AÑO	CONCEPTO	LIMITE	CLAVE
	Suma deducciones NF anteriores (1)	40%	01
1996	Suma deducciones NF 24/1996	40%	2011
1997	Suma deducciones NF 24/1996	40%	2012
1998	Suma deducciones NF 24/1996	40%	2013
1999	Suma deducciones NF 24/1996	40%	2014
2000	Suma deducciones NF 24/1996	40%	2015
2001	Suma deducciones NF 24/1996	45%	2016
TOTAL DEDUCCIONES LIMITE DE CUOTA EJERCICIOS ANTERIORES			
2002	Total deducciones del ejercicio actual	45%	2017
TOTAL DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO DE CUOTA (08) + (09)			
			10

DEDUCCIONES SIN LIMITE SOBRE LA CUOTA			
AÑO	CONCEPTO	LIMITE	CLAVE
	Deducción por creación de empleo anteriores (1)		11
1996	Deducción por creación de empleo		2011
1997	Deducción por creación de empleo		2012
1998	Deducción sin límite ejercicio 1998	SIN	2013
1999	Deducción sin límite ejercicio 1999	LIMITE	2014
2000	Deducción sin límite ejercicio 2000		2015
2001	Deducción sin límite ejercicio 2001		2016
2002	Deducción sin límite ejercicio actual		2017
TOTAL DEDUCCIONES SIN LIMITE DE CUOTA			
			19

(1) Se harán constar aquellas deducciones de ejercicios anteriores cuyo plazo de aplicación general no haya vencido por diferimiento de dicho plazo en virtud de la normativa aplicable.

PAGINA 7		SELO Y FIRMA:	
SOZIETATEEN GAINEKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES			
2002			
LIQUIDACION (II)			
DETERMINACION DE LA CUOTA A INGRESAR / A DEVOLVER			
NIF		Nombre o Razón Social	

CUOTA INTEGRAL 560

Bonificaciones: Cooperativas fiscalmente protegidas 571

Otras bonificaciones 572

Deducciones por doble imposición: Interna 573

Internacional 574

CUOTA LIQUIDA 560 - (571 a 574) 575

Deducción con límite de cuota, de ejercicios anteriores 576

Deducción con límite de cuota, del ejercicio actual 577

Deducciones sin límite de cuota 578

CUOTA EFECTIVA 575 - (576 + 577 + 578) 579

Retenciones por arrendamientos 581

Retenciones e ingresos a cuenta por ingresos financieros 582

Ret. e fig. a cta., pag. frac. y cuota imputada por estados en trans. fis. 583

DIFERENCIA POSITIVA O NEGATIVA 579 - (581 + 582 + 583) 586

Devolución atribuible a socios residentes 612

Incremento por pérdida de benef. aplicados en ejerc. anteriores 587

Intereses de demora sobre el anterior incremento 588

CUOTA DEL EJERCICIO 586 - (612 + 587 + 588) 589

Importe ingreso/devolución en declaración anterior (1) 590

DIFERENCIA DE CUOTA 589 - 590 591

RECURSO CAMARA DE COMERCIO:

Recurso cameral permanente (0,75% s/ 599) (2) 592

Importe ingreso recurso cameral en declaración originaria (1) 593

Diferencia recurso cameral 592 - 593 594

SUMA DE CUOTA + RECURSO CAMERAL (589 + 592) o ((591 + 594) (1)) 595

Recargo de prórroga 596

Intereses de demora 597

CUOTA A INGRESAR o A DEVOLVER (595 + 596 + 597) (3) 600

IMPORTANTE: Si el importe de la cuota resulta a devolver no olvide consignar el número de cuenta cliente en el documento de ingreso/devolución.

(1) En el caso de que esta liquidación correspondiera a una declaración complementaria.
 (2) Con minoración en el porcentaje aplicable por recurso cameral a partir 60.101,21 e de cuota (Ver Cuaderno de Instrucciones).
 (3) En el caso de resultar cuota a devolver indicar dicho extremo con el signo menos (-) delante de la cantidad correspondiente.

PAGINA 9		SELO Y FIRMA	
200-A		SOZIETATEEN GAINAKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	
2002		2002	
DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR INVERSIONES, AUTOFINANCIACION, REALIZACION DE DETERMINADAS ACTIVIDADES Y CREACION DE EMPLEO			
NIF		Nombre o Razón Social	

DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO SOBRE LA CUOTA DEL EJERCICIO ACTUAL (NF 24/1996 Y OTRAS)			
MODALIDAD	BASE DE DEDUCCION (1)	TIPO DE DEDUCCION	CUANTIA DE DEDUCCION
Inversiones en activos fijos materiales nuevos (art. 37)	1121	10%	1122
Inversiones para fomento de tecnologías de la inform. y comun. (art. 37 bis)	1145	10%	1146
Inversiones en I+D+I (art. 41.1)	1127	30% - 60%	1128
Realización de actividades de I+D (art. 41.2)	1129	10% - 15%	1130
Actividades de innov. tecnol. (art. 41.2)	1131	15%	1132
Actividades de conserv. y mejora del medio ambiente (art. 42)	1133	25%	1134
Actividades de exportación (art. 43)	1147	10%	1148
Aportaciones a Planes de Pensiones, EPSV y MPS (art. 44 bis)	1141	15%	1142
Invers. en aprovechamiento de fuentes de energía renovable (art. 52)	1171	15%	1172
Constitución AIE, Aportaciones dinerarias (art. 57)	1135	20%	1136
Aportaciones dinerarias a Startups, y Fondos de Capital-Riesgo (art. 59)	1137	20%	1138
Aportaciones dinerarias a Startups, de Promoción de Empresas (art. 60)	1139	20%	1140
Gastos obtenc. certificado Plan adaptac. al euro (DA 2ª NF 11/2000)	1141	10%	1142
Medidas fiscales relacionadas con la agricultura (NF 17/1997)	1143	Valios	1144
Actividades y programas declarados prioritarios 2002 (art. 33 NF 13/1996)	1180	15%	1181
TOTAL DEDUCCIONES DEL EJERCICIO CON LIMITE SOBRE LA CUOTA			1150

(1) Se deberá indicar los totales de las inversiones, una vez descontado el 67,5% de las subvenciones que pudieran corresponder, realizadas durante el periodo impositivo, por cada modalidad de inversión recogida en la NF 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades. En el caso de la deducción establecida en la DA 2ª de la NF 11/2000 se descontará el 100% de dichas subvenciones para la obtención de la base de deducción.

DEDUCCIONES SIN LIMITE SOBRE LA CUOTA DEL EJERCICIO ACTUAL (NF 24/1996)			
MODALIDAD	BASE DE DEDUCCION	TIPO DE DEDUCCION	CUANTIA DE DEDUCCION
Adquisición de valores de renta variable (art. 40) (2)	1153	5%	1152
	1155	6,5%	1154
Costos de formación profesional (art. 44) (3)	1157	8,5%	1156
	1159	10%	1158
		15%	1160

Deducción por creación de empleo (art. 45):

a) Planilla prometida del ejercicio anterior	1161
b) Planilla prometida del ejercicio actual	1162
c) Incremento de planilla en el ejercicio (b) - (a)	1163
d) Cuantía de la deducción [(c) x 3.606,07€]	1164
e) Aumento por Δ de planilla en personas espec. dif. Insec. mercado de trabajo (4)	1165
f) Total deducción por creación de empleo [(a) + (e)]	1166

TOTAL DEDUCC. DEL EJERCICIO SIN LIMITE S/CUOTA (1152 + 1154 + 1156 + 1158 + 1160) 1170

(2) Se deberán tener en cuenta los excesos de participaciones en capital social de entidades por grupos homogéneos de filiales, a los efectos de aplicar los porcentajes de deducción que puedan corresponder en su caso, y siempre que en su conjunto exista un exceso de volumen total en el ejercicio con respecto al ejercicio anterior.

(3) Se aplicará un porcentaje del 10% sobre los gastos en formación profesional del ejercicio, y un 15% adicional sobre el exceso del ejercicio con respecto al promedio de los dos ejercicios anteriores.

(4) Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 45.3 de la NF 24/1996, para la aplicación de esta deducción adicional por creación de empleo.

Los Servicios Tributarios competentes de esta Administración Foral podrán requerir la relación completa de las inversiones efectuadas durante el ejercicio con derecho a deducción, así como cuenta información adicional se considere oportuno recibir para la correcta justificación de las deducciones imputadas.

PAGINA 10		SELO Y FIRMA	
200-A		SOZIETATEEN GAINAKO ZERGA / IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	
2002		2002	
DEDUCCION POR INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS MATERIALES NUEVOS (art. 37 NF 24/1996)			
NIF		Nombre o Razón Social	

Cuentas P&C	(a) Valor bruto contable ejercicio anterior	(b) Importe inversión	(b) / (a) x 100 %	(c) Subvenciones	(d) Base deducción (b) - (c) x 0,675
215	1310	1311	1312	1313	1314
221	1315	1316	1317	1318	1319
222	1320	1321	1322	1323	1324
223	1325	1326	1327	1328	1329
225	1330	1331	1332	1333	1334
226	1335	1336	1337	1338	1339
227	1340	1341	1342	1343	1344
228	1345	1346	1347	1348	1349
229	1350	1351	1352	1353	1354
23+20+224					
Totales	1356	1357 (e)			1358
Am. Ac. Ej. Ant.	1359 (f)				
VNC Ej. Ant.	1360 (f)				

(e) / (f) x 100 = 1361 %

(f) / (f) x 100 = 1362 %

Deducción por aplicación del Art. 37.4 e) (marcar con una X) 1362

(a) Valor bruto contable ejercicio anterior, se hará constar el valor bruto contable el último día del ejercicio anterior de las cuentas del Plan General Contable señaladas, incluyendo los bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero contabilizados en la cuenta 217 de dicho Plan a aquélla en la que, por su naturaleza, debieran contabilizarse al ejercitar la opción de compra.

(b) Importe inversión: las inversiones realizadas en régimen de arrendamiento financiero se incluirán en las casillas que correspondan atendiendo a la cuenta del Plan General de Contabilidad que, por su naturaleza, sean objeto de contabilización al efectuarse la opción de compra.

- Totales [1356] [1357] [1358]. Suma de las columnas correspondientes.

- Amortización acumulada ejercicio anterior [1359]. Suma de la amortización acumulada de las cuentas señaladas, el último día del ejercicio anterior.

- Valor Neto Contable ejercicio anterior: [1356] - [1359]

- Deducción por aplicación Art. 37.4 e): marcar X si se aplica lo dispuesto en dicho artículo.

El artículo 37.4 de la Norma Foral 24/1996 del Impuesto sobre Sociedades establece, entre otros, los siguientes requisitos para que las inversiones del ejercicio den derecho a deducción de la cuota líquida.


d) Que el importe del conjunto de activos objeto de la inversión supere en cada ejercicio la cifra de 60.101,21 euros y que cumpla uno de los dos requisitos siguientes:

- superar el 10 por 100 del importe de la suma de los valores contables preexistentes del activo fijo material y del activo inmaterial correspondiente a programas informáticos y a bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, deduciendo las amortizaciones, o
- superar el 15 por 100 del importe total del valor contable del activo fijo de la misma naturaleza, sin deducir las amortizaciones.

A los efectos de determinar el valor contable, se atenderá al balance referido al último día del periodo impositivo inmediato anterior al del ejercicio en que se realice la inversión, sin computar el correspondiente al activo fijo objeto de la inversión que se encuentre en curso a la mencionada fecha.

Se entenderá por activo fijo de la misma naturaleza, el que se incluya o se vaya a incluir en la misma cuenta, de tres dígitos, del Plan General de Contabilidad, o, en su caso, de los planes sectoriales oficialmente aprobados.

No obstante lo dispuesto en la letra d) anterior, aquellas empresas que, habiendo cumplido cualquiera de los dos requisitos previstos en la misma, no superen el importe de 60.101,21 euros en el conjunto de activos objeto de la inversión, podrán aplicar la deducción contemplada en el apartado f) anterior, siempre que formen parte de un contrato laboral indefinido. Durante el ejercicio que suponga un incremento del promedio de la planilla y lo mantenga durante los dos primeros años siguientes.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Alava Oribaitu Basa Arabakoko Foru Aldundia Finantzia eta Presupuestoak</p>	<p style="text-align: center;">MODELO 200-A</p> <p style="text-align: center;">SOZETATEEN GAINEKO ZERGA IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</p> <p style="text-align: center;">AÑO 2002 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO</p>	<p style="text-align: center;">NORMAS DE APLICACION GENERAL AL IMPRESO</p> <p>1. Deberán realizar y presentar la declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades, en este modelo de Impuesto, aquellas entidades con normativa del TH de Alava, cuyo volumen de operaciones en el ejercicio haya sido del 100% en este territorio, y en las que, además, no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sociedades, en régimen de Grupos de Sociedades. • Instituciones de Inversión Colectiva. • Entidades de Investigación y explotación de hidrocarburos. • Entidades mineras. • Sociedades y Fondos de capital riesgo, sociedades de promoción de empresas y sociedades de desarrollo regional. • Sociedades con imputación de rentas en régimen de transparencia fiscal internacional. • Entidades de tenencia de valores extranjeros. • Entidades financieras. • Entidades aseguradoras. • Entidades de previsión social voluntaria (EPSV) y Fondos de pensiones. • Entidades sin fines lucrativos, acogidas a la NF13/1996. • Establecimientos permanentes de entidades no residentes en territorio español. <p>2. El Impuesto deberá ser cumplimentado con letra clara y legible rellenándose todos y cada uno de los datos que correspondan a la entidad, con especial incidencia de aquellos que tratan de la identificación, número de cuenta de devolución, en su caso, y las firmas de los representantes autorizados para ello. Debe tener en cuenta que, en caso de que resulte cuota a devolver debe facilitar un número de cuenta a efectos de practicar la devolución correspondiente.</p> <p>3. La declaración deberá presentarse por duplicado, quedando en poder de la Diputación un ejemplar y devolviéndolo el segundo a la sociedad en el momento de la presentación.</p> <p>4. Plazo de presentación (art. 129, NF 24/1996):</p> <ul style="list-style-type: none"> • La declaración se presentará en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo. <p>5. Todas y cada una de las hojas del Impuesto que hayan sido rellenadas, deberán estar firmadas, por lo menos, por uno de los representantes legales de la entidad, debiendo figurar en ellas el sello de la misma.</p> <p>6. En aras a una mayor confidencialidad, todas aquellas declaraciones que se presenten a través de entidades financieras, podrán ir en el sobre adjunto habilitado para ello, mostrando exclusivamente el documento de ingreso.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; margin-top: 10px;"> <p>MUY IMPORTANTE</p> </div> <p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades: "Los sujetos pasivos, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda correspondiente e ingresarla en el lugar y en la forma determinados por el Diputado Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos".</p>
--	--	--

RF 02/43

<p style="text-align: center;">INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE CADA PAGINA</p> <p>PAGINA "DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION"</p> <p>Esta página deberá ser rellenada, en su caso, con todos los datos que correspondan a la entidad, siempre que el resultado de la liquidación sea positivo o a devolver, y se incorporará a las demás páginas del Impuesto. No será obligatoria su presentación si el resultado de la liquidación es nulo, es decir, resultado cero (0).</p> <p>Declaración con derecho a devolución</p> <p>En el caso de resultar cuota a devolver se deberán rellenar todos y cada uno de los dígitos (20) reservados para indicar el código cuenta cliente.</p> <p>Si se quisiera renunciar a dicha devolución, esta circunstancia se deberá hacer constar marcando con una "X" la clave correspondiente 005, reservada para ello a todos los efectos.</p> <p>Declaración con resultado "a ingresar"</p> <p>En el caso de resultar cuota a ingresar, este ingreso se deberá hacer simultáneamente a la entrega de la declaración, en la entidad financiera colaboradora que corresponda.</p> <p>PAGINA 1</p> <p>Identificación de la entidad declarante</p> <p>Se deberán adherir las etiquetas identificativas, que a los efectos facilita el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, en el espacio reservado a tal fin.</p> <p>Actividades desarrolladas</p> <p>Se indicarán las actividades desarrolladas por la entidad (hasta 3, como máximo), consignando el respectivo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas, diferenciando como principal la actividad que suponga mayor volumen de ingresos totales en el período.</p> <p>Pequeña, mediana o gran empresa</p> <p>Se deberá marcar con una "X" en la casilla correspondiente haciendo así constar la clasificación de la entidad en "pequeña", "mediana" o "gran empresa", en base a lo establecido en el artículo 49, puntos 1 y 2, de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades.</p> <p>Declaración complementaria</p> <p>Se marcará con una "X" la clave de declaración complementaria siempre que, por el mismo período impositivo, se hubiera presentado con anterioridad otra u otras declaraciones de este impuesto y la nueva declaración tenga por objeto incluir nuevos datos que en la original no fueron omitidos. Por consiguiente, está última habrá de incluir la totalidad de los datos solicitados en el modelo, incorporando los que son objeto de nueva declaración además de aquellos que se incluyeron en la original y, en su caso, en sucesivas declaraciones.</p> <p>Firmas de los representantes legales</p> <p>La declaración deberá ser fechada y firmada por apoderados de la entidad, en número y capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación.</p> <p>PAGINA 2</p> <p>A. - Relación de Administradores</p> <p>En este apartado se relacionarán, con indicación de todos los datos exigidos, las personas físicas o jurídicas que ostenten cargo de consejero, gestor director, administrador general y otros análogos que supongan la dirección, administración o control de la Entidad.</p> <p>Columna F/J. Se consignará una F, si es una persona física, o una J, si se trata de una persona jurídica.</p> <p>B y C. - Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declaración a la fecha de cierre del período declarado</p> <p>Deberán figurar los datos que se solicitan relativos a todas aquellas entidades en las que la entidad declarante tenga una participación superior al 5 por 100 del capital (1 por 100 en el caso de sociedades participadas cuyos valores colicen en un mercado secundario organizado), y de aquellas personas o entidades que posean una participación en la entidad declarante superior al 5 por 100 del capital (1 por 100 en el caso de sociedades declarantes cuyos valores colicen en un mercado secundario organizado).</p> <p>En el supuesto de que ninguna otra persona o entidad tenga una participación en la declarante que supere los porcentajes señalados (5 por 100 o 1 por 100), se deberá indicar con una "X" en la casilla reservada a tal efecto (clave 2009).</p> <p>Columna F/J. Se consignará una F, si es una persona física, o una J, si se trata de una persona jurídica.</p> <p>Columna R/X. Se consignará una R si el socio o entidad participada es residente en territorio español, o una X si se trata de un no residente.</p>

D.- Relación de establecimientos

Se detallarán los establecimientos donde la entidad realiza su actividad, indicando si los locales son propios (PR), arrendados (AR) o cedidos (CE). En estos dos últimos casos, se indicarán los datos solicitados sobre el arrendador o cedente, así como el importe anual (excluido IVA) de dicho arrendamiento o cesión.

PAGINA 3

Esta página será cumplimentada, en todo caso y exclusivamente, por todas las entidades sometidas al régimen de transparencia fiscal.

A.- Carácter de la entidad declarante

Marcar una X en el recuadro que corresponda, según se trate de una entidad de las definidas en el artículo 66 o de las contenidas en los artículos 55, 56 y 58 de la Norma Foral 24/1996.

B.- Porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios

En la casilla 21.61 la entidad transparente declarante deberá consignar el porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios que corresponda a los socios de la entidad o a las personas que ostenten los derechos económicos inherentes a la calidad de socios que tengan la naturaleza de sujetos pasivos por obligación personal de contribuir en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el impuesto sobre Sociedades.

En el supuesto de que la entidad declarante sea una Agrupación de Interés Económico Española, el porcentaje de imputación será el que corresponda a los socios residentes en territorio español.

En el supuesto de que la entidad declarante sea una Unión Temporal de Empresas inscrita en el registro especial correspondiente, el porcentaje de imputación será el que corresponda a las empresas miembros residentes en territorio español.

En aquellos casos en los que la entidad declarante sea una Agrupación Europea de Interés Económico, no deberá cumplimentar esta casilla.

El porcentaje que se determine para la imputación será el que resulte de la proporción establecida en los estatutos sociales y, en su defecto, de acuerdo con la participación en el capital social de las personas que deban soportar la imputación, atendiendo a la cualidad de sujeción por obligación personal o de residencia en territorio español el último día del periodo impositivo de la entidad transparente declarante.

El porcentaje de imputación, cuando no sea un número entero, se expresará con dos decimales.

C.- Modelo de información (artículo 42 RIS del TTHH de Alava)

1. Resultado contable: se consignará el resultado contable obtenido en el periodo impositivo objeto de declaración.

2. Base imponible: se indicará el importe de la base imponible del periodo impositivo objeto de declaración.

3 a 11. Datos sobre deducciones, bonificaciones, pagos fraccionados, retenciones e ingresos a cuenta y cuota del Impuesto satisfecha por la entidad o imputada a la entidad.

En el supuesto de que la base imponible recogida en la casilla 21.63 haya resultado positiva, la entidad transparente incluirá en sus claves correspondientes, en concepto de base de cálculo, las deducciones y bonificaciones en la cuota con origen en el periodo impositivo objeto de declaración.

Independientemente de que el importe de la base imponible de la entidad transparente haya resultado con signo positivo o negativo, esta incluirá en sus casillas correspondientes el importe de los pagos fraccionados del periodo impositivo objeto de declaración, así como las retenciones e ingresos a cuenta que le hayan sido practicados en ese mismo periodo, la cuota del Impuesto sobre Sociedades satisfecha en la liquidación del mismo periodo impositivo y la cuota imputada a la misma por otra sociedad al régimen de transparencia fiscal.

12. Dividendos y participaciones en beneficios con cargo a reservas: la información en este apartado, cuando se hayan dado los supuestos para ello en el periodo impositivo objeto de la declaración (reparto de dividendos y participaciones en beneficios de la entidad transparente) se realizará distinguiendo los que provengan de ejercicios en los que la entidad declarante hubiera estado sometida al régimen de transparencia de los que provengan de ejercicios en los que no hubiera sido de aplicación el régimen de transparencia fiscal a la entidad declarante.

D.- Relación de socios, existentes a la fecha de cierre del periodo impositivo, en orden decreciente de grado de participación, con sus datos identificativos y grado de participación en dicha fecha.

En este apartado la entidad transparente declarante debe relacionar a los socios o personas que ostenten los derechos económicos inherentes a la cualidad de socios.

Columna F/J: se consignará una F si es una persona física y una J si se trata de persona jurídica.

Columna R/X: se consignará una R en el caso de que el socio sea residente en territorio español y una X si el socio no es residente en territorio español.

Columna Código provincial: en aquellos casos de socios no residentes en territorio español, se consignará el código 99.

Columna base imponible imputada: la entidad transparente declarante deberá concretar, en todo caso, la base imponible positiva objeto de imputación a cada relacionado, de acuerdo con el porcentaje de participación consignado en la columna "% Partic.". Exclusivamente, cuando la entidad transparente sea una Agrupación Europea de Interés Económico, una Agrupación de Interés Económico Española o una Unión Temporal de Empresas inscrita en el registro especial correspondiente, deberá consignar la base imponible negativa objeto de imputación a cada relacionado. El resto de entidades sometidas al régimen de transparencia fiscal no imputan bases imponibles negativas, en ningún caso, por lo que no cumplimentarán esta columna cuando la base imponible del periodo impositivo objeto de declaración haya resultado negativa.

Columna "% Partic.": La entidad transparente declarante deberá especificar el porcentaje de participación que corresponda a cada uno de los relacionados, de acuerdo con la proporción establecida en los estatutos sociales y, en su defecto, de acuerdo con su participación en el capital social.

PAGINA 4

Se consignarán los saldos de las cuentas y grupos de cuentas, tanto del Activo como del Pasivo, que se indican, tal como se deduzcan de los registros contables del sujeto pasivo al cierre del ejercicio económico.

PAGINA 5**Cuenta de Pérdidas y Ganancias**

Se consignarán los saldos de las cuentas y grupos de cuentas, del Debe y del Haber de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, que se indican, tal y como se deduzcan de los registros contables del sujeto pasivo al cierre del ejercicio económico.

Distribución de Resultados

En el caso de existir un resultado positivo (beneficio del ejercicio) se deberá detallar la información relativa a la distribución de resultados por la Junta General de Accionistas u órgano equivalente, según el esquema que se indica, tanto en lo relativo a la base del reparto como a la composición de la cantidad distribuida.

PAGINA 6**Resultado contable**

En la casilla 500 se consignará, como resultado del ejercicio, la cantidad que figura en la clave 509 de la página 5 del impuesto, en el caso de haber beneficio, o en la clave 519 de dicha página, en el caso de haber pérdidas, y siempre, en este último caso, con signo negativo.

Correcciones al resultado contable

Las claves 501 a 507 y 508 que integran el apartado "Correcciones al resultado contable", llenen como objeto calcular la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en el régimen de estimación directa, corrigiendo, mediante la aplicación de los preceptos establecidos en la Norma Foral 24/1996, reguladora del impuesto, el resultado contable, todo ello por aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 10 de dicha Norma Foral.

A título orientativo, se exponen los diversos preceptos legales que originan la cumplimentación de las correcciones del resultado contable:

- Transparencia fiscal (casillas 501 y 502).- Artículos 55, 56, 58 y 66 de la NF 24/1996.
- Amortización libre y acelerada (casillas 503 y 504).- Artículos 11.4, 50.1.2 y 3, de la NF 24/1996. Artículo 26.3 de la NF 16/97, así como otras normas que reconozcan el beneficio fiscal de la amortización libre y acelerada con anterioridad a 1 de enero de 1996 (NF 9/1990).
- Operaciones de arrendamiento financiero (casillas 505 y 506).- Artículo 116 y Disposición transitoria sexta de la NF 24/1996.
- Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (casillas 507 y 508).- Artículos 12, 13, 51 y disposición transitoria duodécima de la NF 24/1996.
- Impuesto sobre Sociedades (casillas 509 y 510).- Artículo 14.1.b) de la NF 24/1996.
- Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente (casilla 511).- Artículo 14.1 de la NF 24/1996.
- Aplicación del valor normal de mercado (casillas 512 y 513).- Artículo 15 apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7; artículo 17.1 y artículo 18 de la NF 24/1996.
- Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria (casilla 514).- Artículo 5.51 de la NF 5/2002.
- Exención por reinversión (casilla 515).- Artículo 22 de la NF 24/1996.
- Reversión de beneficios extraordinarios (casillas 516 y 517).- Artículo 22 de la NF 24/1996-DT1ª NF 5/2002.
- Gastos e ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo fiscal (casillas 518 y 519).- Artículo 20, apartados 2, 3, 5 y 6 de la NF 24/1996.
- Operaciones a plazo o con precio aplazado (casillas 520 y 521).- Artículo 20.4 de la NF 24/1996.
- Subcapitalización (casilla 522).- Artículo 21 de la NF 24/1996.
- Aportaciones y colaboración para entidades NF 13/96 (casillas 523 y 524).- Sección 2ª y 4ª del Capítulo II del Título Primero y Título Segundo de la NF 13/1996.
- Régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas (casillas 525 y 526).- Capítulo XVI del Título VIII de la NF 24/1996.
- Exención por doble imposición internacional (casilla 527).- Artículo 19 de la NF 24/1996.
- Cooperativas: Fondo Educación y Promoción Cooperativa (casilla 528).- Artículo 16.3 de la NF 16/1997 sobre el régimen fiscal de las cooperativas.
- Cooperativas: 50% dotación al Fondo Reserva Obligatorio (casilla 529).- Artículo 16.2 de la NF 16/1997 sobre el régimen fiscal de las cooperativas.
- Implantación de empresas en el extranjero (casillas 527 y 528).- Artículo 22 bis de la NF 24/1996.
- Otras correcciones (casillas 530 y 531).- Se recogerán todos aquellos otros importes que correspondan a correcciones al resultado contable que no sean susceptibles de incluirse en las claves que respondan a correcciones específicas expuestas en la relación anterior.

Base imponible previa

La base imponible previa será el resultado de sumar los aumentos y restar las disminuciones al resultado contable. El importe así obtenido podrá ser positivo, negativo o nulo. En el caso de ser negativo o nulo, la base liquidable será cero (0).

Compensación de bases impositivas negativas de ejercicios anteriores (art. 24 de la NF 24/1996)

Las bases impositivas negativas de ejercicios anteriores sólo se compensarán si la base imponible previa (clave 334) es positiva y, como máximo, hasta la cuantía de ésta.

En el supuesto de tener bases impositivas negativas de ejercicios anteriores que se compensen en este ejercicio, o bien que dependientes de compensación, se deberá rellenar el cuadro correspondiente de compensación de pérdidas (Página 11 del Impreso).

Base liquidable

El importe de la base liquidable puede ser positivo o nulo (0). Si es positivo se deberá reflejar la cuantía que corresponda, a la que se aplicará el tipo de gravamen correspondiente para el cálculo de la cuota íntegra. Si este importe es nulo, se reflejará indicando un cero (0). En este último caso, en las casillas correspondientes a Cuota íntegra, Cuota líquida y Cuota efectiva se reflejará el dato cero (0), pasando a cumplimentar, en su caso, las casillas correspondientes a Retenciones e Ingresos a cuenta y siguientes.

Tipo de gravamen

1. Con carácter general: 32,5%.
2. Pequeñas empresas (definida en el artículo 49.1 de la NF 24/1996):
 - La base liquidable comprendida entre 0 y 100.000,00 euros: 30%.
 - La base liquidable que exceda de 100.000,00 euros: 32,5%.
 En la casilla 339 se hará constar la parte de base liquidable comprendida entre 0 y 100.000,00 euros, y en la casilla 341 el resto de base liquidable, en caso de superarse dicha cifra.
3. Cuando el periodo impositivo tenga una duración inferior al año, la parte de base liquidable que tributará al 30% será la resultante de aplicar a 100.000,00 euros la proporción en la que se hallen el número de días del periodo impositivo entre 365 días, o la base imponible del periodo impositivo cuando esta fuere inferior.
4. Cooperativas protegidas y especialmente protegidas: 21%. No obstante las cooperativas, de reducida dimensión que cumplan los requisitos para ser consideradas pequeñas empresas aplicarán el tipo del 19% en los términos y condiciones previstos en el artículo 29.1.b) de la NF 24/1996.
4. Tributarán al tipo del 25%:
 - a) Las entidades parcialmente exentas (Título XVI, Capítulo VIII, de la NF 24/1996).
 - b) Las sociedades cuyos valores sean admitidos por primera vez a negociación en la Bolsa de Valores de Bilbao.
5. Sociedades en régimen de transparencia fiscal.

Socios residentes y no residentes: el tipo de gravamen aplicable será el mismo que correspondiera a la sociedad por el régimen general, en su caso, teniendo en cuenta las características de la entidad (pequeña, mediana o gran empresa).

Socios no identificados: el tipo de gravamen será igual al marginal máximo de la escala del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuota íntegra

Será el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base liquidable positiva del Impuesto.

Si la entidad declarante es una Agrupación Europea de Interés Económico, no deberá cumplimentar esta casilla.

El resultado obtenido se trasladará a la clave 340 de la página 7 de liquidación del Impreso.

PAGINA 7**Bonificaciones**

1. Cooperativas especialmente protegidas (art. 27 NF 16/1997). - Bonificación del 50% de la cuota íntegra.
2. Otras bonificaciones (artículos 35 y 36 de la NF 24/1996):
 - a) Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla (art. 35 NF 24/1996). - Bonificación del 50% de la parte de cuota íntegra que corresponda a las rentas obtenidas por entidades que operen efectiva y materialmente mediante establecimiento o sucursal en Ceuta, Melilla o sus dependencias.
 - b) Por actividades exportadoras y de prestación de servicios públicos locales (art. 36 NF 24/1996). - Bonificación del 99% para ciertas entidades que cumplan además los requisitos señalados en este artículo.

En el supuesto de tener y haber imputado deducciones por doble imposición o bonificaciones en el ejercicio, se deberá cumplimentar el cuadro correspondiente de la página 11 del Impreso, a los efectos de detallar los importes que puedan corresponder a cada uno de los conceptos señalados.

Deducciones por doble imposición

1. Dividendos y plusvalías de fuente interna (art. 33 NF 24/1996). - Las rentas que provengan de dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes en España darán derecho a una deducción del 50% de la cuota que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos o participaciones en beneficios.

La deducción será del 100% cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de entidades participadas, directa o indirectamente, en al menos un 5%, siempre que dicha participación se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día que sea exigible el beneficio. La deducción también será del 100% respecto de los beneficios percibidos de mutuos de seguros generales, entidades de previsión social, sociedades de garantía recíproca y asociaciones.
2. Internacional (art. 34 NF 24/1996). - Cuando en la base imponible del sujeto pasivo se integren rentas obtenidas y gravadas en el extranjero se deducirá la menor de las dos cantidades siguientes:
 - a) El importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero por razón de gravamen de naturaleza idéntica o análoga a este impuesto.

b) El importe de la cuota íntegra que correspondiera pagar por las mencionadas rentas si se hubieran obtenido en territorio español por entidades sometidas a la normativa tributaria del Territorio Histórico de Alava.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse en los periodos impositivos que concuerden en los quince años inmediatos y sucesivos.

Cuota líquida

Será el resultado de minorar la cuota íntegra en las deducciones por doble imposición y bonificaciones que pudieran corresponder en su caso. La cuota líquida así calculada deberá ser positiva o nula (0) (en ningún caso podrá ser negativa).

Deducciones por inversiones, autofinanciación, realización de determinadas actividades y creación de empleo

1. Deducciones con límite de cuota, de ejercicios anteriores. - Podrán aplicarse aquellos saldos que estén pendientes de aplicación, de deducciones de ejercicios anteriores al actual, y cuyo plazo no haya perdido vigencia en este periodo impositivo declarado.

En la aplicación de estas deducciones de ejercicios anteriores se deberán respetar los límites sobre la cuota que tenían en cada ejercicio según modalidades de deducción.

2. Deducciones con límite de cuota, ejercicio actual. - Se indicarán en esta casilla el importe de deducciones que correspondan a inversiones del ejercicio 2002 en aplicación de lo establecido en la Norma Foral 24/1996 (artículo 37, 37 bis, 38, 39, 41, 42, 43, 44 bis, 52, 57, 59 y 60), en la DA 2ª de la NF 11/2000, sobre gastos de obtención del Plan de adaptación al euro, en el artículo 12.2 de la NF 17/1997, sobre medidas fiscales relacionadas con la agricultura y en el artículo 33 de la NF 13/1996 de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

Estas deducciones junto con las deducciones de ejercicios anteriores tendrán un límite de aplicación sobre la cuota líquida del 45% de la misma.

3. Deducciones sin límite de cuota. - Podrán incluirse en esta casilla las cantidades pendientes de aplicación de deducciones por creación de empleo de ejercicios anteriores al actual, y cuyo plazo no haya perdido vigencia en este periodo impositivo declarado, así como las deducciones sin límite de cuota que puedan corresponder a este ejercicio 2002 en aplicación de lo establecido en los artículos 40, 44 y 45 de la NF 24/1996.

En la aplicación de estas deducciones por inversiones y creación de empleo se seguirá el siguiente orden:

- 1º.- Se aplicarán las deducciones de ejercicios anteriores con límite de cuota, respetando sus límites respectivos.
- 2º.- A continuación se aplicarán las deducciones del ejercicio actual con un límite conjunto de cuota del 45%.
- 3º.- Seguidamente se practicarán las deducciones sin límite de cuota derivadas de ejercicios anteriores.
- 4º.- Por último, se aplicarán las deducciones sin límite de cuota del ejercicio actual.

Cuota efectiva

Será el resultado de minorar la cuota líquida en las deducciones por inversiones con límite sobre la cuota y aquellas deducciones sin límite sobre la misma.

La cuota efectiva en ningún caso podrá tener resultado negativo, siendo esta cero (si las deducciones aplicadas absorben la totalidad de la cuota líquida), o bien positiva si las deducciones no consiguen minorar la totalidad de la misma.

Retenciones por arrendamientos

Se harán constar el importe de las retenciones que le hayan sido practicadas a la sociedad por el concepto de arrendamientos de inmuebles.

Retenciones e ingresos a cuenta por ingresos financieros

En esta clave se hará constar el importe de las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades que hubieran sido practicadas durante el ejercicio a la entidad declarante, por el concepto de ingresos financieros o capital mobiliario.

Retenciones, pagos fraccionados y cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal

Se consignará el importe de las retenciones e ingresos a cuenta, pagos fraccionados y cuota correspondientes a una o varias sociedades transparentes que le hayan sido imputados a la entidad declarante.

Cuota diferencial

Será el resultado de minorar la cuota efectiva en las retenciones e ingresos a cuenta que durante el ejercicio le hayan sido practicadas a la entidad declarante, por el concepto de arrendamientos, ingresos financieros o retenciones, ingresos a cuenta, pagos fraccionados o cuotas imputadas por sociedades en transparencia fiscal.

Devolución atribuible a socios residentes

Esta clave se cumplimentará exclusivamente por las entidades que tributen en régimen de transparencia fiscal. Se consignará el importe de la devolución, con su signo (+), atribuible a los socios o personas a los que corresponda o que deban soportar la imputación de la base liquidable.

En el caso de que la entidad declarante sea una Agrupación de Interés Económico Española o una Unión Temporal de Empresas inscrita en el Registro especial correspondiente que tribute en régimen de transparencia fiscal, no cumplimentará, en ningún caso, esta casilla.

Incremento por pérdida de beneficios de ejercicios anteriores / Intereses de demora sobre dicho incremento.

Se deberá indicar en estas claves los importes correspondientes a deducciones o créditos fiscales disfrutados en ejercicios anteriores y que no son procedentes por haber incumplido alguno de los requisitos exigidos para su disfrute. Se deberá, asimismo, aplicar los correspondientes intereses de demora que pudieran corresponder desde la fecha de aplicación del beneficio fiscal no procedente hasta la fecha de ingreso de la presente declaración.

PAGINA 9**Deducciones con límite conjunto sobre la cuota del ejercicio 2002**

En este cuadro de deducciones por inversiones realizadas en el ejercicio se deberá indicar la base de la deducción (importe de la inversión - 67,5% de las subvenciones recibidas por dichas inversiones) y los importes de las deducciones correspondientes, por cada modalidad de inversión señalada, según se recoge en los artículos 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 52, 57 y 60 de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades, en el artículo 12.2 de la NF 17/1997 sobre medidas fiscales relacionadas con la agricultura y en el artículo 33 de la NF 13/1996 de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general. En el caso de la deducción establecida en la DA 2ª de la NF 11/2000, se descontará el 100% de dichas subvenciones para la obtención de la base de deducción.

En caso de haberse indicado, en la casilla **II Z 1**, alguna deducción por inversiones en activos fijos materiales nuevos, se deberá cumplimentar la página 10 del Impreso.

No será necesario, salvo requerimiento posterior para su comprobación, adjuntar los justificantes de las inversiones realizadas. No obstante, se podrá entregar una relación con las inversiones realizadas durante el ejercicio, en cuyo caso se deberá indicar el tipo de inversión, los datos del administrador (NIF y Razón Social), la fecha de entrada en funcionamiento, el importe de la inversión, el porcentaje de deducción aplicable y la cuantía de dicha deducción.

Deducciones sin límite de cuota del ejercicio 2002

Se indicarán las inversiones realizadas en el ejercicio en adquisición de valores de renta variable, teniendo en cuenta para su deducibilidad y en cuanto a los porcentajes aplicables, lo establecido en el artículo 40 de la NF 24/1996. Igualmente se indicarán los datos que correspondan en aplicación de la deducción por gastos de formación profesional durante el ejercicio (art. 44 de la NF 24/1996).

Para la determinación de la deducción por creación de empleo en el ejercicio se estará a lo establecido en el artículo 45 de la NF 24/1996, teniendo en cuenta que los cálculos de promedios de plantilla se referirán a la plantilla total de la entidad.

PAGINA 10

Esta hoja del Impreso deberá ser rellenada obligatoriamente en caso de haberse generado derecho a deducción por inversiones, en activos fijos materiales nuevos (art. 37 NF 24/1996).

PAGINA 11**Deducciones por doble imposición y bonificaciones**

Este cuadro de la página 11 del Impreso deberá ser rellenado por aquellas entidades que practiquen bonificaciones sobre la cuota y/o deducciones en la cuota por doble imposición, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la NF 24/1996, que regulan tales deducciones y bonificaciones.

Compensación de bases impositivas negativas

Este cuadro de compensación de pérdidas deberá ser rellenado obligatoriamente por todas aquellas entidades que, como personas físicas o jurídicas, tengan cantidades pendientes de compensación de ejercicios anteriores, así como por aquellas entidades que hayan tenido base imponible negativa en este ejercicio. Para la correcta cumplimentación de este cuadro de compensación de pérdidas se seguirán las siguientes indicaciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 y la Disposición Transitoria 10ª de la NF 24/1996.

- Se consignará la base imponible negativa habida en cada ejercicio (solamente aquellas cantidades que estén pendientes de compensar, ya se compensen en este ejercicio o queden pendientes de compensación para próximos ejercicios).
- Se indicarán las cantidades ya compensadas en ejercicios anteriores, en su caso.
- Se hará constar la cantidad compensada en el ejercicio actual, en su caso.
- Se indicará, en su caso, la cantidad pendiente de compensación en próximos ejercicios, teniendo en cuenta que ésta será la diferencia entre las cantidades pendientes de compensación al inicio del mismo y la cantidad compensada en el ejercicio.
- Indica el último año para compensar las cantidades que puedan quedar pendientes.
- La cantidad compensada en este ejercicio, casilla **II O 9**, conciliará con el importe imputado en la clave **5B 5** de la página o del Impreso. En ningún caso la cantidad compensada en el ejercicio podrá superar el importe de la clave **5B 4**.
- La casilla **II I 0** será el sumatorio de cantidades pendientes de compensación para próximos ejercicios.

PAGINA 12**Relación de certificaciones de retenciones aportadas**

En el caso de que la cuota del Impuesto resulte "a devolver" se deberán aportar, junto al Impreso, las certificaciones expedidas por las entidades retenedoras, respecto a las cantidades retenidas, ordenando dichas certificaciones, de acuerdo con el listado de esta página.

NOTAS FINALES

- Las entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades podrán adjuntar a esta autodeclaración, en hojas aparte a este Impreso, datos justificativos de cualquier otro hecho de trascendencia fiscal que se considere reseñable a los efectos de la liquidación del Impuesto.
- En aplicación de lo establecido en el artículo 101 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Alava, los Servicios competentes de esta Administración Tributaria pueden recabar declaraciones, la ampliación de éstas y la justificación de los antecedentes consignados en las mismas, así como la subsanación de los defectos advertidos, en cuanto lo fuere necesaria para la liquidación del tributo y su comprobación.

Cuota del ejercicio

Será la suma de la cuota diferencial + el incremento por pérdida de beneficios de ejercicios anteriores + los intereses de demora + el incremento.

Importe ingreso / devolución en declaración anterior

Se cumplimentará esta casilla, exclusivamente, en el supuesto de que la declaración que se presente tenga el carácter de complementaria respecto de otra declaración anterior correspondiente al mismo período impositivo, debiendo reflejar el resultado de la anterior declaración precedido del signo menos (-) o más (+), según resultase en la declaración original una cantidad a ingresar o a devolver, respectivamente.

Diferencia de cuota

Será la diferencia entre la cuota de esta declaración y, en su caso, de la ingresada o devuelta en la declaración anterior.

Recurso Cameral de la Cámara de Comercio e Industria de Alava

En aplicación de lo estipulado en el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/1993, de 18 de mayo, por el que se establece y regula el denominado "Recurso Cameral Permanente", y de la modificación introducida por el artículo 8 del DNUF 2/1997, de 21 de enero, las sociedades que realicen actividades de comercio o industria deberán realizar un ingreso del 0,75% de la cuota efectiva del Impuesto sobre Sociedades (cuota líquida en territorio de régimen común), en el tramo comprendido entre 1 y 60.101,21 euros de cuota, con reducciones en el tipo aplicable a partir de dicha cantidad según el cuadro adjunto señalado:

TRAMOS DE CUOTA		Tipo aplicable (%)		
De	0,01	a	(60.101,21)	0,75
De	60.101,22	a	(601.012,10)	0,70
De	601.012,11	a	(3.005.060,52)	0,65
De	3.005.060,53	a	(6.010.121,04)	0,55
De	6.010.121,05	a	(12.020.242,09)	0,45
De	12.020.242,10	a	(18.030.363,13)	0,30
De	18.030.363,14	a	(24.040.484,18)	0,15
Más de	24.040.484,18			0,01

En el caso de tratarse de una declaración complementaria y haberse ingresado en la declaración original alguna cantidad por el concepto de recurso cameral permanente, se hallará la diferencia entre ellas y se imputará este importe en la clave **5B 4** del Impreso (diferencia recurso cameral).

Suma de cuota + recurso cameral

Será la suma entre la cuota del ejercicio más el importe por recurso cameral permanente:

- En el caso de declaración original = clave **5B 9** + clave **5B 2**
- En el caso de declaración complementaria = clave **5B 1** + clave **5B 4**

Recargo de prórroga / Intereses de demora

Se aplicarán el correspondiente recargo de prórroga y/o intereses de demora, en aquellos casos que queden recogidos en la Norma Foral General Tributaria de Alava y en los términos que en su articulado se recogen (artículo 59).

Cuota a ingresar / a devolver

Será el resultado de agregar a la suma de cuota y recargo cameral del ejercicio, en su caso, los correspondientes intereses de demora o recargo de prórroga.

En el caso de resultar a devolver indicar tal extremo en la clave **5B 0** incorporando el signo menos (-) delante de la cantidad correspondiente.

PAGINA 8**Cuadro de deducción por inversiones y creación de empleo**

En el cuadro de deducción por inversiones, deducciones por creación de empleo y otras deducciones sin límite sobre la cuota, la columna "límite" expresa, para cada año o modalidad de deducción, el porcentaje límite que, en las condiciones legalmente establecidas, opera sobre la cuota líquida del ejercicio 2002.

La columna "último año" señala el último ejercicio en el que se puede aplicar la deducción, salvo que la misma pueda diferirse hasta el primer ejercicio en que, dentro del período de prescripción, se produzcan resultados positivos (art. 46.2 de la NF 24/1996).

Las tres últimas columnas reflejan cuantías de deducciones (no de inversiones) y la suma de las dos últimas deberá coincidir con el importe de "saldo ejercicio anterior / cuantía del ejercicio" (claves **II**...), el cual a su vez, ha de ser igual al consignado como "pendiente de aplicación" en la declaración del ejercicio inmediato anterior.

La suma de deducciones con límite, ejercicio 2002 (clave **II O 9**) deberá coincidir con la suma de deducciones que se haya imputado en la clave **II S 0** de la página 9 siguiente del Impreso.

La suma de deducciones sin límite, ejercicio 2002 (clave **II I 8**) deberá coincidir con la suma de deducciones del ejercicio sin límite de cuota que se haya imputado en la clave **II T 0** de la página 9 siguiente del Impreso.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2002		PAGINA 3 MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO (I) (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)	Sello y Firma
Nº DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE/ ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		Nº GRUPO		
ACCIONISTAS (SOCIOS) POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS				
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO				
Gastos de investigación y desarrollo			101	
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares			102	
Fondo de comercio			103	
Derechos de traspaso			104	
Aplicaciones informáticas			105	
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero			106	
Anticipos			107	
Provisiones			108	
Amortizaciones			109	
			110	
			111	
INMOVILIZACIONES INMATERIALES				
Terenos y construcciones			114	
Instalaciones técnicas y maquinaria			120	
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario			121	
Anticipos e inmortalizaciones materiales en curso			122	
Otro inmovilizado			123	
Provisiones			124	
Amortizaciones			125	
			126	
INMOVILIZACIONES MATERIALES				
Participaciones en empresas del grupo no consolidadas			134	
Créditos a empresas del grupo no consolidadas			135	
Participaciones en empresas asociadas			136	
Créditos a empresas asociadas			137	
Cartera de valores a largo plazo			138	
Otros créditos			139	
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo			140	
Provisiones			141	
Administraciones Públicas a largo plazo			142	
			143	
INMOVILIZACIONES FINANCIERAS				
ACCIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE				
DEUDORES POR OPERACIONES DE TRAFICO A LARGO PLAZO				
FONDO DE COMERCIO DE LA CONSOLIDACION				
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS				
ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS EXIGIDOS				
Existencias comerciales			154	
Materias primas y otros aprovisionamientos			155	
Productos en curso y semiterminados			156	
Productos terminados			144	
Subproductos, residuos y materiales recuperados			157	
Anticipos			158	
Provisiones			159	
			160	
			161	
			162	
			163	
			164	
			165	
EXISTENCIAS				
Cientes por ventas y prestaciones de servicios			166	
Empresas del grupo no consolidadas, deudores			167	
Empresas asociadas, deudores			168	
Deudores varios			169	
Personal			170	
Administraciones Públicas			171	
Provisiones			172	
			173	
DEUDORES				
			175	

EMPLAZAR PARA LA ADMINISTRACION

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2002		PAGINA 3A MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO (II) (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)	Sello y Firma
Nº DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE/ ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		Nº GRUPO		
Participaciones en empresas del grupo no consolidadas				
Creditos a empresas del grupo no consolidadas				
Participaciones en empresas asociadas				
Creditos a empresas asociadas				
Cartera de valores a corto plazo				
Otros créditos				
Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo				
Provisiones				
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES				
ACCIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE A CORTO PLAZO				
TESORERIA				
AJUSTES POR PERIODIFICACION				
TOTAL ACTIVO				
			176	
			177	
			178	
			179	
			180	
			181	
			182	
			183	
			185	
			186	
			188	
			189	
			190	

EMPLAZAR PARA LA ADMINISTRACION

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2002		PAGINA 5 MODELO 220		BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: DEBE (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)		Nº GRUPO	
NIF		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO					
Selvo y Firma							
DEBE							
Reduccion de existencias de productos terminados y en curso de fabricacion.							
Consumo de mercaderias (Compras netas ± variacion de existencias).....	301						
Consumo de materias primas y otras materias consumibles (Compras netas ± variacion de existencias).....	302						
Otros gastos externos.....	303						
Aprovisionamientos.....	304						
Sueldos y salarios.....	312						
Cargas sociales.....	313						
Gastos de personal.....	314						
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado.....	320						
Variacion de las provisiones de existencias.....	321						
Variacion de las provisiones y perdidas de creditos incobrables.....	322						
Variacion de otras provisiones de trafico.....	323						
Variaciones de las provisiones de trafico.....	326						
Servicios exteriores.....	327						
Tributos.....	328						
Otros gastos de gestion corriente.....	329						
Dotacion al fondo de reversion.....	330						
Otros gastos de explotacion.....	333						
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo no consolidadas.....	334						
Gastos financieros por deudas con empresas asociadas.....	335						
Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados.....	336						
Perdidas de inversiones financieras.....	337						
Gastos financieros y asimilados.....	340						
Variacion de las provisiones de inversiones financieras.....	341						
Diferencias negativas de cambio.....	342						
Amortizacion del fondo de comercio de la consolidacion.....	338						
Variacion de las provisiones del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada.....	343						
Perdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada.....	344						
Perdidas por enajenacion de participaciones en sociedades consolidadas.....	339						
Perdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado.....	345						
Gastos extraordinarios.....	346						
Gastos y perdidas de otros ejercicios.....	347						
Impuesto sobre Sociedades.....	348						
Otros impuestos.....	349						
Resultado consolidado del ejercicio (beneficio).....	350						
TOTAL DEBE.....	351						

EJEMPLO PARA LA ADMINISTRACION

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2002		PAGINA 4 MODELO 220		BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)		Nº GRUPO	
NIF		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO					
Selvo y Firma							
Capital suscrito							
Prima de emision.....	201						
Reserva de revalorizacion de la sociedad dominante.....	202						
Otras reservas de la sociedad dominante.....	203						
Reservas en sociedades consolidadas.....	210						
Diferencias por ajustes del capital a euros.....	211						
Perdidas y ganancias atribuibles a la sociedad dominante.....	212						
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio.....	215						
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio.....	216						
FONDOS PROPIOS	218						
SOCIOS EXTERNOS	219						
DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACION	220						
Subvenciones de capital.....	221						
Diferencias positivas de cambio.....	222						
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios.....	223						
Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios.....	224						
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	225						
Provisiones para pensiones y obligaciones similares.....	227						
Provisiones para impuestos.....	228						
Otras provisiones.....	229						
Fondo de reversion.....	230						
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	231						
Obligaciones no convertibles.....	232						
Obligaciones convertibles.....	233						
Otras deudas representadas en valores negociables.....	234						
Deudas a largo plazo con entidades de credito.....	235						
Acresedores por arrendamiento financiero a largo plazo.....	236						
Deudas con empresas del grupo no consolidadas.....	237						
Deudas con empresas asociadas.....	238						
Deudas representadas por efectos a pagar.....	239						
Otras deudas.....	240						
Finanzas y depósitos recibidos a largo plazo.....	241						
Administraciones Publicas a largo plazo.....	242						
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas del grupo no consolidadas.....	243						
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas asociadas.....	244						
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de otras empresas.....	245						
Acresedores por operaciones de trafico a largo plazo.....	246						
ACREEDORES A LARGO PLAZO	248						
Obligaciones no convertibles.....	251						
Otras deudas representadas en valores negociables.....	252						
Intereses de obligaciones y otros valores.....	253						
Préstamos y otras deudas.....	254						
Deudas por intereses.....	255						
Acresedores por arrendamiento financiero a corto plazo.....	256						
Deudas con empresas del grupo no consolidadas.....	258						
Deudas con empresas asociadas.....	259						
Anticipos recibidos por pedidos.....	260						
Deudas por compras o prestaciones de servicios.....	261						
Deudas presentadas por efectos a pagar.....	262						
Administraciones Publicas.....	263						
Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar.....	264						
Otras deudas.....	265						
Remuneraciones pendientes de pago.....	266						
Finanzas y depósitos recibidos a corto plazo.....	267						
Provisiones para operaciones de trafico.....	268						
Ajustes por periodificacion.....	269						
ACREEDORES A CORTO PLAZO	270						
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	271						
TOTAL PASIVO	272						

EJEMPLO PARA LA ADMINISTRACION

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2002		PAGINA 6 MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: HABER (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)	
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		N.º GRUPO	
HABER				
Ventas 408				
Prestaciones de servicios 403				
Devoluciones y rappels sobre ventas 404				
Importe neto de la cifra de negocios 405				
Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación 406				
Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado 407				
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente 410				
Subvenciones 411				
Excesos de provisiones de riesgos y gastos 412				
Otros ingresos de explotación 413				
Ingresos de participaciones en capital en empresas del grupo no consolidadas 416				
Ingresos de participaciones en capital en empresas asociadas 417				
Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo 418				
Ingresos de participaciones en capital de empresas no consolidadas 419				
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas del grupo no consolidadas 422				
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas asociadas 423				
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas fuera del grupo 424				
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado 425				
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas del grupo no consolidadas 428				
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas asociadas 429				
Otros intereses 430				
Beneficios en inversiones financieras 431				
Otros intereses e ingresos asimilados 432				
Diferencias positivas de cambio 434				
Reversión de diferencias negativas de consolidación 442				
Beneficios por enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada 435				
Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas 443				
Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado 436				
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio 437				
Ingresos extraordinarios 438				
Ingresos y beneficios de otros ejercicios 439				
Resultado consolidado del ejercicio (pérdidas) 440				
TOTAL HABER 441				

EEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2002		PAGINA 7 MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO (PARA GRUPOS CON ENTIDADES DE CREDITO Y/O ASEGURADORAS)	
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		N.º GRUPO	
ACTIVO				
Accionistas por desembolsos no exigidos 4101				
Acciones de la sociedad dominante 4102				
Fondo de comercio de la consolidación 4105				
Gastos de establecimiento 4107				
Fondo de comercio 4108				
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero 4109				
Otro inmovilizado inmaterial 4110				
Amortizaciones acumuladas 4111				
Provisiones 4112				
Inmovilizado inmaterial 4115				
Gastos a distribuir en varios ejercicios 4116				
Terrenos y construcciones 4117				
Otras inversiones materiales 4118				
Anticipos e inversiones materiales en curso 4119				
Amortizaciones acumuladas 4120				
Provisiones 4121				
Inmovilizaciones e inversiones materiales 4125				
Participaciones en empresas del grupo no consolidadas y asociadas 4127				
Participaciones en otras empresas 4129				
Cartera de renta variable 4135				
Títulos de renta fija de empresas del grupo no consolidadas y asociadas 4137				
Títulos de renta fija de otras empresas 4138				
Cartera de renta fija 4140				
Depósitos constituidos por reaseguro aceptado (AS) 4141				
Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión (AS) 4142				
Participación del reaseguro en las provisiones técnicas (AS) 4143				
Créditos a empresas del grupo no consolidadas y asociadas 4145				
Otros créditos 4147				
Créditos 4149				
Empresas del grupo no consolidadas 4151				
Administraciones Públicas 4153				
Otros deudores 4155				
Deudores 4159				
Existencias 4163				
Tesorería 4164				
Ajustes por periodificación 4165				
Entidades de crédito del grupo no consolidadas y asociadas (EC) 4167				
Otras entidades de crédito (EC) 4169				
Entidades de crédito (EC) 4173				
Activos dudosos de empresas del grupo no consolidadas y asociadas (EC) 4175				
Otros activos dudosos (EC) 4177				
Activos dudosos (EC) 4181				
Cajas y bancos centrales (EC) 4183				
Aplicación del Fondo de obra social (CA) y del Fondo de educación y promoción (CO) 4184				
TOTAL ACTIVO 4186				

NOTAS COMUNES:

- (EC) – solo para entidades de crédito
 - (CA) – solo para cajas de ahorro
 - (CO) – solo para cooperativas
 - (AS) – solo para aseguradoras
- NOTAS PARA ENTIDADES DE CREDITO (EC):
- Los Fondos especiales que cubren riesgos de activo, deben descontarse del activo correspondiente en vez de figurar en el pasivo.
 - Las pérdidas figurar descontadas de los brutos propios en el pasivo.

EEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2002		PAGINA 8 MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PA SIVO (PARA GRUPOS CON ENTIDADES DE CREDITO Y/O ASEGURADORAS)		Sello y Firma
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO			N.º GRUPO	
PASIVO					
Capital suscrito / Fondo de dotación.....	4201				
Prima de emisión.....	4202				
Reserva de revalorización Real Decreto-ley 7/1996, de la sociedad dominante.....	4203				
Otras reservas de revalorización de la sociedad dominante.....	4204				
Reservas en sociedades consolidadas.....	4205				
Resultados de ejercicios anteriores pendientes de aplicación.....	4210				
Pérdidas y ganancias consolidadas.....	4211				
Pérdidas y ganancias atribuidas a socios externos (-).....	4212				
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio (-).....	4213				
Fondos propios	4214				
Socios externos	4215				
Diferencia negativa de consolidación	4216				
Diferencias positivas en moneda extranjera.....	4218				
Subvenciones en capital.....	4219				
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios.....	4221				
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	4225				
Provisiones para pensiones y obligaciones similares.....	4227				
Provisiones para tributos.....	4228				
Provisiones para pagos por convenios de liquidación (AS).....	4229				
Otras provisiones.....	4230				
Provisiones para riesgos y gastos	4231				
Emisiones de obligaciones y otros valores negociables representativos de deuda	4234				
Deudas con entidades de crédito del grupo no consolidadas y asociadas.....	4236				
Deudas con otras entidades de crédito.....	4237				
Deudas con entidades de crédito	4238				
Deudas con empresas del grupo no consolidadas y asociadas.....	4240				
Administraciones Públicas.....	4241				
Otros acreedores.....	4242				
Acreedores excl. deudas con entidades de crédito	4243				
Ajustes por periodificación.....	4245				
Financiaciones subordinadas (EC y AS).....	4246				
Banco de España y otros bancos centrales (EC).....	4247				
Fondo de obra social (CA) y Fondo de educación y promoción (CO).....	4248				
Provisiones técnicas (AS).....	4249				
Depósitos recibidos por reaseguro cedido (AS).....	4251				
TOTAL PASIVO	4252				

NOTAS COMUNES:
 (E) = solo para entidades de crédito
 (CA) = solo para cajas de ahorro
 (CO) = solo para cooperativas
 (AS) = solo para aseguradoras

NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):
 - Los fondos especiales que no cubren riesgos de activo, figuran en provisiones.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2002		PAGINA 9 MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: DEBE (PARA GRUPOS CON ENTIDADES DE CREDITO Y/O ASEGURADORAS)		Sello y Firma
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO			N.º GRUPO	
DEBE					
Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.....	4301				
Aprovisionamientos.....	4302				
Sueldos y salarios.....	4303				
Seguridad Social a cargo de la empresa.....	4304				
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios.....	4305				
Indemnizaciones.....	4306				
Otros gastos sociales.....	4307				
Gastos de personal	4308				
Otros gastos de explotación	4309				
Amortización de gastos.....	4310				
Amortización del inmovilizado inmaterial.....	4311				
Amortización del inmovilizado material.....	4312				
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	4313				
Dotaciones netas a provisiones de existencias.....	4314				
Dotaciones netas a provisiones de deudores y créditos.....	4315				
Dotaciones netas a provisiones de cartera de renta fija.....	4316				
Dotaciones netas a provisiones de cartera de renta variable.....	4317				
Dotaciones netas a provisiones técnicas (AS).....	4324				
Otras dotaciones netas a provisiones.....	4318				
Dotaciones a provisiones (netas de aplicaciones)	4319				
Intereses y cargas asimiladas.....	4320				
Comisiones pagadas (EC)	4321				
Prestaciones pagadas (AS).....	4322				
Comisiones, participaciones y otros gastos de cartera, netos de reaseguro (AS).....	4323				
Diferencias negativas de cambio.....	4325				
Amortización del fondo de comercio de la consolidación.....	4326				
Pérdidas procedentes del inmovilizado material e inmaterial.....	4327				
Pérdidas procedentes de la cartera de renta fija.....	4328				
Pérdidas procedentes de la cartera de renta variable no consolidada.....	4329				
Pérdidas procedentes de la cartera de renta variable no consolidada.....	4330				
Pérdidas por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas.....	4331				
Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado.....	4332				
Otros gastos y pérdidas extraordinarias.....	4333				
Impuesto sobre beneficios.....	4334				
Otros impuestos.....	4335				
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (beneficio).....	4336				
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (beneficio).....	4337				
TOTAL DEBE	4337				

NOTAS COMUNES:
 (E) = solo para entidades de crédito
 (AS) = solo para aseguradoras

NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):
 - Las dotaciones a Fondos especiales que cubren riesgos de activo, figuran en provisiones.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2002		PAGINA 10 MODELO 220	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: HABER (PARA GRUPOS CON ENTIDADES DE CREDITO Y/O ASEGURADORAS)		Sello y Firma
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO			Nº GRUPO	
HABER					
Importe neto de la cifra de negocios (excl. EC y AS)				4401	
Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación				4402	
Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado				4403	
Otros ingresos de explotación				4404	
Intereses y rendimientos asimilados				4405	
Comisiones percibidas (EC)				4406	
Primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro (AS)				4407	
Dividendos de la cartera de renta variable no consolidada				4408	
Diferencias positivas de cambio				4409	
Reversión de diferencias negativas de consolidación				4410	
Beneficios procedentes del inmovilizado material e inmaterial				4411	
Beneficios procedentes de la cartera de renta fija				4412	
Beneficios procedentes de la cartera de renta variable no consolidada				4413	
Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas				4414	
Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado				4415	
Subvenciones en capital transferidas al resultado del ejercicio				4416	
Otros ingresos o beneficios extraordinarios				4417	
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (pérdida)				4418	
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (pérdida)				4419	
TOTAL HABER				4420	

NOTAS COMUNES:
(EC) = sólo para entidades de crédito
(AS) = sólo para aseguradoras

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2002		PAGINA 11 MODELO 220	LIQUIDACION (I)		Sello y Firma
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO			Nº GRUPO	
Suma de las bases imponibles de las Sociedades del Grupo. (Detalle por empresas en la página 1171)					
Correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos:					
Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en existencias en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 1172)				500	
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 1172)				503	
Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en inmovilizado amortizable en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 1173)				504	
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 1173)				505	
Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en terrenos en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 1174)				506	
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 1174)				507	
Eliminación de resultados por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda. (Detalle por empresas en la página 1175)				508	
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 1175)				509	
Eliminación de resultados por transmisiones internas de activos financieros representativos de fondos propios. (Detalle por empresas en la página 1176)				510	
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 1176)				511	
Eliminación de resultados por operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores. (Provisión de riesgos y gastos, provisión de insolvencias...) (Detalle por empresas en la página 1177)				512	
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 1177)				513	
Total correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos				514	
Otras correcciones a la suma de bases imponibles:				515	
Eliminación de dividendos internos susceptibles de deducción por doble imposición. (Detalle por empresas en la página 1178)				516	
Eliminación de las dotaciones a provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal. (Detalle por empresas en la página 1179)				517	
Incorporación de provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal. (Detalle por empresas en la página 1179)				518	
Otras correcciones a la suma de bases imponibles individuales, no comprendidas en los apartados anteriores. (Detalle por empresas en la página 1176)				519	
Total otras correcciones a la suma de bases imponibles				520	
Base imponible del grupo antes de compensación de bases imponibles negativas obtenidas por el grupo en periodos en los que ha sido de aplicación este régimen				546	
Compensación de bases imponibles negativas del grupo de ejercicios anteriores. (Detalle por empresas en la página 1171)				547	
Compensación de bases imponibles negativas de sociedades de ejercicios anteriores a la incorporación al grupo. (Detalle por empresas en la página 1171)				548	
Base imponible del grupo				552	
Tipo de gravamen (%)				558	
Cuota íntegra del grupo				562	

EMPRESA PARA LA ADMINISTRACION

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2002		PAGINA 11/5 MODELO 220	DIFERIMIENTO DE RESULTADOS INTERNOS: Derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda		Sello y Firma
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		N.º GRUPO		
ELIMINACIONES DEL EJERCICIO					
Sociedad transmitente	Sociedad adquirente	Tipo de activo transmitido	Resultado eliminado		
TOTAL			509		

INCORPORACIONES DEL EJERCICIO					
Sociedad transmitente cuando se produjo la eliminación	Ejercicio de la eliminación	Tipo de activo transmitido	Resultado incorporado por enajenación		
TOTAL			510		

ELIMINACIONES PENDIENTES DE INCORPORAR AL TERMINO DEL EJERCICIO					
Sociedad transmitente	Sociedad adquirente	Ejercicio de la eliminación	Tipo de activo transmitido	Resultado pendiente de incorporar	
TOTAL			673		

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2002		PAGINA 11/6 MODELO 220	DIFERIMIENTO DE RESULTADOS INTERNOS: Activos financieros representativos de fondos propios		Sello y Firma
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		N.º GRUPO		
ELIMINACIONES DEL EJERCICIO					
Sociedad transmitente	Sociedad adquirente	Resultado eliminado			
TOTAL			511		

INCORPORACIONES DEL EJERCICIO					
Sociedad transmitente cuando se produjo la eliminación	Ejercicio de la eliminación	Resultado incorporado por enajenación			
TOTAL			512		

ELIMINACIONES PENDIENTES DE INCORPORAR AL TERMINO DEL EJERCICIO					
Sociedad transmitente	Sociedad adquirente	Ejercicio de la eliminación	Resultado pendiente de incorporar		
TOTAL			674		

EEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2002		PAGINA 17/17 MODELO 220		DEDUCCIONES POR INVERSIONES DEDUCCION ART. 36 TER LEY 43/1995		Sello y Firma	
NIF		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DEL GRUPO CON DEDUCCIONES (*)		N.º GRUPO			

APLICACION EN EL EJERCICIO DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSION. (Señale la cuantía de las deducciones, no de las inversiones)							
AÑO	CONCEPTO	LIMITES	CLAVE	ULTIMO AÑO	SALDO EJERC. ANTERIOR	APLICADO EN ESTA LIQUIDACION	PENDIENTE DE APLICACION
					CUANTIA DEL EJERCICIO		
					10	11	12

DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO SOBRE CUOTA							
	Suma deducciones NF anteriores (1)	40%	01				
1996	Suma deducciones NF 24/1996	40%	02	2011			
1997	Suma deducciones NF 24/1996	40%	03	2012			
1998	Suma deducciones NF 24/1996	40%	04	2013			
1999	Suma deducciones NF 24/1996	40%	05	2014			
2000	Suma deducciones NF 24/1996	40%	06	2015			
2001	Suma deducciones NF 24/1996	45%	07	2016			
TOTAL DEDUCCIONES LIMITE DE CUOTA EJERCICIOS ANTERIORES..... 08							
2002	Total deducciones del ejercicio actual.....	45%	09	2017			
TOTAL DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO DE CUOTA (08) + (09)..... 10							

DEDUCCIONES SIN LIMITE SOBRE LA CUOTA							
	Deducción por creación de empleo anteriores (1)		11				
1996	Deducción sin límite ejercicio 1996		12	2011			
1997	Deducción sin límite ejercicio 1997		13	2012			
1998	Deducción sin límite ejercicio 1998	SIN	14	2013			
1999	Deducción sin límite ejercicio 1999	LIMITE	15	2014			
2000	Deducción sin límite ejercicio 2000		16	2015			
2001	Deducción sin límite ejercicio 2001		17	2016			
2002	Deducción sin límite ejercicio actual		18	2017			
TOTAL DEDUCCIONES SIN LIMITE DE CUOTA 19							

APLICACION EN EL EJERCICIO DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSION. (Señale la cuantía de las deducciones, no de las inversiones)							
AÑO	CONCEPTO	LIMITES	CLAVE	ULTIMO AÑO	SALDO EJERC. ANTERIOR	APLICADO EN ESTA LIQUIDACION	PENDIENTE DE APLICACION
					CUANTIA DEL EJERCICIO		
					17	18	19

DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 31/1992 Y 20/1991							
Total deducciones Proyecto Canjula 93 (Ley 31/1992)	25%	98/02	01				
Total deducciones Inversiones en Canarias (Ley 20/1991)	55%	98/02	02				

DEDUCCION ART. 36 TER LEY 43/1995							
	Límite año	Per. Actual Deduc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación para periodos futuros			
Deducción art. 36 ter ley 43/1995, 2001	2011/2012	1031	1032	1033			
Deducción art. 36 ter ley 43/1995, 2002	2012/2013	1034	1035	1036			

(1) Se harán constar aquellas deducciones de ejercicios anteriores cuyo plazo de aplicación general no haya vencido por eficazamiento de dicho plazo en virtud de la normativa aplicable.

(*) Las entidades a las que sea aplicable una normativa diferente a la del ITI de abava, que presenten la declaración en este modelo de Impreso, adecuarán los diversos conceptos de deducciones a su normativa respectiva, respetando los porcentajes y límites que les correspondan.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2002		PAGINA 17 MODELO 220		DEDUCCIONES POR INVERSIONES DEDUCCION ART. 36 TER LEY 43/1995		Sello y Firma	
NIF		DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE/ ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		N.º GRUPO			

APLICACION EN EL EJERCICIO DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSION. (Señale la cuantía de las deducciones, no de las inversiones)							
AÑO	CONCEPTO	LIMITES	CLAVE	ULTIMO AÑO	SALDO EJERC. ANTERIOR	APLICADO EN ESTA LIQUIDACION	PENDIENTE DE APLICACION
					CUANTIA DEL EJERCICIO		
					10	11	12

DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO SOBRE CUOTA							
	Suma deducciones NF anteriores (1)	40%	01				
1996	Suma deducciones NF 24/1996	40%	02	2011			
1997	Suma deducciones NF 24/1996	40%	03	2012			
1998	Suma deducciones NF 24/1996	40%	04	2013			
1999	Suma deducciones NF 24/1996	40%	05	2014			
2000	Suma deducciones NF 24/1996	40%	06	2015			
2001	Suma deducciones NF 24/1996	45%	07	2016			
TOTAL DEDUCCIONES LIMITE DE CUOTA EJERCICIOS ANTERIORES..... 08							
2002	Total deducciones del ejercicio actual.....	45%	09	2017			
TOTAL DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO DE CUOTA (08) + (09)..... 10							

DEDUCCIONES SIN LIMITE SOBRE LA CUOTA							
	Deducción por creación de empleo anteriores (1)		11				
1996	Deducción sin límite ejercicio 1996		12	2011			
1997	Deducción sin límite ejercicio 1997		13	2012			
1998	Deducción sin límite ejercicio 1998	SIN	14	2013			
1999	Deducción sin límite ejercicio 1999	LIMITE	15	2014			
2000	Deducción sin límite ejercicio 2000		16	2015			
2001	Deducción sin límite ejercicio 2001		17	2016			
2002	Deducción sin límite ejercicio actual		18	2017			
TOTAL DEDUCCIONES SIN LIMITE DE CUOTA 19							

APLICACION EN EL EJERCICIO DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSION. (Señale la cuantía de las deducciones, no de las inversiones)							
AÑO	CONCEPTO	LIMITES	CLAVE	ULTIMO AÑO	SALDO EJERC. ANTERIOR	APLICADO EN ESTA LIQUIDACION	PENDIENTE DE APLICACION
					CUANTIA DEL EJERCICIO		
					17	18	19

DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 31/1992 Y 20/1991							
Total deducciones Proyecto Canjula 93 (Ley 31/1992)	25%	98/02	01				
Total deducciones Inversiones en Canarias (Ley 20/1991)	55%	98/02	02				

DEDUCCION ART. 36 TER LEY 43/1995							
	Límite año	Per. Actual Deduc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación para periodos futuros			
Deducción art. 36 ter ley 43/1995, 2001	2011/2012	1031	1032	1033			
Deducción art. 36 ter ley 43/1995, 2002	2012/2013	1034	1035	1036			

(1) Se harán constar aquellas deducciones de ejercicios anteriores cuyo plazo de aplicación general no haya vencido por eficazamiento de dicho plazo en virtud de la normativa aplicable.

(*) Las entidades a las que sea aplicable una normativa diferente a la del ITI de abava, que presenten la declaración en este modelo de Impreso, adecuarán los diversos conceptos de deducciones a su normativa respectiva, respetando los porcentajes y límites que les correspondan.

EMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

